EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 7 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOS PEDERNALES

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "LOS PEDERNALES", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, por escritura del 31 de diciembre de 1958, ante el Escribano Oscar A. Medina, procedió a la protocolización del acta de la Asamblea del 27 de abril de 1956, modificatoria del Art. 3º de los Estatutos Sociales y del Decreto Nº 4548 del Poder Ejecutivo Nacional aprobando dicha reforma, los que dicen así: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos m|n., representado por cincuenta mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una al portador, y dividido en cinco series, de diez mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinte y cinco millones de pesos, por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará, en cada oporrunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial, e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan, y podrán ser acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y|o de cooperación con derecho a un voto por acción. Se acordará a favor de los accionistas derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones, el que podrá ejercitar dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación, que por el término de tres días se hará en el Boletín Oficial. Las acciones llamadas de cooperación, tendrán las características que se mencionan en el artículo cuarto de estos Estatutos. Las acciones ordinarias serán al portador; mientras no estén integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos. Las transferencias de estos últimos sólo podrán hacerse con el consentimiento previo del Directorio, siempre que estuviesen al día con el pago de las cuotas. Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán las firmas del Presidente, o del Vicepresidente, en su caso, y del Secretario, y demás recaudos legales. Las emisiones resueltas por el Directorio, deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente a las mismas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. La sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes, cesión de patentes para su explotación y créditos de cualquier naturaleza, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Buenos Aires once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente Nº 3.745|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Pedernales", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos m|n. cinco millones (mn. 5.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos m|n. veinte y cinco millones (mn. 25.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Apruébase previo cumplimiento del art, 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y nueve y vuelta (139 y vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Los Pedernales", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1956. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Decreto Nº 4.548. — Aramburu. — Mercier." — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 32.209-v7|5|60

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Carlos Gómez Alzaga, casado y don Carlos O. Jacobson, casado... en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis, elevados a escritura pública el día diez y nueve de noviembre del mismo año ante el Escribano señor Felipe T. Ibáñez, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre del mismo año bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio quinientos cincuenta y ocho del Libro cuarenta y cuatro Tomo A. de Estatutos Nacionales. Estos Estatutos conjuntamente con la escritura de protocolización de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada por ante el mismo Escribano señor Ibáñez, relativa al acta de Asamblea de fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, modificado la disposición transitoria adoptada por la Asamblea constituída de dicha Sociedad en cuanto al número de Directores, que se inscribió en el citado Registro bajo el número cuatrocientos setenta y tres, folio nueve, libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales se hallan íntegramente transcriptos al folio doscientos noventa y ocho, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete de este mismo Registro número ciento noventa. Dichos Estatutos fueron modificados y sus reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, elevada a escritura pública el cinco de junio de ese mismo año, al folio mil seiscientos diez, de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio del año próximo pasado bajo el número mil cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales... Es copia fiel, doy fe. Y los señores Gómez Alzaga y Jacobson dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve resolvió modificar el artículo cuatro de sus estatutos *sometiendo dicha reforma* a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N. tres mil cuatrocientos veinte y siete|uno|mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia que me exhibe en este acto. Que la referida reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha diez de marzo próximo pasado solicitando del autorizante a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio la inserción en este Registro de las partes pertinentes del Acta de dicha Asamblea General Ordinaria, del Registro de Asistencia de Accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen así: ... Después de un cambio de ideas, por unanimidad de los presentes, se resuelve: 1º) Reemplazar la primera parte del artículo 4º quedando redactado este artículo en los siguientes términos: Artículo cuatro: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y administración de bienes raíces urbanos o rurales y realizar negocios de ganadería y agricultura como así también cualquier industria que se relacione directa o indirectamente con ellas. La Sociedad estará capacitada para el cumplimiento de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen o extingan derechos personales, reales o de cualquiera otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes... "Buenos Aires, 10 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.104|60 en el *que se solicita aprobación* de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Gauchos Agrícola Ganadera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento ochenta y nueve (189), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Gauchos Agrícola Ganadera", por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.523.". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias que obran en el referido expediente, doy fe. Y los señores Gómez Alzaga y Jacobson continúan diciendo: Que en virtud de la representación y atribuciones que invisten en nombre de la Sociedad Anónima Gauchos Agrícola Ganadera declaran elevada a escritura pública la reforma de estatutos precedentemente transcripta, solicitando del autorizante le expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron de conformidad por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Molelo y don Angel María Forte, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Gómez Alzaga. — C. Jacobson. — Juan José Moledo. — A. M. Forte. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 832 D.T.-v.7|5|60

OLEOCEREAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 876. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: los señores don Alberto Blas Vermal, domiciliado en calle Pozos ciento setenta y cinco, piso segundo; Doctor Enrique López Rivarola, domiciliado en calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco; Doctor José María Monferrán, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil cuatrocientos treinta y seis; don Alberto Ravessani, domiciliado en calle Lamadrid mil cuatrocientos diez y ocho; don Gregorio León Nadler, domiciliado en calle Tucumán dos mil trescientos veintiocho; don Marcos Nieto, domiciliado en calle Trole seiscientos ochenta y ocho; don Héctor Ismael Ibarra, domiciliado en calle French tres mil treinta y cuatro; don Eduardo César Quaroni, domiciliado en calle Echeverría cinco mil ciento cuarenta y cuatro; todos vecinos de esta Capital Federal; y don Victorio José María Cassini, domiciliado en Ayacucho mil ciento cinco, Florida; don Francisco Rodolfo Núñez, domiciliado en Humboldt doscientos setenta y siete, Ramos Mejía; y don Felipe Zárate, domiciliado en Sargento Ponce doscientos setenta y siete, Avellaneda, los tres vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos de estado casados en primeras nupcias con excepción del último que es de estado soltero; mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que por Acta de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Oleocereal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, e introducidas las modificaciones aconsejadas por la misma, el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto dictado el día veinticuatro de Marzo próximo pasado, Autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó su Estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y *nueve del Código de Comercio*. — En Consecuencia, los comparecientes Otorgan y Declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Oleocereal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ratificando el acta de constitución provisoria y el Estatuto que, conjuntamente con el Decreto aprobatorio, tengo a la vista para este acto en Expediente n|once mil Cuarenta y Cuatro|Uno|Cincuenta y Nueve de la Inspección General de Justicia que corresponde al Expediente: Mil Setecientos Once|Sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias a los efectos de su protocolización procedo a transcribir textualmente, siendo del siguiente tenor: "Oleocereal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Acta de Constitución. — Entre los señores Alberto Blas Vermal, Doctor Enrique López Rivarola, Doctor José María Monferrán, Alberto Ravessani, Victorio José María Cassini, Francisco Rodolfo Núñez, Felipe Zárate, Gregorio León Nadler, Marcos Nieto, Héctor Ismael Ibarra y Eduardo César Quaroni, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve fundar una Sociedad Anónima que se denominará "Oleocereal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos que por separado firman todos los presentes, procediéndose en este acto, a suscribir las sesenta (60) primeras series de acciones Ordinarias, de acuerdo al siguiente detalle: Señor Alberto Blas Vermal: 6.000 (seis mil) acciones; Doctor Enrique López Rivarola: 6.000 (seis mil) acciones; Doctor José María Monferrán: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Alberto Ravessani: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Victorio José María Cassini: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Francisco Núñez: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Felipe Zárate: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Gregorio León Nadler: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Marcos Nieto: 6.000 (seis mil) acciones; Señor Héctor Ismael Ibarra: 3.000 (tres mil) acciones y Señor Eduardo César Quaroni: 3.000 (tres mil) acciones; que representan Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) de los cuales los suscriptos satisfacen en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, o sea, un total de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) para su depósito, a los efectos de solicitarse la personería jurídica de la Sociedad. — Después de un breve cambio de ideas, se designó el primer Directorio de la Sociedad: Presidente: señor Alberto Blas Vermal; Vicepresidente: Doctor José María Monferrán; Vocal Titular: Señor Alberto Ravessani; Vocal Suplente: Señor Marcos Nieto; Síndico Titular: Doctor Enrique López Rivarola y Síndico Suplente: Señor Francisco Rodolfo Núñez. — Asimismo, los comparecientes otorgan autorización especial a favor del Doctor Enrique López Rivarola y Contador Público Nacional Señor Carlos Eugenio Burgauer para que, actuando conjunta, separada o alternativamente entre sí o con el señor Presidente don Alberto Blas Vermal realicen los siguientes actos: a) Gestionar ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, facultándoselos para aceptar las modificaciones de

los mismos que aconsejare la referida Inspección General; b) Soliciten la publicación de la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — c) Hagan el depósito de los fondos aportados al suscribirse el Acta de Constitución en el Banco de la Nación Argentina, en la formo prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias y conducentes para dejar definitivamente constituída y en condiciones de funcionar en legal forma a la nombrada Sociedad Anónima. — En fe de todo lo cual se firma un solo ejemplar de esta Acta, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — (firmado) A. B. Vermal. — E. López Rivarola. —J. M. Monferrán. — Alberto Ravesani. — V. J. Cassini. — F. R. Núñez. — Felipe Zárate. — G. L. Nadler. — Marcos Nieto. — Hécto Ibarra. — E. C. Quaroni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Blas Vermal, Enrique López Rivarola. José María Monferrán. Alberto Ravessani, Victorio José María Cassini, Francisco Rodolfo Núñez, Felipe Zárate, Gregorio León Nadler, Marcos Nieto, Héctor Ismael Ibarra y Eduardo César Quaroni, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiesto, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — (Firmado) Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello "Oleocereal Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Estatutos. — Capítulo I. — Constitución, Domicilio, Nombre, Duración, Objeto y Operaciones: Artículo 1º: Bajo la denominación de "OLEOCEREAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima por el término de noventa y nueve años a contar desde el otorgamiento de la personería jurídica, siendo dicho plazo prorrogable o reducible por Asamblea Extraordinaria. — Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las Sucursales o agencias que podrán establecerse en el extranjero o en el país. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar operaciones a) Industriales: Para la explotación, fabricación, refinación y|o elaboración de toda clase de semillas oleaginosas y sus derivados, y en general de todos los productos relacionados con la actividades agropecuarias. — b) Comerciales: De toda especie mediante la compra, venta y|o permuta, importación y|o exportación de materias primas, mercaderías, muebles, útiles, semovientes, y en general de todos los frutos y productos relacionados con el ramo especificado en el inciso que antecede. — Artículo 3º: Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Provincial de Santa Fe y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires,, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o por crearse. — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares, como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior, así como de cualquier otro ente jurídico con capacidad suficiente para ello. — c) Emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía especial, en moneda nacional y|o oro sellado, conforme a la Ley de la materia. — d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — e) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. f) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir acciones o cuotas de otras sociedades o comprarlas. — i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptantes, endosante, librador o avalista. — j) Formar comandita y|o participar en negocios industriales y comerciales, afines con el objeto social. — k) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como así mismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — l) Realizar toda operación civil y|o comercial autorizada por la Ley, de interés para los objetos de la sociedad, que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones: Artículo 4º: Se fija el Capital Social Autorizado en la suma de m$n. 30.000.000.— (Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por trescientas mil (300.000) acciones al portador de Cien pesos moneda nacional (M$N. 100.—) cada una dividido en trescientas (300) series iguales. — Cada serie se compondrá de mil (1.000) acciones, en títulos de una o más acciones. — Se faculta expresamente al Directorio para resolver, dentro del Capital Autorizado, la emisión de las series de acciones. — Artículo 5º: El Capital Social Autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (M$N. 150.000.000) y en series de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 100.000) cada una, por resolución de la Asamblea que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia y elevarse a escritura pública, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por el término legal en el Boletín Oficial, pudiendo emitirse en forma simultánea o sucesiva, una o varias series. — Artículo 6º: Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional (M$N. 30.000.000) más los aumentos resueltos de conformidad con las formalidades establecidas en estos Estatutos. — Artículo 7º: Toda emisión de acciones deberá ponerse en conocimiento de los accionistas, mediante publicaciones durante el término legal en el Boletín Oficial, teniendo éstos preferencia para la suscripción de las acciones emitidas durante quince días contados a partir de la última de las publicaciones y a prorrata de los que sean propietarios. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción; deberán ser firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas facsimiles. Las acciones contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Quedan emitidas en este acto las sesenta (60) primeras series de acciones del capital autorizado, con carácter de ordinarias. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones dentro del aumento del captial previsto en el artículo 5º, podrán tener el carácter de ordinarias o preferidas, y deberán ser indefectiblemente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La preferencia será determinada por la Asamblea y consistirá en un dividendo fijo de hasta un ocho por ciento, acumulativo, que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución de dividendos, y además estas acciones preferidas tendrán participación en el resto de las utilidades, hasta un máximo, en total de quince por ciento de los beneficios líquidos y realizados. — Las condiciones, enunciadas precedentemente, de las acciones preferidas, podrán variar entre cada series, pero deberán ser iguales dentro de la misma serie. — Artículo 10º: Las acciones ordinarias correspondientes a las trescientas primeras series que se emitan, tendrán derecho a cinco votos; las acciones ordinarias correspondientes a las series subsiguientes tendrán derecho a un voto y las preferidas tendrán voz, pero no voto en las Asambleas. — Sin embargo, si en un ejercicio determinado no se les abonare el dividendo establecido, participarán, mientras dure la falta de pago del dividendo, de las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias con voz y con derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias, tendrán igualdad de voto para la designación del síndico. — Artículo 11: Las acciones, integramente pagadas, tanto ordinarias como preferidas, podrán ser rescatadas por cuenta de la sociedad, por resolución del Directorio, previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas, siempre que se haga con imputtación a utilidades líquidas y realizadas, o con fondos provenientes de las mismas destinados a aquellos efectos. — Artículo 12: Se integrarán las acciones con un diez por ciento al contado en el acto de suscribirse y el resto cuando el Directorio lo determine; y la mora en el pago faculta, a opción del Directorio, a proceder ejecutivamente contra todos los que se encuentren en iguales condiciones, a vender la acción en Bolsa o por martillero público, con tres días de aviso por cuenta del accionista moroso. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 13: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y un suplente, que durarán un año y serán reelegibles indefinidamente. — La Asamblea anual ordinaria podrá aumentar hasta siete el número de directores titulares y hasta tres el de suplentes cuando lo crea conveniente. — Uno de los directores ejercerá la presidencia por elección realizada entre ellos y otro la vicepresidencia. — La fiscalización será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél. — Artículo 14: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto, setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presénte artículo de estos Estatutos, entendiéndose también concedidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta cuando se hubiese dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores, y en fin realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Artículo 15: Para ser director se requiere; poseer veinte (20) acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la Caja de la Sociedad. — Artículo 16: El monto máximo de las retribuciones, incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente que puedan percibir los miembros del Directorio no podrán exceder, en conjunto, al veinte y cinco por ciento (25 %) de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje, prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en exceso, sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 17: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director y no quede suplente, los restantes, con anuencia del síndico, quedan facultados para elegir el reemplazante que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 18: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado por más del cincuenta por ciento (50 %) del total de miembros del Directorio. — En caso de empate, deberá decidir quién presida; las resoluciones se consignarán en actas que serán suscriptas por todos los directores asistentes. — Capítulo IV. — Del presidente y vice. — Artículo 19: El presidente tiene la representación legal de la sociedad y la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. — Presidirá todos sus actos y las Asambleas y dirimirá con su voto los empates que puedan producirse. — Artículo 20: El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia e impedimento de éste, con las mismas atribuciones. — Artículo 21: Los funcionarios mencionados en los dos artículos anteriores ejercerán por su cuenta y en su caso la representación comercial, judicial y administrativa de la sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales que se confieran a ellos. Gerentes o terceros por acuerdo del Directorio. — Capítulo V — De las Asambleas: — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 23º: Las convocatorias a Asambleas se anunciarán en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. — Artículo 24º: El quórum exigible la primera vez será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea con cualquier monto de capital representado, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 25º: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, deliberaciones y en todo, a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en que no se tratan esos puntos. — Artículo 26º: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar pudiendo hacerse representar por mandatario con carta-poder dirigida al Presidente. — Capítulo VI. — Del Síndico: — Artículo 27º: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, los que podrán ser o no accionistas, se elegirán anualmente; serán reelegibles indefinidamente y tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código y las que les confieren estos Estatutos. — Artículo 28º: El Directorio, con conocimiento, del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté relacionado con los objetos sociales, y con cargo de informar a la primera Asamblea. — Capítulo VII — Del Gerente: — Artículo 29º: El Directorio de la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes por mayoría absoluta de los votos que lo constituyen y para su separación, suspensión o cualquier medida disciplinaria de este respecto, se requerirá resolución tomada en la misma forma exigida para su nombramiento. — La designación de Gerente podrá también recaer en alguno de los Directores, siendo de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el artículo 16º: — Artículo 30º: El o los Gerentes ejercerán las funciones ejecutivas de la Administración de los negocios de la sociedad con la remuneración que el directorio les asigne y sus facultades serán las que éste les delegue. — Cuando la Gerencia recaiga en algún Director, su remuneración será sometida a la aprobación de la Asamblea. — Capítulo VIII — Balance, Utilidades y Reservas: Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva legal, hasta que se integre el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) Quince por ciento (15 o|o) a distribuir entre los miembros del Directorio de acuerdo con los porcentajes que éste resuelva. — La aplicación del porcentaje determinado en este inciso queda subordinado a las normas señaladas en el artículo 16º: c) Hasta un dos por ciento (2 o|o) al Síndico. — d) Las sumas necesarias para el pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados de acciones preferidas que pudieran emitirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º. — e) Las sumas necesarias, en su caso, para dividendo de acciones preferidas que pudieran emitirse, y participación adicional que se hubiere acordado de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º: f) El resto queda sujeto a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas. — Artículo 32º: El Directorio puede, con intervención de la Inspección General de Justicia, hacer distribuciones provisorias en forma periódica, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 33º: Los inventarios y balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia: los dividendos se prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se hicieran exigibles. — Capítulo IX. — De la Liquidación: Artículo 34º: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y presidida por el Presidente y bajo el contralor de la Inspección General de Justicia. — La respectiva retribución la establecerá la misma Asamblea de Accionistas que resuelva la liquidación. Art. 35º: Después de realizado el Activo y abonadas las deudas, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Devolución del valor nominal integrado de las acciones Preferidas. — b) Devolución del valor nominal integrado de las acciones Ordinarias. — c) Pago a las acciones Preferidas de los dividendos acumulativos impagos y del dividendo proporcional al tiempo trascurrido del ejercicio en curso. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones Ordinarias suscriptas. — Artículo 36º: Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones de los presentes Estatutos que le sean aplicables. — Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 1:711|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oleocereal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Oleocereal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 18 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fs. dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 3.033. — "Es Copia Fiel de los originales de su referencia, y a que me remito, doy fe. — Y Agregan los Comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Oleocereal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y Protocolizado el Estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos. — Leída que les

fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto que lo fueron los señores don Emilio Otero y don Enrique Luis Torre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. B. Vermal. — E. López Rivarola. — J. M. Monterrán. — Alberto Ravessani. — G. L. Nadler. — Marcos Nieto. — Héctor Ibarra. — E. C. Quaroni. — J. M. Cassini. — Siguen las firmas. — F. R. Núñez. — Felipe Zárate. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: E. L. Torre. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y seis del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Oleocereal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del quinientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco al quinientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos, y el presente, todos de Serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.880. — e.7|5-Nº 32.229-v.7|5|60

HOTELERA AMERICANA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Ignacio Oclander, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistsa constituyentes de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, la que originariamente se constituyó bajo la denominación de "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, realizada el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos veinticinco de al folio mil seiscientos veinticinco de este mismo Registro, protocolo de dicho año, modificada posteriormente por escritura pasada ante mí, con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio dos mil cincuenta y seis, de este mismo Registro, protocolo de ese año y vuelta a modificar por escritura pasada ante mí, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, al folio seiscientos treinta y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año según todo mejor así resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación que se copiará más adelante y del cual surge el mandato conferido al compareciente para otorgar la presente, y el doctor Oclander, dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente letra N, número siete mil novecientos diecinueve, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por esta sociedad y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número veinte mil trescientos sesenta y ocho, habiéndose aprobado también la modificación introducida al acta constitutiva de dicha sociedad, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ya relacionada, también por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que lleva el número trescientos noventa y siete, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, de las partes pertinentes del acta constitutiva de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; de los Estatutos Sociales que han de regir a la referida sociedad, de las partes pertinentes de la escritura que introdujo modificaciones al acto constitutivo, y que lleva fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la mencionada sociedad y se aprobaron sus estatutos, de las partes pertinentes de la escritura pública de nueva constitución de la sociedad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que aprobó la modificación del acto constitutivo originario todo lo que consta de veinte fojas útiles, me hace entrega a los efectos de su protocolización, agrego por cabeza de escritura y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Abraham Aschendorf, casado en primeras nupcias con doña Teresa Guerstein, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos diez, en Polonia, naturalizado argentino, hijo de don Simón Jacobo Aschendorf y de doña Liba Brandes, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil ochocientos diecisiete; don Bernardo Aschendorf, casado en primeras nupcias con doña Débora Ringel, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos catorce en Polonia, naturalizado argentino, hijo de don Simón Jacobo Aschendorf y de doña Liba Brandes, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos treinta y ocho; don Gregorio Berenstein, casado en primeras nupcias con doña Elena Kersman, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos cinco en Polonia, hijo de don Naftol Berenstein y de doña Sara Sciupak, comerciante, con cédula de identidad número novecientos un mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil treinta y cinco; don Juan Entelman, casado en primeras nupcias con doña Sara Kersman, nacido el trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres, argentino, hijo de don Lázaro Entelman y de doña Paulina Berschadsky, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil quinientos treinta y uno; don Israel Rosenfeld, casado en primeras nupcias con doña Esther Liberman, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos catorce, argentino, hijo de don Pedro Rosenfeld y de doña Sara Leruch, médico, con libreta de enrolamiento número ciento veintinueve mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil trescientos ochenta; don Isaac Aschendorf, viudo de sus primeras nupcias con doña Dora Furman, nacido el primero de julio de mil novecientos once, en Polonia, naturalizado argentino, hijo de don Simón Jacobo Aschendorf y de doña Liba Brandes, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Azcuénaga número ciento ochenta y cinco; doña Ida Brylant de Rubel, casada en primeras nupcias con don Naum Rubel, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos once, en Polonia, hija de don Elnoch Brylant y de doña Elka Elkind, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, domiciliada en la calle Espartaco número novecientos cincuenta y uno; don Naum Rubel, casado en primeras nupcias con doña Ida Brylant, nacido el veintidós de enero de mil novecientos doce, en Rumania, naturalizado argentino, hijo de don Abraham Rubel y de doña Nejama Torban, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Espartaco número novecientos cincuenta y uno; doctor Remo Fernando Entelman, casado en primeras nupcias con doña Flora Schwartzman, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintitrés, argentino hijo de don Juan Entelman y de doña Sara Kersman, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos trece mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, primer piso; el doctor Ignacio Oclander, casado en primeras nupcias con doña Sara Murmis, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintiuno, argentino, hijo de don Manuel Oclander y de doña Luisa Savatsky, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, primer piso, y don Natalio Rosenfeld, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Natalia Urbas, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos mil trescientos sesenta y seis, de Castelar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos sociales, los cuales se hallan firmados por todos los comparecientes y se declaran parte integrante del presente acto, debiendo ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan, que habiendo fijado como capital de la sociedad en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una... A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — G. Berenstein. — J. Entelman. — I. Rosenfeld. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — N. R el. — Remo F. Entelman. — Ig. Oclander. — M. Rosenfeld. — Testigo: C. Rivada Pereira. — Testigo: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Sa E. Machline"... — "...Título primero. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero:: Denominación: Bajo la denominación de "HOTELERA AMERICANA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias, en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Ese término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo: Objeto social. — Artículo cuarto: De l. limitación del objeto. — La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Industriales: a) La instalación y explotación de hoteles, restaurants, hosterías, confiterías, toda índole de establecimiento de turismo y en general, todas las actividades relacionadas con la industria hotelera; b) La fabricación, fraccionamiento, envasado y cualquier otro procedimiento de industrialización, en cualquiera de las etapas de elaboración de bebidas alcohólicas o no, productos alimenticios o las materias primas necesarias para su producción. — Segundo: Comerciales: a) La comercialización de establecimientos de los enumerados en el inciso anterior, de los inmuebles destinados a su explotación, de los bienes muebles o semovientes necesarios para la misma y de las máquinas, herramientas, implementos, utensilios y materias primas y elaboradas relacionadas con la industria hotelera. — Estas actividades comerciales, en cuanto sea posible, podrán llevarse a cabo en forma de comercio mayorista o minorista, nacional o internacional, de importación o exportación por medio de todos los actos u operaciones legítimas dentro de su objeto; b) La explotación de agencias de turismo, agencias de navegación y empresas de transportes, marítimas, terrestres o aéreas, en cuanto sean legalmente permitidas a la actividad privada por cuenta propia o de terceros, como agente, representante, consignatario, comisionista o cualquier otro carácter legal; c) La compra, venta y edificación y todo otro tipo de actividad legal sobre inmuebles, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: Financieras: El fomento y la financiación de las actividades industriales y comerciales a que se refieren los incisos primero y segundo mediante la ejecución de todas actividades legalmente permitidas a empresas privadas. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero, como facultades inherentes al directorio y cualquier otro conducente a la realización de su fin social. — Título tercero: Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento de capital. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea general extraordinaria, que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: De las acciones. — Las acciones de la sociedad podrán ser preferidas u ordinarias. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A" de voto plural y acciones de clase "B" de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de derecho a un voto por cada acción. — Las series primera y segunda de acciones serán emitidas en acciones ordinarias de clase "A" y las series tercera a décima en acciones de clase "B" debiendo el directorio determinar la forma y oportunidad del pago y demás condiciones del contrato de suscripción. — Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser preferidas u ordinarias de clase "A" o "B" pero no podrá emitirse más que una serie de acciones de voto plural, por cada cuatro series de acciones de voto único. — Artículo noveno: Títulos de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo ser firmados por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, pero limitándose la facultad de éste de dar acciones en pago a aquéllas ordinarias de la clase "B" o a las preferidas que se emitieren debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especial a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta, los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima y las acciones que en tal virtud se emitieren serán distribuídas entre los accionistas ordinarios en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. Tales acciones gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio durante el cual fueron adjudicadas. — En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada una sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — En todos

los casos en que corresponde efectuar un prorrateo para la adjudicación de las acciones emitidas, si sólo se emitieran una de las dos clases de acciones, sean ellas "A" o "B" tendrán derecho a prorrateo todos los tenedores de acciones, aunque fueran titulares de aquéllas de la clase no emitida. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo primero. — Obligaciones de los suscriptores: aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguna. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo décimo segundo. — De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del diez por ciento y no será acumulativo. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad fuere morosa en el pago de sus dividendos, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo adeudado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Artículo décimo tercero. — Rescate de acciones preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimo cuarto. — Emisión de obligaciones: El directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria, podrá emitir debentures, fuera o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto. — Administración y fiscalización. Artículo décimo quinto: Directorio. La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de cinco miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación en todo caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento definitivo o temporario de los titulares. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general ordinaria hasta el de siete o reducido hasta el de tres miembros. — El directorio nombrará de su seno, por simple mayoría de votos, un presidente y un vicepresidente. — Artículo décimo sexto. — Elegibilidad. — Para ser miembros del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas, fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimo séptimo. — Duración de los mandatos. — Representación: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Tanto los titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Título quinto: Funciones rentadas. — Artículo décimo octavo. — Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. De ellas se dará cuenta a la primera asamblea general ordinaria que se realice. — La remuneración de directores que realicen tareas rentadas para la sociedad, por todo concepto, no podrá exceder en conjunto de un veinticinco por ciento del monto de las utilidades sociales, salvo resolución expresa de la asamblea general que autorice a exceder esa proporción. — Artículo décimo noveno: — Vacantes del directorio. — En caso de existir vacantes definitivas o temporarias de directores que se produzcan por renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento definitivo o temporario y no pudieran ser cubiertas por los suplentes elegidos por cualquier motivo, el directorio, con consentimiento del síndico, designará los reemplazantes que durarán en su mandato hasta la reunión de la primera asamblea general ordinaria que se realice. — Artículo vigésimo: Sesiones del directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros en caso de directorio de número par de miembros. — Si sus integrantes fueran tres, cinco o siete, el quórum correspondiente se formará con dos, tres o cuatro miembros respectivamente. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Cualquiera de los directores podrá hacerse representar en el directorio en forma temporaria y accidental, por otro de los directores con mandato suficiente. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo, rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribirla. — Artículo vigésimo primero: Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimo segundo: Firma social. — El uso de la firma social estará a cargo de dos miembros del directorio. — El director presidente presidirá las sesiones del directorio y las asambleas generales y autorizará los testimonios de las actas respectivas. — Sin perjuicio del uso de la firma en la forma establecida en este artículo, el directorio podrá designar en su seno dos directores que actuando conjuntamente dispongan igualmente de la firma y representación social. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente. — Artículo vigésimo tercero: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativas y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas, de capital autorizado y los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria y balance general, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que corresponidere; d) Proponer, la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinare el artículo vigésimo quinto; f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos sesenta y dos; h) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerios; i) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; k) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; l) Efectuar toda clase de pagos, personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista y otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante cualquier ministerio cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales, análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferencias, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizadas o autárquicas; t) Celebrar contratos por lo que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean dentro de las que importen limitación de responsabilidad; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo cuarto: Sindicatura. — El derecho de fiscalización de los accionistas, será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título sexto: De las asambleas. — Artículo vigésimo quinto: Categorías y Facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio cuyo transcurso se dicte el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando el funcionamiento de la sociedad. — Serán facultades esenciales de la asamblea. — Inciso a) La consideración y aprobación del inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura. — b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes existentes en el directorio que no hubieran sido provistos por éste con intervención del síndico y la designación del síndico; e) Designar en su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo sexto: Convocatoria. — Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo lo dispuesto sobre quórum en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará en una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo octavo: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales, mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o en su defecto la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Artículo vigésimo noveno: Limitación del voto. — Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitado por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título séptimo. — Balances. — Amortizaciones y Utilidades. — Artículo trigésimo. — Cierre del ejercicio: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. Artículo trigésimo primero. — Normas para la confección de balances. — Los inventarios, balances generales, cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: Inciso a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; Inciso b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio, del síndico, titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; Inciso c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; Inciso d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio corresponderá a las acciones ordinarias. — Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo trigésimo segundo. — Prescripción de dividendos. — Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título octavo. — De la liquidación. — Artículo trigésimo tercero. — Remisión. — En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo cuarto. — Orden de la liquidación. — El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones. — Inciso a) Al pago de las acciones preferidas; Inciso b) Al pago de las acciones ordinarias; Inciso c) El saldo resultante se restituirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran. — Título noveno. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimo quinto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — G. Berenstein. — J. Entelman. — I. Rosenfeld. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — N. Rubel. — Remo F. Entelman. — Ig. Oclander. — N. Rosenfeld. — Certifico que las firmas que preceden y dicen: "A. Aschendorf", "B. Aschendorf", "G. Berenstein", "J. Entelman", "I. Rosenfeld", "Isaac Aschendorf", "Ida Brylant de Rubel", "N. Rubel", "Remo F. En-

telman", "Ig. Oclander" y "N. Rosenfeld", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Abraham Aschendorf, don Bernardo Aschendorf, don Gregorio Berenstein, don Juan Entelman, don Israel Rosenfeld, don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel, don Naum Rubel, doctor Remo Fernando Entelman, doctor Ignacio Oclander y señor Natalio Rosenfeld, es la usual por los mismos en todos sus actos comerciales, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que esta certificación la efectúo de acuerdo a lo determinado en el artículo doce de la ley doce mil novecientos noventa, y diez del Reglamento Notarial, y que el suscripto es titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre once de mil novecientos cincuenta y cinco. — Saúl E. Machline. — Hay dos sellos. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Abraham Aschendorf...: don Bernardo Aschendorf... don Gregorio Berenstein... don Juan Entelman... don Israel Rosenfeld... don Isaac Aschendorf... doña Ida Brylant de Rubel... don Naum Rubel... doctor Remo Fernando Entelman... doctor Ignacio Oclander... y don Natalio Rosenfeld... y dicen: que por escritura pasada ante mí, con fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil seiscientos veinticinco de este mismo Registro, protocolo de este año, los comparecientes constituyeron la sociedad 'Hotelera Americana", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y aprobaron los estatutos que habían de regir a la misma... A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — G. Berenstein. — J. Entelman. — I. Rosenfeld. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — Naum Rubel. — Remo F. Entelman. — Ig. Oclander. — N. Rosenfeld. — Testigo: Ag. Morandi. — Testigo: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número dieciocho mil novecientos veinticuatro barra novecientos cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el presidente provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta capital con la denominación de "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y apruébase su estatuto de fojas siete (siete) a quince vuelta (quince vuelta) con las modificaciones de fojas setenta (setenta) a setenta y tres vuelta (setenta y tres vuelta). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la escritura complementaria al acta constitutiva de fojas ciento uno (ciento uno) a ciento seis (ciento seis). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto número veinte mil trescientos sesenta y ocho. — Primer testimonio Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Abraham Aschendorf, don Bernardo Aschendorf, don Gregorio Berenstein, Juan Entelman, don Israel Rosenfeld, don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel, don Naum Rubel, doctor Remo Fernando Entelman doctor Ignacio Oclander y don Natalio Rosenfeld. — ... todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí, con fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio mil seiscientos veinticinco de este mismo Registro, protocolo de ese año, los comparecientes constituyeron la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y aprobaron los estatutos que habían de regir a la misma, suscribiendo también en dicho acto la totalidad de las dos primeras series de acciones y treinta acciones de la tercera, en la proporción que en la misma se detalla. — Que ese mismo año fué iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente letra N. número siete mil novecientos diecinueve, a los efectos de obtener la aprobación de los referidos estatutos, por parte del Poder Ejecutivo Nacional. — Que después de varios trámites legales de estilo, dicha acta constitutiva fué complementada por los mismos accionistas constituyentes por escritura pasada ante mí, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, de este mismo registro, protocolo de ese año, a raíz de un requerimiento efectuado por la Inspección General de Justicia, después de todo lo cual, por decreto que lleva fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, dictado bajo el número veinte mil trescientos sesenta y ocho, se autorizó a la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, habiéndose aprobado sus respectivos estatutos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que viene por la presente a modificar los términos del acta constitutiva, en cuanto se refiere a la estructura originariamente proyectada para "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, en cuanto en aquella oportunidad se preveía que Hotelera Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada iba a funcionar con el mismo nombre bajo la forma de sociedad anónima. — Y siguen diciendo: Que en virtud del tiempo transcurrido atento a las características especiales observadas a través del desarrollo funcional del ente principal objeto de esa explotación y en mérito a otras circunstancias que hacen a la convención realizada entre las partes constituyentes los socios gerentes de "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don Abraham Aschendorf y don Gregorio Berenstein, han resuelto mantener la Dirección del establecimiento que ellos conducen y continuar en consecuencia en su carácter de socios de la antedicha sociedad de responsabilidad limitada en tanto que los socios restantes señores Bernardo Aschendorf, Isaac Aschendorf, Ida Brylant de Rubel, Israel Rosenfeld, Remo Fernando Entelman y don Juan Entelman, mantienen su decisión de ceder sus derechos en la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima, constituída a cuyo efecto confirman la suscripción comprometida en la aludida sociedad la que deciden integrar mediante la transferencia de las cuotas de capital de que son propietarios en la sociedad de responsabilidad limitada a su valor nominal. — A su vez y como consecuencia de las razones expresadas, los señores Abraham Aschendorf y don Gregorio Berenstein, modifican su decisión anterior con respecto al monto de acciones a suscribir en la sociedad anónima decidiendo al respecto lo siguiente: El señor Aschendorf, suscribe cinco mil trescientas ochenta acciones por valor de quinientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional que integra totalmente en este acto mediante la cesión definitiva a favor de la sociedad anónima de quinientas treinta y ocho cuotas de capital por valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de que el mismo es propietario en la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Ltda., efectuándose esta cesión por el valor nominal de las cuotas transferidas, con lo cual deja integrada la suma de quinientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional. El señor Berenstein suscribe tres mil novecientas noventa acciones por valor de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional que integra totalmente en este acto, mediante la cesión definitiva a favor de la sociedad anónima de trescientas noventa y nueve cuotas de capital, por valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de que el mismo es propietario en la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuándose esta cesión por su valor nominal de las cuotas transferidas con lo cual deja integradas la suma de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, todo ello con arreglo al balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el cual se tiene para este acto a la vista ... En este estado los señores Abraham Aschendorf, don Gregorio Berenstein, don Bernardo Aschendorf, don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel, don Israel Rosenfeld, don Remo Fernando Entelman, y don Juan Entelman, dejan constancia que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital dos millones de pesos moneda nacional ... Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe, como de que cada uno de ellos de acuerdo a la precedente documentación, es poseedor de las siguientes cuotas de capital en la sociedad "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital dos millones de pesos moneda nacional a saber: El señor Abraham Aschendorf, de quinientas cuarenta cuotas por un valor total de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Gregorio Berenstein, cuatrocientas cuotas por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Aschendorf, de ciento ochenta cuotas, por un valor total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Aschendorf, de cien cuotas, por un valor total de cien mil pesos moneda nacional; la señora Ida Brylant de Rubel, de doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Israel Rosenfeld, de doscientas cuarenta cuotas, por un valor total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el doctor Remo Fernando Entelman de cien cuotas, por un valor total de cien mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Entelman de doscientas cuarenta cuotas, por un valor total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Que dicha venta de cuotas se efectuará con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. En consecuencia desde ya los señores Abraham Aschendorf, Gregorio Berenstein, Bernardo Aschendorf, Isaac Aschendorf, Ida Brylant de Rubel, Israel Rosenfeld, Remo Fernando Entelman y Juan Entelman, en sus caracteres de socios de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se obligan a vender a la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por su valor nominal, sus respectivas cuotas de capital, con excepción de los dos nombrados en primer término que transfieren únicamente quinientas treinta y ocho y trescientas noventa y nueve cuotas respectivamente, cesión que se efectuaría en el acto de la protocolización de los estatutos sociales. En consecuencia el capital emitido por la sociedad anónima, representado por las dos primeras series pertenecientes a la categoría "A" con derecho a cinco votos, por acción y que asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, queda suscripto en forma definitiva de la siguiente manera, y por las personas y montos que en cada caso se mencionan: Don Bernardo Aschendorf, mil ochocientas acciones, por un valor total nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Isaac Aschendorf, mil acciones, por un valor total nominal de cien mil pesos moneda nacional; doña Ida Brylant de Rubel, dos mil acciones, por un valor total y en conjunto nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; don Israel Rosenfeld, dos mil cuatrocientas acciones, por un valor total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Remo Fernando Entelman, mil acciones por un valor total nominal de cien mil pesos moneda nacional; don Juan Entelman, dos mil cuatrocientas acciones, por un valor total nominal de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Abraham Aschendorf, cinco mil trescientas ochenta acciones, por un valer total nominal de quinientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; don Gregorio Berenstein, tres mil novecientas noventa acciones, por un valor total de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; don Naum Rubel, diez acciones por un valor total nominal de mil pesos moneda nacional; don Ignacio Oclander, diez acciones por un valor total nominal de un mil pesos moneda nacional, y don Natalio Rosenfeld, diez acciones por un valor total nominal de un mil pesos moneda nacional. Los señores Bernardo Aschendorf, Isaac Aschendorf, Ida Brylant de Rubel, Israel Rosenfeld, Remo Fernando Entelman, Juan Entelman, Abraham Aschendorf y Gregorio Berenstein, tal como ya se ha expresado integrarán su suscripción mediante la cesión de las cuotas de capital que les corresponden en propiedad en la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital dos millones de pesos moneda nacional, y los señores don Naum Rubel, don Ignacio Oclander y don Natalio Rosenfeld, han integrado ya, según así resulta del acta constitutiva de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, cantidad que fue depositada en su oportunidad. — Que asimismo y en virtud de que los señores don Abraham Aschendorf y don Gregorio Berenstein, continuarán como socios de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital dos millones de pesos moneda nacional y los mismos conjuntamente con la sociedad "Hotelera Aemricana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera en virtud de la venta de cuotas a efectuarse son únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada, por lo que se hace necesario elegir un nuevo Directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto modificatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Bernardo Aschendorf; vicepresidente: Israel Rosenfeld; directores titulares: Juan Entelman; Naum Rubel y don Isaac Aschendorf; directores suplentes: Ignacio Oclander; Natalio Rosenfeld; síndico titular: Remo Fernando Entelman; síndico suplente: Ruben Resnizky. — En este estado todos los comparecientes ratifican en todas sus partes los estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, y se obligan asimismo a firmar todos los documentos públicos y privados que fueren menester, así como la o las escrituras públicas necesarias a los fines correspondientes. — Y asimismo convienen en conferir por este acto Poder Especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los señores doctores Remo Fernando Entelman, Ignacio Oclander, José Daniel Iglesias, Rodolfo José Merlino y señor José Luis del Pino, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarios para obtener la aprobación de los estatutos para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización notarial de los estatutos aprobados y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como retirar de ese registro los documentos debidamente inscriptos, efectuar y retirar depósitos de fondos ordenados por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran, y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Armando Gambetti y don Celso Rivada Pereira, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — G. Berenstein. — J. Entelman. — I. Rosenfeld. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — Naum Rubel. — Remo F. Entelman. — Ig. Oclander. — N. Rosenfeld. — Testigo: A. Gambetti. — Testigo: C. Rivada Pereira. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos treinta y nueve del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en veintiséis sellos de ley numerados del trescientos noventa y seis mil ciento treinta y tres correlativos al trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y siete el número trescientos noventa y seis mil doscientos seis desde el número trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve correlativos al trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete y el presente que es el número trescientos noventa y seis mil dosicientos siete, todos de la serie "R" los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Conste. — Hay dos sellos. — Saúl E. Machline. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, catorce enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número dieciocho mil barra cincuenta y siete, en el que se solicita aprobación de la modificación introducida al acto constitutivo de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera y atento a que dicha resolución es motivada por el aumento de los aportes de dos accionistas constituyentes y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase en la forma de fojas ciento trece (ciento trece) a ciento treinta y ocho (ciento treinta y ocho) la modificación introducida al acta constitutiva de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, por la reunión de accionistas constituyentes celebrada el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas.

— Decreto número trescientos noventa y seis. — Entre líneas: Cierre del ejercicio. — Isaac Aschendorf. — Sobrerraspado Doña — enrolamiento — represénten — prórroga — socios — u Notarial — es — veintiuno — testigos — Aschendorf. — constituyeron — Entelman — Hotelera — veintitrés — Israel — eso — mismo — año — Poder — raíz — bajo — en Hotelera — de Entelman — Americana — que — total — de — se — ochenta — Rubel — noviembre — de — por — los — Resnizky — Rodolfo — obtener — Poder — modificación — Poder — podrán — Buenos — Hotelera — Todo vale. — Entre paréntesis: número de — No vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente N., número siete mil novecientos diez y nueve, referentes al testimonio de la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Hotelera Americana" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial. Comercial y Financiera, del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, texto de los estatutos sociales, partes pertinentes de la escritura que introdujo modificaciones al acto constitutivo de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis; decreto del Poder Ejecutivo Nacional del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la mencionada entidad y se aprobaron sus estatutos; testimonio de las partes pertinentes de la escritura pública de nueva constitución de la sociedad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que aprobó la modificación del acto constitutivo originario. — Expido el presente en diez y nueve sellados de tres pesos moneda nacional, habilitados a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales, numerados: dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis, dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos a dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres, tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta a tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos, y el presente sellado de cinco pesos moneda nacional número seiscientos veinte mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel del testimonio de su eferencia, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, las modificaciones introducidas a la misma, los estatutos que han de regir a la sociedad "Hotelera Americana" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, y el Decre del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos, que lleva el número veinte mil trescientos sesenta y ocho, dictado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos [illegible]cuenta y seis y Decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se aprobó la modificación del acto constitutivo originario de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que lleva el número trescientos noventa y seis y constituída definitivamente la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones al portador de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional para el total de la emisión, las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En este estado el doctor Oclander continúa diciendo: que de acuerdo a lo pactado y convenido en el acta de modificación de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, del acta constitutiva de la sociedad "Hotelera Americana" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, la integración de las acciones de los suscriptores Abraham Aschendorf, Gregorio Berenstein, Bernardo Aschendorf, Isaac Aschendorf, Ida Brylant de Rubel, Israel Rosenfeld, Remo Fernando Entelman y Juan Entelman, se opera mediante la venta por su valor nominal de las respectivas cuotas de capital, que tienen y les corresponden en la sociedad "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con excepción de los dos nombrados en primer término que transfieren únicamente quinientas treinta y ocho y trescientos noventa y nueve cuotas respectivamente, ello conforme a la modificación del acta constitutiva de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por lo cual corresponde que dicha venta de cuotas se opere en este acto, todo ello de acuerdo a lo ya convenido. — Presentes a este acto los señores don Abraham Aschendorf, que dice ser casado, naturalizado argentino, comerciante; don Gregorio Berenstein, que dice ser casado, comerciante, polaco; don Bernardo Aschendorf, que dice ser casado, naturalizado argentino, comerciante; don Isaac Aschendorf, que dice ser viudo, naturalizado argentino, comerciante; doña Ida Brylant de Rubel, que dice ser casada, polaca, comerciante; don Israel Rosenfeld, que dice ser casado, argentino, médico; don Remo Fernando Entelman, que dice ser casado, argentino, abogado y don Juan Entelman, que dice ser casado, argentino, comerciante, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, la que fué constituida por documento privado celebrado con fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento setenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificada posteriormente por documento privado celebrado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro público de Comercio, con fecha veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos noventa y ocho, al folio setenta y cinco del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada por documento privado celebrado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de diciembre del mismo año bajo el número tres mil trescientos noventa y nueve, al folio setenta y cinco del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; vuelta a modificar por documento privado celebrado con fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de mayo del mismo año, bajo los números novecientos treinta y ocho y novecientos treinta y nueve, folios trescientos veinticuatro y trescientos veinticinco, del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y últimamente modificada por documento privado celebrado con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los cuales se encuentran íntegramente transcriptos al folio seiscientos treinta y nueve de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete y copiados en lo esencial y por su orden son del siguiente tenor: "... En... Buenos Aires, a once... de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre... Benjamín López... Abraham Aschendorf... don Bernardo Aschendorf... don Isaac Aschendorf... don Isaac Zirlinger... doña Ida Brylant de Rubel... don Valentín Kaufman... don Jorge Rafael Kaufman... don Natalio Rosenfeld... don Gregorio Berenstein... don Israel Rosenfeld... y don Remo Fernando Entelman... convienen en celebrar el presente acto constitutivo de sociedad comercial de responsabilidad limitada... — Artículo primero: ... La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la capital federal... Artículo segundo: ...La sociedad tendrá por objeto: inciso a) La instalación y explotación de hoteles, restaurants, hosterías... Artículo tercero: ...El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente acto. — Artículo cuarto: Capital. El capital social estará representado por la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ... La administración de la sociedad será ejercida con la calidad de socios gerentes, por los señores Valentín Kaufman, Remo F. Entelman, Abraham Aschendorf y Bernardo Aschendorf... De esa manera, dos de los gerentes obligarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social... De conformidad firman las partes el presente... en el lugar y fecha indicados... A. Aschendorf. — Benjamín López. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — I. Zirlinger. — Ida Brylant de Rubel. — Valentín Kaufman. — Jorge R. Kaufman. — N. Rosenfeld. — G. Berenstein. — I. Rosenfeld. — Remo F. Entelman ..." ...En... Buenos Aires... a los treinta días... de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Zirlinger... por una parte, y don Juan Entelman... y don Gregorio Berenstein... por la otra... convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Isaac Zirlinger cede a los señores Juan Entelman y Gregorio Berenstein las cien cuotas de capital que posee... en ... "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Presentes ... los demás integrantes de la sociedad "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada... prestan expresa conformidad con la cesión de cuotas... De conformidad firman... el presente... en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Isaac Zirlinger. — Juan Entelman. — Gregorio Berenstein. — Abraham Aschendorf. — Remo Fernando Entelman. — Natalio Rosenfeld. — Ida Brylant de Rubel. — Israel Rosenfeld. — Bernardo Aschendorf. — Valentín Kaufman. — Isaac Aschendorf. — Benjamín López. — Jorge R. Kaufman ... En... Buenos Aires a los treinta días... de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doctor Remo Fernando Entelman..., don Juan Entelman.... Benjamín López... y don Valentín Kaufman..., convienen; lo siguiente: Primero: El doctor Remo Fernando Entelman, cede al señor Juan Entelman, cien cuotas de capital... de la sociedad denominada "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada... — Segundo: El Señor Benjamín López, cede al señor Valentín Kaufman cien cuotas de capital de la misma sociedad... Los señores Abraham Aschendorf, Bernardo Aschendorf, Isaac Aschendorf, Isaac Zirlinger, Ida Brylant de Rubel, Jorge Rafael Kaufman, Natalio Rosenfeld, Gregorio Berenstein e Israel Rosenfeld, todos ellos integrantes de la sociedad denominada "Hotelera Americana". Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan expresa conformidad con la cesión... — Abraham Aschendorf. — Gregorio Berenstein. — Ida Brylant de Rubel. — Bernardo Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger. — Jorge Rafael Kaufman — Natalio Rosenfeld. — Israel Rosenfeld. — Valentín Kaufman. — Benjamín López... — En... Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Gregorio Berenstein... por una parte y el señor Natalio Rosenfeld... se conviene lo siguiente: Primero. — El señor Natalio Rosenfeld cede al señor Gregorio Berenstein, cien cuotas... de la sociedad denominada "Hotelera Americana". Sociedad de Responsabilidad Limitada .. Los señores Abraham Aschendorf. Bernardo Aschendorf. Isaac Aschendorf. Ida Brylant de Rubel. Jorge Rafael Kaufman, Israel Rosenfeld. Juan Entelman. Remo Fernando Entelman y Valentín Kaufman, en su carácter de integrantes de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan expresa conformidad con la cesión... Abraham Aschendorf. — Bernardo Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — Jorge Rafael Kaufman. — Israel Rosenfeld. — Juan Entelman. — Remo Fernando Entelman. — Valentín Kaufman. — Gregorio Berenstein. — Natalio Rosenfeld. — ...En... Buenos Aires, a los doce días... de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gregorio Berenstein, Natalio Rosenfeld. Abraham Aschendorf. Bernardo Aschendorf. Isaac Aschendorf, Ida Brylant de Rubel, Jorge Rafael Kaufman, Israel Rosenfeld, Juan Entelman. Remo Fernando Entelman y Valentín Kaufman, en su carácter de únicos integrantes de la firma "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada... se conviene lo siguiente, primero: Por este acto se resuelve aceptar la renuncia presentada por el socio doctor Remo Fernando Entelman, al cargo de gerente... — Segundo. — La asamblea de socios resuelve nombrar nuevo socio gerente de la firma al señor Gregorio Berenstein... De conformidad se firma... en el lugar y fecha indicados... Gregorio Berenstein. — Natalio Rosenfeld. — Abraham Aschendorf — Bernardo Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — Jorge Rafael Kaufman. — Israel Rosenfeld. — Juan Entelman. — Remo Fernando Entelman y Valentín Kaufman... En... Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores don Valentín Kaufman... don Jorge Rafael Kaufman... don Gregorio Berenstein... don Bernardo Aschendorf... don Abraham Aschendorf... don Israel Rosenfeld... don Juan Entelman... todos ellos miembros de la sociedad denominada "Hotelera Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada... convienen lo siguiente: — Primero. — El socio señor Valentín Kaufman, cede las doscientas cuotas de capital... que posee en la sociedad... Segundo. — El socio señor Jorge Rafael Kaufman, cede las cien cuotas de capital que posee en la sociedad... Quinto. — Presente a este acto los restantes integrantes de la sociedad señores don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel y don Remo Fernando Entelman, prestan conformidad con la cesión de cuotas que el presente acto instrumenta. — De conformidad se firma el presente... Valentín Kaufman. — Jorge Rafael Kaufman. — Gregorio Berenstein. — Bernardo Aschendorf. — Abraham Aschendorf. — Israel Rosenfeld. — Juan Entelman. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — Remo Fernando Entelman...". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social y reformas de su referencia, doy fe. — Y los señores don Bernardo Aschendorf, don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel don Israel Rosenfeld, don Juan Entelman y don Remo Fernando Entelman, dicen: Que en cumplimiento de lo convenido en la modificación del acta constitutiva a que se ha hecho mérito precedentemente viene por la presente. — Primero. — A transferir a la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponden en el seno de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital dos millones de pesos moneda nacional y que corresponden: ciento ochenta cuotas al señor Bernardo Aschendorf, por un valor nominal de ciento ochenta mil pesos nacionales; cien cuotas, al señor Isaac Aschendorf, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, doscientas cuotas a la señora Ida Brylant de Rubel, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional: doscientas cuarenta cuotas, al señor Israel Rosenfeld, por un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; cien cuotas al doctor Remo Fernando Entelman, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y doscientas cuarenta cuotas al señor Juan Entelman por un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Segundo. Los señores Abraham Aschendorf y don Gregorio Berenstein, en sus caracteres de poseedores de quinientas cuarenta cuotas y de cuatrocientas cuotas respectivamente en el seno de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad dos millones de pesos moneda nacional, Venden a la sociedad "Hotelera Americana". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. Quinientas Treinta y Ocho cuotas y Trescientas Noventa y Nueve Cuotas respectivamente que poseen en la citada sociedad. — Tercero: La totalidad de las cuotas a que se hace referencia en el punto primero y segundo de esta escritura, ascienden a mil novecientos noventa y siete cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir, por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos moneda nacional suma esta que las partes declaran compenzada con la integración de las acciones que los vendedores efectúan en el seno de la sociedad anónima, en la forma que resulta de la documentación pre-transcripta, y efectuándose dicha venta de cuotas con efecto retroactivo, al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: Los vendedores a mérito de lo que precede se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transmitiéndoselas a la sociedad compradora, a quien colocan en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, con cuya manifestación presta su conformidad el representante de la sociedad compradora. — Quinto: Como consecuencia de esta compraventa de cuotas, los señores don Bernardo Aschendorf, don Isaac Aschendorf doña Ida Brylant de Rubel, don Israel

Rosenfeld, don Remo Fernando Entelman y don Juan Entelman, desaparecen de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital dos millones de pesos moneda nacional, por lo que otorgan por la presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que les hubieren correspondido o les pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir ni saldo de ninguna índole, por cuanto con la venta de cuotas que precede quedan cedidos a favor de la adquirente todos los derechos que a los vendedores correspondía. — Por su parte el doctor Ignacio Oclander en el carácter que tiene acreditado, manifiesta su conformidad y aceptación con la venta de cuotas que precede a favor de su representada, declarando que la sociedad adquirente se halla en posesión real y material de las mismas. — Todos los comparecientes en los caracteres invocados y además los señores Bernardo Aschendorf, Israel Rosenfeld, Juan Entelman y don Isaac Aschendorf, en sus caracteres de miembros del directorio de la sociedad "Hotelera Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, agregan que aceptan la transferencia de las cuotas sociales a que se ha hecho mérito, en cumplimiento de lo convenido al tiempo de la constitución provisoria de la sociedad y de conformidad a la voluntad expresa de los accionistas constituyentes y a las finalidades que el Estatuto Social prevé. — En este estado todos los comparecientes señores: don Ignacio Oclander, don Abraham Aschendorf, don Gregorio Berenstein, don Bernardo Aschendorf, don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel, don Israel Rosenfeld, doctor Remo Fernando Entelman y don Juan Entelman dejan así constituída "HOTELERA AMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por la transferencia de las cuotas arriba relacionadas y cumplimentando el recaudo de la protocolización notarial de los estatutos, actas constitutivas y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que requiere el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y solicitan de mí el autorizante expida de la presente escritura, los testimonios que me fueran requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — *Leída que les fué a los señores comparecientes*, los mismos se ratificaron en su contenido, firmándola al efecto como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos presenciales del acto, que lo fueron los señores don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, ambos son mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, *personas hábiles y de mi conocimiento personal*, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, doy fe. — Ig. Oclander. — A. Aschendorf. — G. Berenstein. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Ida Brylant de Rubel. — Remo F. Entelman. — J. Entelman. — I. Rosenfeld. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en veintiocho sellos de ley, numerados del ochocientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco correlativos al presente, los que sello y firmo a los veintidós días de abril de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: nueva — Leruch — médico — viudo — Nejama — Schwartzman — resuelto — Testigo — Nacional — utensilios — todos efectuarse — debentures, — r) — autárquicas — depósito — ganancias — Rubel Juan — polaco — Kaufman — Israel — cuotas — Todo vale. Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.800.— e.7|5-Nº 32.232-v.7|5|60

INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 171. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta... comparece don Hugo Juan Victorio Bagnardi... Expone: Que, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número doce mil treinta y cinco| cincuenta y nueve, otorga por este acto la constitución definitiva de la sociedad anónima "Inversiones Financieras Inmobiliarias", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" ... "Acta Constitutiva: ... Hugo Juan Victorio Bagnardi, ... Andrés Luis Antonio Grondona, ... Carlos David Grondona, ... Juan María Andrés Grondona, ... Sergio Hugo Bagnardi, ... Oscar Francisco Bagnardi, ... Alberto Guido Servente, ... Roberto Franchino, ... Constantino Filloy, ... y don Nicolás Canale.. dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "I. F. I." Inversiones Financieras Inmobiliarias, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, la que tendrá su domicilio en esta ciudad y se regirá por los siguientes estatutos... "Segundo: Proceder a la emisión y suscripción de la primera serie de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Hugo Juan Victorio Bagnardi, dos mil cuatrocientos setenta acciones; Andrés Luis Antonio Grondona, dos mil cuatrocientas setenta acciones; Carlos David Grondona, diez acciones; Juan María Andrés Grondona, diez acciones; Sergio Hugo Bagnardi, diez acciones Oscar Francisco Bagnardi, diez acciones; Alberto Guido Servente, cinco acciones; Roberto Franchino, cinco acciones; Constantino Filloy, cinco acciones y Nicolás Canale, cinco acciones; cada uno de los cuales integra en este acto el diez por ciento en dinero efectivo, de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Se resuelve fijar en cuatro el número de miembros del Directorio, eligiéndose al efecto Presidente al señor Hugo Juan Victorio Bagnardi, Vicepresidente al señor Andrés Luis Antonio Grondona, Directores titulares a los señores Juan María Andrés Grondona y Sergio Hugo Bagnardi, síndico titular al señor Carlos David Grondona y síndico suplente al señor Oscar Francisco Bagnardi. — Cuarto: Los socios constituyentes autorizan formal y expresamente al Directorio para adquirir total o parcialmente el Activo y Pasivo de "Inversiones Financieras Inmobiliarias S. R. L.", por un precio no superior a tres millones de pesos moneda nacional. El Directorio deberá dar cuenta de esta adquisición a la primera Asamblea General de Accionistas de la sociedad y deberá someter toda la documentación correspondiente a la consideración de la Inspección General de Justicia. — ... "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima denominada "INVERSIONES FIANCIERAS INMOBILIARIAS", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL e INDUSTRIAL. — Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior o exterior de la República Argentina, asignándoles o no un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de obtención de la personería jurídica. La Asamblea General de Accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general. — c) Comerciales: Mediante compra-venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, minerales, materiales plásticos y sintéticos, productos químicos y químico-industriales y la de todos los productos, materiales y materias primas que guardan relación directa con aquéllos o sean sus anexos o derivados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: Uno) Para comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio; recibir valores en custodia o en garantía por cuenta de terceros; Dos) Para ejercer comisiones, representaciones y mandatos; Tres) Para celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando de ellas como socio industrial, comanditario o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; Cuatro) Para comprar, vender, explotar y transferir patentes, marcas y toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; Cinco) Para adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; para dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, tales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. La enumeración que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Capítulo Segundo: Capital social y y acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, y representado por veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán ordinarias al portador y llevarán todos los recaudos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El Directorio resolverá la época, precio aun más arriba de la par y condiciones de pago al resolver la emisión de las series posteriores a la primera. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de la Asamblea de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. La Asamblea al emitir acciones preferidas resolverá el dividendo que abonarán, el que no podrá exceder del quince por ciento. — Artículo Quinto: Los propietarios de acciones de cualquier serie tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial durante 3 días al emitirse cada serie. Art. Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días siguientes y transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Con todos los accionistas que se encuentren en las mismas circunstancias deberá adoptarse el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures conforme a las leyes vigentes. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general y su número será fijado por la misma; durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia u otro impedimento, serán reemplazados por la persona que designe el Directorio, con la aprobación del síndico, hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato. — Artículo noveno: El Directorio podrá permitir que sus miembros desempeñen funciones administrativas, rentadas, dentro de la sociedad, pero esta resolución estará sujeta a la aprobación de la asamblea, la que determinará el monto de dichas remuneraciones. — Artículo décimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de miembros presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, cualquiera de los Directores o el síndico, debiendo celebrar por lo menos cuatro sesiones al año. — Artículo décimo primero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente: f) Nombrar uno o más gerentes, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, inclusive la facultad de querellar criminalmente; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo segundo: El Directorio nombrará de su seno un Presidente. Elegirá también un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente de la Sociedad o sus reemplazantes ejercerán su representación ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales. — El Presidente individualmente o dos Directores conjuntamente tienen la *firma social* y comprometen a la Sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores podrán hacerse representar en todas las reuniones por otro miembro del Directorio, por medio de autorización especial escrita o telegráfica, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento; ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Asambleas, Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, tres días antes del fijado para su realización, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Junio de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General. — Esta resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por cien-

to para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración al Directorio y Síndico. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. c) Se abonará el dividendo que la Asamblea haya fijado en el momento de su emisión a las acciones preferidas, si las hubiere. d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios, ajustándose a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia de un Síndico y el nombramiento de éstos hace caducar el mandato de los Directores y Síndicos actuantes hasta ese momento. Durante la liquidación, la Asamblea regularmente convocada conserva, para ese objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad. El producto líquido que obtengan los liquidadores será distribuído entre los accionistas, en proporción a la parte integrada de sus acciones y gozando de privilegio en esa distribución, las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. "Decreto. "Buenos Aires, 25 Sep. 1959. Visto el expediente Nº 7.869/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inversiones Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en lós plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inversiones Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de julio de 1959, con la denominación de "I. F. I." Inversiones Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete vuelta (17 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º (de forma). — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.035". — ... "Concuerda con su matriz que pasó ante el escribano don Rafael L. Lamarca, al folio ciento setenta y uno de este Registro número quinientos cincuenta y dos a mi cargo y —por licencia del suscripto— interinamente a cargo de dicho escribano, doy fe. — ...J. J. Martín y Herrera". Escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.720.— e.7|5-Nº 32.264-v.7|5|60

A G E R

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Emilio Giménez Zapiola, casado, martillero, con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos cuarenta y un mil setenta y siete, domiciliado en calle Florida número doscientos treinta y nueve, vecino; don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, casado, ganadero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos sesenta y ocho, vecino; don Alfredo Manuel Egusquiza, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos diez y ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos cincuenta y siete, tercer piso "C", vecino; don Miguel Losa, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Viena seis mil seiscientos sesenta y siete, vecino; don Ernesto Laspiur, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos ochenta mil seiscientos dos, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil doscientos noventa, vecino; don Francisco Ramos Mejía (h.), casado, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho, vecino; don Ricardo Eusebio Goldaracena, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil sesenta y dos, vecino; don Agustín Jacobo Pegasano, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle el Colegio número ochenta y dos de la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Luis Moledo, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Quintana número cincuenta y cinco de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Andrés Rodríguez, casado, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número trescientos treinta y nueve mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Piedras número quinientos cincuenta, piso primero, vecino, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que concurren a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y que con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Ager" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial, cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar del autorizante protocolice sus estatutos definitivos, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, la emisión de la primera serie de acciones del capital autorizado y la constitución del primer Directorio de la Sociedad, a cuyo fin manifiestan que se ratifican de los documentos cuya protocolización solicitan y que he tenido a la vista para tales efectos, de que certifico, doy fe, así como de que se hallan glosados al expediente número diez mil cuatrocientos ochenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al que se encuentra agregado el expediente N. número diez mil seiscientos ochenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente del mismo Ministerio. — El acta constitutiva, con la designación del primer Directorio y la emisión de la primera serie de acciones. — Los estatutos aprobados, según constancias del mencionado expediente y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando su autorización para funcionar como sociedad anónima copiados literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso, escritorio seiscientos dos, los señores: don Carlos Emilio Giménez Zapiola, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cuarenta y un mil setenta y siete, domiciliado en Florida número doscientos treinta y nueve, de este vecindario; don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, casado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos sesenta y ocho, de este vecindario; don Alfredo Manuel Egusquiza, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos diez y ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Junín mil quinientos cincuenta y siete, tercer piso "C", de este vecindario; don Miguel Losa, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Viena número seis mil seiscientos sesenta y siete, de este vecindario; don Ernesto Laspiur, casado, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos ochenta mil sesicientos dos, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil doscientos noventa, de este vecindario; don Francisco Ramos Mejía (h.), casado, de cincuenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento noventa y un mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho, de este vecindario; don Ricardo Eusebio Goldaracena, casado, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos veinte y tres mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil sesenta y dos, de este vecindario; don Agustín Jacobo Pegasano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle del Colegio 82, de la localidad de Bella Vista; don Fernando Luis Moledo, soltero, de veinte y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la olicía de la Capital Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Quintana número cincuenta y cinco, de la localidad de Lanús; y don Juan Andrés Rodríguez, casado, de setenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número trescientos treinta y nueve mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Piedras número quinientos cincuenta, primer piso, de este vecindario. Se designa para presidir la reunión al señor Carlos Emilio Giménez Zapiola. Aceptada la designación, expresa el señor Carlos Emilio Giménez Zapiola que conforme a la voluntad de todos los presentes se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima con el objeto de explotar y administrar, en cualquier parte de la República o del extranjero, establecimientos agrícolo-ganaderos y la industrialización, elaboración, transformación y comercialización de productos agrícolo-ganaderos y forestales, maquinarias y herramientas. Los constituyentes disponen que la Sociedad se ajuste en su funcionamiento a las siguientes características: Primero: Su denominación será "Ager" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial. Segundo: El capital social autorizado será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) y estará compuesto por quince mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, de un voto por acción. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000 m|n.), mediante la emisión de las acciones correspondientes en una o más series ordinarias y|o preferidas. — Tercero: En este acto los constituyentes suscriben la primera serie del capital autorizado por valor de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), en las siguientes proporciones: don Carlos Emilio Giménez Zapiola, dos mil quinientas acciones, o sean: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, trescientas sesenta acciones, o sean: treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Alfredo Manuel Egusquiza, diez acciones o sean: un mil pesos moneda nacional; don Miguel Losa, cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional; don Ernesto Laspiur, cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional; don Francisco Ramos Mejía (h), cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional; don Ricardo Eusebio Geldaracena, cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional; don Agustín Jacobo Pegasano, cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional; don Fernando Luis Moledo, cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional; y don Juan Andrés Rodríguez, cinco acciones, o sean: quinientos pesos moneda nacional. Los suscriptores integran también en este acto y en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se regirá por los Estatutos que los constituyentes aprueban en este acto y que quedan firmados por los miembros del primer Directorio. — Quinto: Para integrar el primer Directorio, que tendrá carácter provisional hasta la primer Asamblea General Ordinaria, se designa al señor Rafael Gerardo Nazar Anchorena y al doctor Alfredo Manuel Egusquiza como directores titulares, y al doctor Miguel Losa como Síndico titular. — Sexto: Quedan autorizados los señores Alfredo Manuel Egusquiza y Miguel Losa para que indistintamente uno cualquiera de ellos solicite del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus Estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoselos para efectuar las modificaciones que puedan indicar las autoridades competentes, como así también para firmar los documentos, escritos y escrituras que fuesen necesarios, hasta que la Sociedad quede definitivamente constituída. Con lo que termina la reunión, firmando los concurrentes la presente acta y al mismo tiempo, los miembros del primer Directorio, los Estatutos de la Sociedad. — C. E. G. Zapiola. — R. G. N. Anchorena. — A. Egusquiza. — F. L. Moledo. — A. J. Pegasano. — J. A. Rodríguez. — R. E. Goldaracena. — F. Ramos Mejía. — M. Losa. — E. Laspiur. — Certifico que las firmas precedentes son auténticas, de don: Carlos Emilio Giménez Zapiola, Libreta de Enrolamiento Nº 241.077; don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 363.392; don Alfredo Manuel Egusquiza, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 618.074; don Fernando Luis Moledo, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.753.430; don Agustín Jacobo Pegasano, libreta de enrolamiento Nº 260.461; don Juan Andrés Rodríguez, cédula de identidad Policía Federal Nº 339.095; don Ricardo Eusebio Goldaracena, cédula de identidad Policía Federal Nº 623.766; don Francisco Ramos Mejía (h), libreta de enrolamiento Nº 191.196; don Miguel Losa, libreta de enrolamiento Nº 1.491.257 y don Ernesto Laspiur, cédula de identidad Policía Federal Nº 580.602. — Conste. — Buenos Aires, octubre cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado cédula de identidad número 260.461. — Vale. — Ernesto Octavio Córdoba. Escribano Público. — Estatutos de "Ager", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "AGER", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo tercero: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disminuirse por decisión de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de estos estatutos. — Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación y administración, en cualquier parte de la República o del extranjero, de establecimientos agrícolo-ganadero y la industrialización, elaboración, transformación y comercialización de productos agrícolo-ganaderos y forestales, maquinarias y herramientas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia y de terceros y|o asociada a terceros todos los actos, contratos, negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su obejto, sin más restricciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), representado por 15.000 (quince mil) acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una. — Se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 % (diez por ciento) la primera serie de 3.000 (tres mil) acciones ordinarias de voto simple. — El Directorio podrá emitir nuevas series de acciones, hasta completar la totalidad del capital autorizado, por el monto, en el tiempo, modo y condiciones de pago que considere oportuno, las que podrán estar integradas por acciones ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de 5 (cinco) votos por acción, o de voto simple o preferidas. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital social en series de acciones ordinarias y|o preferidas, del número de acciones que determine y de cien pesos moneda nacional por acción, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Deberá fijar en cada caso la clase de acciones a emitirse —ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de cinco votos por acción, ordinarias de voto simple o preferidas— y las características de las

acciones preferidas en su caso, pero podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de la emisión tipo de colocación y forma de pago de las acciones. — El Directorio, en cada caso determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. — Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso en el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular de dichas acciones y confiere al Directorio la facultad de hacerlas vender en las condiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Las acciones serán nominativas y endosables con consentimiento del Directorio hasta su integración y al portador una vez totalmente pagadas. — Se emitirán con arreglo al artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente o quien lo reemplace y un director. — Una de estas firmas podrá ser impresa. — Artículo sexto: Toda emisión de acciones deberá satisfacer los requisitos establecidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos |cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo de la Nación y disposiciones complementarias; deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a las autoridades correspondientes, abonándose el impuesto de sellos si no hubiese sido satisfecho con anterioridad. — Sin cumplir estos requisitos no podrá anunciarse el respectiva aumento de capital autorizado por estos estatutos. — No podrán emitirse una nueva serie de acciones, sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento. En toda nueva emisión de acciones ordinarias, sean ellas de voto múltiple o simple, deberá darse preferencia para la suscripción a los accionistas ordinarios de las series anteriores, en proporción a sus respectivas tenencias. Podrá hacerse uso de este derecho por el término de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La misma preferencia se aplicará con respecto a las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los accionistas en uso del derecho acordado precedentemente podrán ser ofrecidas al público. El Directorio, tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas como en el de las ofrecidas al público, podrá establecer una prima de emisión. De esa facultad podrá hacerse uso en ambos casos o en cualquiera de ellos separadamente. — Artículo *Séptimo*: En oportunidad de disponer la emisión de acciones preferidas, la Asamblea General de Accionistas, o el Directorio en caso de hacerlo dentro del capital social autorizado, deberá determinar: a) Si las acciones devengarán un dividendo fijo exclusivamente o si devengarán un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo, que no podrá ser superior al diez por ciento anual, y las condiciones en que se devengará el dividendo variable en su caso, que no podrá exceder del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones; c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán o no preferencia en caso de liquidación en el reembolso de su capital; e) Las condiciones y plazos en que la Asamblea podrá disponer el rescate de esas acciones, o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de la emisión o en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores; f) Si tendrán o no derecho a voto permanente. Cuando se les conceda este derecho, no podrá adjudicársele más de un voto por acción. Aun cuando las acciones preferidas carezcan del derecho a voto, lo tendrán mientras se encuentre impago el dividendo básico pactado; en tal supuesto, concurrirán con derecho a un voto por acción. — Artículo octavo: La Asamblea General de Accionistas podrá disponer la emisión de acciones destinadas a ser entregadas en pago de adquisición de bienes, de honorarios o remuneraciones a miembros de Directorio, o a empleados o a terceros, de regalías acordadas o por cancelación de pasivo, La emisión de esta categoría de acciones deberá ser resuelta por una Asamblea en cuya Orden del Día se halle previsto como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino, todo ello con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo las acciones por honorarios o remuneraciones a miembros del Directorio ser entregadas a un tipo que represente un valor real equivalente al monto en efectivo que les hubiera correspondido. El procedimiento establecido en el párrafo anterior no es aplicable a la emisión de acciones ordinarias que la Asamblea pueda resolver para pagar gratificaciones al personal, con utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual, dentro de los límites permtidos por las leyes y reglamentos vigentes. La Asamblea está autorizada para capitalizar reservas y para proceder a la revaluación de los activos sociales, todo ello con sujeción a las leyes y reglamentos en vigencia al tiempo de realización de las Asambleas que aprueben tales actos. — Artículo noveno: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures, con o sin garantías determinadas, nominales, o al portador, de acuerdo con la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que rigieran. Corresponde a la Asamblea, a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse; y el Directorio resolverá todo lo relativo a las épocas, contratos y demás condiciones con que se efectuará la emisión. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio que elegirá la Asamblea General, compuesto de siete Directores titulares como máximo y dos como mínimo, según determine en cada caso la misma Asamblea. Durarán en sus funciones tres años, debiendo renovarse anualmente un tercio del Directorio, a cuyo efecto se determinarán por sorteo los Directores cuyos mandatos vencerán en los dos primeros años Cuando el número de Directores no sea divisible por tres, la Asamblea determinará el orden de renovación de los mandatos. Deberán otorgar la garantía de su gestión que determine la Asamblea, fijándosela en diez acciones para cada Director en el primer ejercicio. — La Asamblea podrá también elegir Directores suplentes en número que considere conveniente, con mandatos que serán de duración anual; y al ocurrir vacantes, definitivas o transitorias, las ocuparán en el orden que la Asamblea haya establecido: Si no se hubieran elegido Directores suplentes o su número resultare insuficiente, el Directorio está facultado para proveer la integración de los cargos vacantes, con la conformidad del Síndico, hasta la siguiente Asamblea General. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo primero: El Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente y, si lo considerara necesario, uno o más Vicepresidentes, como así también un Secretario, que durarán en sus funciones por todo el término de sus mandatos como Directores. Se reunirá con la frecuencia que la atención de los negocios sociales requiera, convocado por el Presidente cuando éste lo considere necesario o a solicitud de dos miembros o del Síndico. De las resoluciones se levantará un acta que firmará el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario o, en caso de ausencia o impedimento de éste, otro Director presente en la sesión. — Artículo décimo segundo: Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio sus miembros podrán hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que podrá otorgarse por simple carta poder, en cuyo caso el mandatario votará por sí y por sus representados. — Cualquier Director ausente podrá votar mediante telegrama o carta certificada sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes forme quórum; en tal caso se le considerará presente, a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo décimo tercero: El Directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas fije anualmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo veinte y seis de los Estatutos, pudiendo, sin perjuicio de ello, remunerar las tareas especiales que haya atribuído a sus miembros dentro de la administración inmediata de la sociedad, siempre y cuando el total de las remuneraciones acordadas al Directorio por todo concepto, en cualquiera de las situaciones mencionadas, no exceda del veinticinco por ciento de las utilidades, debiendo adoptarse estas resoluciones "ad referendum" de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo cuarto: El Presidente, o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, son los jefes superiores de la sociedad, debiendo representar al Directorio, ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que celebre la sociedad, sin perjuicio de poderes especiales o generales que se confieran por el Directorio, y hacer observar estos Estatutos, el reglamento interno de la sociedad y las resoluciones del Directorio. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto así como la gestión y administración de los negocios sociales. — En especial tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente o del o los mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Designar los empleados de la sociedad, fijar sus atribuciones, suspenderlos o destituirlos, determinar su presupuesto en gastos y reglamentar las operaciones de la sociedad, y las funciones del personal haciendo observar las resoluciones la asamblea; c) Usar y disponer el uso de la firma social para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales o administrativos, pudiendo delegar esa firma en una o más personas de su seno o del personal administrativo, según lo juzgue conveniente y bajo su responsabilidad. — Se entiende hecha esta delegación en el Presidente o la persona que lo sustituya y|o en cada una de las personas que se designen como gerentes; d) Otorgar cualquier contrato, escritura, mandato o poderes especiales o generales y demás documentos públicos y privados que estimase necesarios, que serán suscriptos en la forma prevista en el inciso anterior; e) Comprar y vender, permutar o ceder bienes raíces, muebles y semovientes, como así también toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio, así como recibirlos en garantía; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante, endosante, aceptante o avalista, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, caución de valores mobiliarios, o de cualquier otra clase. h) Participar en otras sociedades comerciales, de cualquier naturaleza que sean, creados o a crearse, ya sea como socio, accionista, comanditario o cualquier otro modo de participación; i) Promover y contestar las acciones judiciales por medio de los apoderados que constituya al efecto; j) Acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; k) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades, líquidas comprobadas por balances practicados en forma legal; l) Ejercer todos los poderes indicados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al Directorio. — Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto, particular, nacional, provincial o extranjero — Artículo décimo sexto: Anualmente la asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quienes podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del Directorio. — La asamblea podrá fijarle una asignación para gastos, a más de un porcentaje de las utilidades realizadas y líquidas. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio que lo será el treinta de junio de cada año y a la Asamblea Extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo disponga; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, y dentro de los diez días de presentado el pedido; c) En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída en primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decidirá el voto de la persona que presida la asamblea. El mismo quórum y la misma mayoría se requerirán para decidir sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en la forma y condiciones y por los plazos que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para formar quórum, la asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo vigésimo: Presidirá la asamblea el presidente del Directorio; en su ausencia, el director que ejerza sus funciones; y, en su defecto, el accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas que hayan de concurrir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán como requisitos indispensables, depositar expresamente a ese efecto y por lo menos tres días antes de la fecha fijada, sus acciones en la caja de la sociedad. En sustitución de las acciones será aceptado un certificado por el que conste que las mismas se encuentran depositadas en un Banco o establecimiento similar. — Artículo vigésimo segundo: Las acciones, tanto ordinarias como preferidas, dan derecho a los votos establecidos en las condiciones de su emisión, conforme a los artículos quinto y séptimo de estos estatutos. Para la elección de síndico titular y síndico suplente, todas las acciones suscriptas con derecho a voto tendrán solamente un voto por acción. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por terceros, con exclusión de los directores, mediante carta poder dirigida al presidente o por mandato conferido en forma legal. — Artículo vigésimo cuarto: De cada asamblea se levantará un acta que será firmada por el presidente, o quien haga sus veces, y dos accionistas designados por la asamblea para ese efecto. Ejercicio económico, balance y disolución. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio económico comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio de cada año. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un diez por ciento a los miembros del Directorio y hasta un dos por ciento al síndico; c) Las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere, con dividendo acumulativo y no hubieran percibido los dividendos básicos de uno o varios ejercicios anteriores; d) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente se someterá por el Directorio a la asamblea general para su distribución, pero deberá respetarse el derecho de las acciones preferidas a un dividendo adicional si éste se hubiera pactado al emitirlas. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de disolución de la sociedad será liquidada bajo la vigilancia del síndico, por el Directorio o las personas que a tal fin se designen según lo resuelva la asamblea general. Con el neto disponible se reembolsará en primer término el capital de las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión; y en segundo término se reembolsará el capital de las acciones ordinarias y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital: con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que corresponda y el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — R. G. N. Anchorena. — C. E. G. Zapiola. — A. Egusquiza. — F. Ramos Mejía. — M. Losa. — J. A. Rodríguez. — F. L. Moledo. — E. Laspiur. — A. J. Pegasano. — R. E. Goldaracena. Certifico que las firmas precedentes son auténticas de don Rafael Gerardo Nazar Anchorena, Cédula de Identidad Policía Federal número 363.392; don Carlos Emilio Giménez Zapiola, Libreta de Enrolamiento Nº 241.077; don Alfredo Manuel Egusquiza, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 618.074; don Francisco Ramos Mejía (h.), Libreta de Enrolamiento número 191.196; don Miguel Losa, Libreta de Enrolamiento Nº 1.491.257: don Juan Andrés Rodríguez, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 339.095: don Fernando Luis Moledo, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.753.430 don Ernesto Laspiur, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 580.602; don Agustín Jacobo Pegasano, Libreta de Enrolamiento Nº 260.461; don Ricardo Eusebio Goldaracena, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 323.766. Conste. Buenos Aires, octubre cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve. Enmendado: Libreta de Enrolamiento Nº 1.491.257. Vale. Ernesto Octavio Córdoba. Escribano Público". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 diciembre 1959. Visto el expediente Nº 10.489/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ager", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 **del Código** de Comercio y al

dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ager", Sociedad Anónima Ganadera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 5 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). con las modificaciones de fojas diez siete. vuelta (17 vta.) a diez y ocho vuelta (18 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y siete vuelta (17 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 17.230. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". "Es copia fiel del original Hay una firma p. a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo. Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes declaran que queda constituída definitivamente y en forma legal la sociedad que se trata, consistiendo la expedición de testimonio para su inscripción en el registro respectivo. El autorizante deja asimismo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de capital citada, se abonará conjuntamente con la declaración jurada pertinente. Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Francisco Rubio y don Juan Corts, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. E. G. Zapiola. — R. G. N. Anchorena.— A. Egusquiza. — Miguel Losa. — F. Ramos Mejía. — R. Goldaracena. — A. J. Pegasano. — Fernando Luis Moledo. — Juan Rodríguez. — Tgo.: Fco. Rubio. — Tgo.: Juan Corts. Hay un sello. Ante mí: Carlos N. Facio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos sesenta y un mil quinientos uno al presente quinientos sesenta y un mil quinientos trece, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. Ante mí: Carlos N. Facio. Todo lo entre líneas, vale. — Buenos Aires. 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.7|5-Nº 32.272-v.7|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

KUMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que, por escritura del 8 de abril de 1960, pasada ante el escribano Fausto D. Capparelli, KUMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó poder general amplio a favor del señor Aníbal Andrés González. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.7|5|-Nº 785-D.T.-v.7|5|60

PUBLICITARIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por documento privado del 28 de marzo 1960, los socios de PUBLICITARIA DEL PLATA, SOC. RESP. LTDA., han convenido: modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: "el capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000, dividido en 1000 cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente por los socios, y que se hallan representadas por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás, conforme al inventario que, firmado por todos ellos constituye parte integrante del presente contrato. Dicho capital es aportado en las siguientes proporciones: José Grinberg 250 cuotas o sean $ 250.000; Enrique Fridman 250 cuotas o sean $ 250.000; Jacobo Barmaimón 167 cuotas o sean $ 167.000; Sion Barmaimón 167 cuotas, o sean pesos 167.000 y Alfredo Barmaimón 166 cuotas o sean $ 166.000. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.—e.7|5-Nº 32.127-v.7|5|60

LUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto; Que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, con fecha 7 de abril de 1960, al folio 851, del Registro 391 a su cargo, los componentes de la sociedad "LUGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar el artículo séptimo del contrato que la rige, en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores don Manuel José Meijone, don Alejandro Luis Rocca y doctor Jorge Horacio Bustamante Alsina, quienes actuarán, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los gerentes podrán conferir poderes especiales y revocarlos. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 530.— e.7|5-Nº 786-D.T.-v.7|5|60

MOTEL KAPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por documento privado del 5 de abril de 1960, los socios de MOTEL KAPLAN, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido aumentar el capital social a la suma de $ 1.590.000 dividido en 1.590 cuotas de mil pesos cada una y que integran en la siguiente proporción: Motel Kaplan 1.238 cuotas que suman $ 1.238.000 y Salomón Kaplan 352 cuotas que suma $ 352.000, representados por el saldo de activo y pasivo del balance general practicado el 31 de diciembre de 1959, que se encuentra debidamente firmado por los socios y forma parte integrante del presente instrumento. — Bs. Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.7|5|-Nº 32.128-v.7|5|60

S. I. L. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores José Savio, italiano, casado, domiciliado en la calle Beláustegui número setecientos cincuenta y uno, por una parte, y el señor Jorge N. Parsons, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos veintiuno, tercer piso, por la otra, se ha resuelto formar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Artículo Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada a la que se le da por nombre " S. I. L. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del exterior. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la construcción de letreros comerciales de todo tipo y material, letras de material plástico, tiras marcadores de precios y artículos de plástico en general. Podrá, a tal efecto, realizar toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales. Expresamente se le acuerda capacidad: a) Para, por cualquier título, adquirir o enajenar bienes inmuebles, rurales y urbanos en cualquier punto del país como así también del extranjero, muebles, semovientes de toda especie, créditos, derechos y acciones; b) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos como así también dar y tomar bienes inmuebles en locación; c) Para adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general; importar del y exportar al extranjero todo lo que puede ser objeto del comercio, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general y enajenación de los mismos; d) para activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, en especial hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina: prendas y también derechos reales de usufructos, uso y habitación u otros: e) Conferir, limitar, suspender y revocar poderes generales y especiales de toda naturaleza; f) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; g) Para instalar y operar toda clase de industrias y fábricas y comerciar con su producción. Tiene facultad, además, para, a través de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con cualquier banco oficial, mixto o particular, instituciones financieras, de crédito o similares, con particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En este aspecto podrá celebrar contratos, obligarse como o sin garantía real y realizar toda operación bancaria crediticia o financiera. El detalle que precede es de naturaleza general y enumerativo y en modo alguno taxativo por lo que no excluye otros actos no mencionados en forma específica, pero que son una lógica consecuencia del presente contrato. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional que se divide en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios por partes iguales. — Artículo Sexto: El uso de la firma social así como la administración y fiscalización de las actividades sociales estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, separada o alternativa bastando la firma de uno de ellos para obligar a la Sociedad. — Artículo Séptimo: Si uno de los socios desease retirarse de la Sociedad o disponer de parte de sus cuotas deberá ofrecérselas, en primer lugar, a su consocio. Sólo para el caso de que el otro socio no tuviese interés o no pudiese por alguna otra causa adquirir las cuotas ofrecidas, podrá el socio vendedor ofrecérselas a terceros. El valor de las cuotas a los efectos del ofrecimiento de las mismas será fijado en la forma establecida en la cláusula [illegible] de este contrato. — Artículo Oc[illegible]tavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios sus derecho habientes deberán unificar su representación ante la Sociedad. Tal representante no podrá tomar parte activa en la administración de la Sociedad, sino que sus funciones serán simplemente de vigilancia en beneficio de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. En tales casos el socio restante tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado al precio establecido por un valuador nombrado de común acuerdo con el representante del otro socio. Para el caso de desacuerdo se procederá en la forma indicada en el artículo noveno de este contrato. El socio adquirente de las cuotas tendrá derecho a abonarlas en tres pagos iguales anuales con un interés del doce por ciento sobre el valor no amortizado. El primer pago deberá hacerse dentro de los treinta días de practicada la valuación precedentemente mencionada. — Artículo Noveno: Para la eventualidad de desacuerdos entre los socios éstos nombrarán un tercero que actúe en calidad de árbitro. En el caso de que no se pudiesen poner de acuerdo cada socio designará un representante, quienes resolverán el entredicho de común acuerdo o, en el caso de no arribar a una conclusión, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable para las partes. — Artículo Décimo: Cada año, al treinta y uno de diciembre se levantará un Invnetario General de los bienes sociales y se practicará el Balance General de las operaciones realizadas y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que la misma haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) El noventa y cinco por ciento será destinado según resuelvan los socios de común acuerdo. Las ganancias que se distribuyeran se adjudicarán por partes iguales a cada socio y también se repartirán por partes iguales las pérdidas que pudiesen resultar. — Artículo Undécimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de enero del año mil novecientos sesenta reconociendo ambos firmantes como válidos todos los actos realizados a partir de esa fecha. — Artículo Transitorio: El socio don Jorge N. Parsons queda autorizado para correr con todos los trámites necesarios hasta la obtención de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en señal de conformidad con las mismas. — J. N. Parsons. — José Savio.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Medéndez, secretario.

$ 4.160.— e.7|5-Nº 788-D.T.-v.7|5|60

CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 217. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen doña Clotilde Inés Glenny de Campo, viuda de primeras nupcias de don Antonio Armando Campo, don Pedro Santiago Maresca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, ambos mayores de edad, y don Armando Antonio Campo, menor de edad, soltero, comerciante, domiciliados en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que este último está autorizado para ejercer el comercio, como lo justifica con el respectivo testimonio de escritura pasada ante mí en el Registro doscientos sesenta y siete de esta Ciudad que en testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparece don Antonio Armando Campo, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Armando Antonio Campo, nacido el veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y dos, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Leída que le fué se ratificó y firmó ante mí y los testigos don Fernando Alecha y don Héctor de la Cruz vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; Antonio A. Campo. — Fernando Alecha. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos quince del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para el interesado expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Hay un sello. — Buenos Aires, 10 de julio de 1957. — Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos catorce al folio doscientos veinte y siete del Libro tres de venias para ejercer el comercio de este Registro Público de Comercio. — Lucio R. Meléndez, Subdirector General del Registro Público de Comercio. — "Es copia fiel, doy fe: como de que los comparecientes concurren a este acto, en ejercicio de sus propios derechos y la señora Clotilde Inés Glenny de Campo, además en nombre y representación de sus hijas menores de edad, doña Inés Clotilde Campo y doña Susana Elisa Campo argentinas, solteras, judicialmente autorizada al efecto como lo justifica con el respectivo testimonio que me exhibe y transcribo, agrego a la presente y dice así: "Testimonio. — Buenos Aires, abril ocho de mil novecientos sesenta. — Autos y Vistos. — Teniendo en cuenta lo solicitado, conformidad del señor Asesor de Menores, con cargo de que el Escribano interviniente, rinda cuentas y se acompañen copia simple del contrato, autorízase a la señora Clotilde Inés Glenny de Campo, para celebrar en nombre de sus hijos menores Inés Clotilde y Susana Elisa Campo y Glenny con el señor Pedro Santiago Maresca y el restante heredero don Armando Antonio Campo que se halla autorizado legalmente para ejercer el comercio, un nuevo contrato de Sociedad de "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que instruye el proyecto de fojas ciento sesenta y seis|setenta y uno, que se desglosara dejando copia en autos. — Dése testimonio de la presente resolución. — Jorge Garzón Maceda". — "Es conforme con su original que obra a fojas ciento setenta y cuatro vuelta de los autos caratulados "Campo Antonio Armando s|testamentaria", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número trece a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría número veinte y cinco del doctor Juan A. Navarro Pizzurno. — En cumplimiento de lo ordenado en la resolución transcripta expido el presente testimonio en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Juan Alberto Navarro Pizzurno". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad que bajo la denominación de "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fuera constituída por escritura pasada también ante mí con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos

cincuenta y cuatro, al folio cinco mil ciento cuarenta y tres del Registro doscientos sesenta y siete, de esta Ciudad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad seguirá funcionando bajo la razón social de "CAMPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de 3 años a contar desde el 1º de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y tendrá por objeto comerciar en el ramo de Fábrica y Refinería de Aceite y sus afines", con escritorios en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve y sirviendo de base para las operaciones sociales el Establecimiento instalado en la calle Gutemberg mil ochocientos setenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: trescientos quince cuotas, o sea la suma de trescientos quince mil pesos moneda nacional por la señora Clotilde Inés Glenny de Campo, setenta cuotas, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional por el señor Pedro Santiago Maresca, ciento cinco cuotas, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional por el señor Armando Antonio Campo, ciento cinco cuotas, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional por la señorita Inés Clotilde Campo y ciento cinco cuotas, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional por la señorita Susana Elisa Campo, cuyo capital se encuentra totalmente integrado por mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo de acuerdo al balance practicado por las partes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, señora Clotilde Inés Glenny de Campo y señores Pedro Santiago Maresca y Armando Antonio Campo, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. Las facultades comprenden las estipuladas en el Código de Comercio ampliadas con las que acuerda el Código Civil referente a poderes y mandatos. — Cuarto: Anualmente al treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje, previo descuento del cinco por ciento para reserva legal, el remanente se distribuirá así: el cuarenta por ciento para la señora Glenny de Campo, el veinte por ciento para el señor Maresca, el trece con treinta y tres por ciento para el señor Armando Antonio Campo, el trece con treinta y tres por ciento para la señorita Inés Clotilde Campo y el trece con treinta y tres por ciento para la señorita Susana Elisa Campo. — Los socios mayores de edad podrán retirar anualmente los beneficios. — Las reservas y amortizaciones se distribuirán así como las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en su caso en la proporción fijada para los beneficios. — Quinta: Mensualmente los Gerentes retirarán para sus gastos particulares la suma que fijen por acta y que se cargarán a gastos generales. — Sexta: Si se produjere el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes previo balance general podrán optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto reunirán la representación de todos ellos en una misma persona quien solo tendrá la misión de vigilancia en los negocios sociales hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. — En caso de que los socios decidieran continuar los negocios sociales, deberán abonar al otro socio o sus herederos lo que corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose abonar la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad sin intereses. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios Gerentes y una vez abonado el pasivo de la misma, el activo se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato al tiempo de la disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Campo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Mario Juan Albini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Clotilde Inés Glenny de Campo. — Pedro Maresca. — Armando A. Campo. — A. Novelle. — Mario J. Albini. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos diez y siete, del Registro quinientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, extendido en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados del ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve, al presente, inclusive correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 32.129-v.7|5|60

ESTEFINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores: José Abadi y Pedro Fernández, todos hábiles, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ESTEFINCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios con carácter de asesoramiento en forma ocasional o permanente en cualesquiera aspectos de la actividad industrial, comercial, técnica, económico, contable o administrativa, mediante la confección de proyectos, pliegos de condiciones, planes de organización u otros elementos, el consejo, la colaboración, la realización de pericias, estudios de mercados o investigaciones para la promoción de ventas, costos, la gestión, dirección, administración o gerencia total o parcial de cualesquiera de las actividades mencionadas, la explotación de marcas, patentes, inscripción de propiedad intelectual u otros derechos de protección para bienes inmateriales que podrá conceder bajo cualquier título, incluso mediante permisos, licencias, regalías, arrendamientos o en cualquier otra forma y ejercer los mandatos civiles o comerciales que la prestación de servicios o el asesoramiento pueda hacer conveniente o necesario. — Podrá asimismo dedicarse a representaciones y comisiones sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad, operación y contratos de interés para la sociedad en el mercado interno, pudiendo actuar también como importadora y exportadora. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en dinero en efectivo así: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por el señor José Abadi y mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por el señor Pedro Fernández. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años (10) a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de todos los socios. — Quinto: La sociedad será administrada, con las excepciones que se establecen en este mismo artículo, en forma indistinta por cualesquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes, tendrán el uso de la firma social y podrán, además de las atribuciones que le acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del artículo mil ochocientos ochenta y uno de. Código Civil y concordantes del Código de Comercio que se dan por reproducidos en este lugar y que ejercerán sin limitación alguna, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, operaciones, asuntos de la sociedad enunciados en la cláusula segunda de este contrato que se dan aquí por reproducidas, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran y bajo los precios, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan o crean necesarios cobrando, pagando y percibiendo los importes. — Los gerentes están facultados para representar indistintamente a la sociedad ante los señores Jueces de cualquier tribunal, grado, fuero o jurisdicción, incluso los Tribunales de Trabajo y en cualquier clase de juicio, como así también, para cualquier trámite o gestión ante las autoridades y oficinas de la administración nacional, provincial o municipal, pudiendo realizar los trámites y gestiones que sean necesarios; comparecer en juicios de conciliación por ante los Tribunales de Trabajo, audiencias de prueba, absolver posiciones, juicios verbales y juntas de cualquier clase o naturaleza. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, con la sola prohibición de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas, debiendo, en todos los casos en que se obligue a la sociedad estampar la firma social: "Estefinco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada de la firma de uno de los socios gerentes. — Se requerirá expresamente las firmas de todos los socios gerentes para las siguientes operaciones que se enumeran en forma taxativa: a) Compra y venta de Inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos; b) Celebrar contratos de locación; c) Formar sociedades; d) Conferir poderes y|ó especiales. — Sexto: El día 30 de Septiembre de cada año, o sea al cierre de cada ejercicio comercial, deberá efectuarse un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la explotación de los negocios de la sociedad, las que serán soportadas o distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, deduciendo previamente el cinco por ciento de amortización hasta cubrir el diez por ciento de amortización que corresponde al Fondo de Reserva Legal. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los quince días de presentados a los socios. — Séptimo: En cualquier momento, comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ésta entrará automáticamente en liquidación y tanto en este caso como en el de disponerse su disolución, ya sea por vencimiento del término de su duración o por las causales del artículo cuarto de este contrato o bien por otras causas que la hagan procedente, ella se llevará a cabo por los socios gerentes que para estos supuestos, desde ya de común acuerdo quedan designados como liquidadores con todas las facultades inherentes a dichos cargos. — Todas las resoluciones que tomen los socios durante la vigencia del presente contrato, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán: a) Que ingrese a la sociedad el representante legal del socio fallecido o incapacitado; b) Adquirir la parte correspondiente al socio pre-muerto. — En ningún caso se reconoce a la sociedad un "valor llave". — Noveno: Todas las cuestiones suscitadas entre los socios serán dirimidas por amigables componedores o árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de empate será designado tercero en discordia el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Fdo.: José Abadi. — Pedro Fernández.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 32.133-v.7|5|60

ROTARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la razón social ROTARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado la duración de su contrato por el término de diez años, a partir del primero de mayo de 1960, según documento de fecha cinco de abril de 1960.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|5|-Nº 789-D.T.-v.7|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE BILLARES LOS TREINTA SEIS - CAZABAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta, el señor José Jacinto Valentín Fernández, renuncia a su cargo de gerente, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, conservando su calidad de socio en "COMPAÑIA ARGENTINA DE BILLARES, LOS TREINTA Y SEIS - CAZABAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de dicha renuncia, se modifican las cláusulas séptima (primer párrafo), octava y novena en la siguiente forma: *Cláusula Séptima: Administración:* Desígnase gerentes a los socios señores don Enrique Troncoso, don Enrique Pedro Cazabán y don Luis Paulino Fernández, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El socio Gerente señor Enrique Troncoso, podrá usar individualmente la firma social, ejerciendo y suscribiendo por sí solo todos los actos, contratos, operaciones, documentos, etc., enunciados en el presente artículo, sin limitación alguna. — Los socios señores Enrique Pedro Cazabán y Luis Paulino Fernández; usarán la firma social conjuntamente. — Cuando se trate de cobrar y percibir sumas de dinero y dar los recibos pertinentes, así como para depositar fondos y valores en cuentas de la sociedad, suscribiendo los endosos y documentos respectivos podrán usar la firma social individual y separada, e indistintamente. — Estas designaciones, no excluyen que en lo futuro los socios de común acuerdo las modifiquen o dejen sin efecto, o designen para la función de gerentes a una o más personas que no sean socios. (En todo lo demás, el texto de la cláusula séptima continúa sin modificaciones). — Cláusula Octava: Queda suprimida. Cláusula Novena: Mensualidades Socios: En razón de su retiro como Gerente, desde el primero de abril de mil novecientos sesenta inclusive, queda suprimido el sueldo mensual que tenía asignado el socio don José Jacinto Valentín Fernández. — S|raspado: séptima, vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.139-v.7|5|60

BLOCKARG

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 12 de mayo de 1959, los señores Francisco Antonio Guerrieri, Enzo Remo Petta y Blas Adolorado Petta, únicos componentes de la sociedad "BLOCKARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma por 25 años a partir del 4 de junio de 1959. — Fdo.: F. A. Guerriori. — Enzo. — Remo Petta y B. Adolorado Petta. — Entre líneas: Francisco, vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|5-Nº 799-D.T.-v.7|5|60

TOMAS PASCUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1959, se modificó el artículo séptimo de la sociedad "TOMAS PASCUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo texto definitivo será el siguiente: Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de $ 44.000, después se deducirán las sumas que los socios estimen oportunas para fondos de previsión, reservas especiales y otras retribuciones a empleados y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Oscar Atilio Pascual y cuarenta por ciento para la socia Elsa Marta Alvarez de Pascual. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.7|5-Nº 32.146-v.7|5|60

ASTEGIANO, NEGRETE Y RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de 1960, entre los señores Néstor Jorge Negrete, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en Libertad 281, Capital Federal, el señor Ernesto Adolfo Russo, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en Manuela Pedraza 2174, Capital Federal y el señor Juan Ambrosio Astegiano, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en Lambaré 1075, Dpto. E., Capital Federal, los dos primeros únicos componentes y que tienen constituída la sociedad "Negrete y Compañía, Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1950, bajo el Nº 2793, al folio 216 del libro 88 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Néstor Jorge Negrete, vende, cede y transfiere doscientas cuotas por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de las que es titular en mayor cantidad en la referida sociedad, al señor Juan Ambrosio Astegiano, efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. El señor Ernesto Adolfo Russo, vende, cede y transfiere doscientas cuotas por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de las que es titular en mayor cantidad en la referida sociedad, al señor Juan Ambrosio Astegiano, efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, El pago de las cesiones de cuotas antes mencionadas ha sido efectuado por el cesionario antes de ahora sirviendo el presente acto como mejor recibo. La cesión de las cuotas de que se trata comprende la parte proporcional de la reserva legal e igualmente todas las acciones y derechos ajenos a la propiedad de dichas cuotas a partir de la fecha del presente acto. Segundo: — En razón de la precedente cesión, el capital social queda integrado como sigue: Señor Juan Ambrosio Astegiano, cuatrocientas cuotas por cuarenta mil pesos moneda nacional nominales; Señor Néstor Jorge Negrete, trescientas cuotas por treinta mil pesos moneda nacional nominales y señor Ernesto Adolfo Russo, trescientas cuotas por treinta mil pesos moneda nacional nominales. Tercero: — Modifícanse los porcentajes de participación en las utilidades, fijados en la cláusula sexta del contrato, acordándose que: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el equivalente del 10 % del capital social, conforme a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsión que acordaran los socios, el remanente se distribuirá a razón del cuarenta por ciento para el señor Juan Ambrosio Astegiano, y el treinta por ciento para cada uno de los señores Héctor Jorge Negrete y Ernesto Adolfo Russo. Las pérdidas si las hubiere se imputarán a las cuotas en la misma proporción. Cuarto: — De resultas de la cesión de cuotas efectuadas, por el que queda incorporado a la sociedad el señor Juan Ambrosio Astegiano, quien conoce y acepta los términos del contrato, se conviene la modificación de la denominación y razón social que será en el futuro: "ASTEGIANO, NEGRETE Y RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Capital Federal calle Rivadavia 961, primer piso, oficina seis, que podrá trasladar, así como también mantener o establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. Quinto: — En el sentido indicado en el presente instrumento, son modificados los artículos primero y cuarto de la sociedad, quedando en plena vigencia los artículos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo. Sexto: — En el lugar fecha indicados precedentemente se firma un ejemplar a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — J. Astegiano. — N. J. Negrete. — E. A. Russo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Raspado: "Russo" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.7|5-Nº 790-D.T.-v.7|5|60

ROYCAR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre don Gabriel Rolando Cortés, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña María Isabel Hawkes; doña María Isabel Hawkes, argentina, de treinta años de edad, casada con don Gabriel Rolando Cortés; don Carlos Alberto Cortés, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Isabel Dassori, domiciliados estos tres en la calle Almirante Daniel de Solier mil ciento treinta y nueve; don Carlos Alberto Hawkes, argentino, de sesenta y un años de edad, casado con doña Elisa Gulligan y don Luis María Hawkes, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliados estos dos últimos en la calle Almirante Daniel de Solier mil ciento cuarenta y uno, ambos de esta Capital Federal, comerciantes, convienen en celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "ROYCAR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis, piso octavo, de esta ciudad y la duración del contrato será de diez años a partir del primero de abril del corriente año a cuya fecha retrotraen el presente contrato. La sociedad podrá establecer negocios, sucursales o escritorios en cualquier punto del país donde lo creyeran conveniente los socios, pudiendo posteriormente ser cambiado el domicilio indicado sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse a los fines determinados. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principalmente, la compra y venta de mercaderías, productos, maquinarias, automotores, repuestos, accesorios y bienes o efectos de toda clase incluso bienes inmuebles, igualmente podrá tomar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, así como a su vez otorgar representaciones de la sociedad dentro y fuera del país; podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos a los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Podrá realizar todo tipo de gestiones de negocios, así como gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Podrá celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El capital de la sociedad estará formado por trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Don Gabriel Rolando Cortés, ciento cincuenta y una cuotas o sea ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional; doña María Isabel Hawkes, cuarenta y nueve cuotas o se cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Cortés, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Hawkes, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y don Luis María Hawkes, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Se integra en este acto la mitad del capital social en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Gabriel Rolando Cortés, cien mil pesos moneda nacional; doña María Isabel Hawkes y don Carlos Alberto Cortés, quince mil pesos moneda nacional cada uno; don Carlos Alberto Hawkes y don Luis María Hawkes, diez mil pesos moneda nacional cada uno. El resto del capital social o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará cuando lo resuelvan los socios por mayoría de capital y dentro de los treinta días de estar debidamente notificados los mismos. — Cuarta. La dirección y administración, así como la organización y fiscalización de la sociedad, estará a cargo del socio don Gabriel Rolando Cortés, quien se desempeñará como gerente, con uso exclusivo de la firma social, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título grauito, fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del comercio. El socio gerente tiene el derecho a delegar en otro socio o persona de su confianza, su personería y representación a cuyo efecto se labrará el acta correspondiente u otorgará el poder respectivo. — Quinta: La sociedad llevará una contabilidad adecuada a sus necesidades y anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general para establecer los resultados obtenidos en cada ejercicio comercial, sin perjuicio de los inventarios periódicos que los socios estimen necesarios realizar. De las utilidades líquidas resultantes al cierre de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cualquiera otra reserva que los socios resuelvan constituir, se distribuirá el remanente en la siguiente forma: don Gabriel Rolando Cortés, el cincuenta y uno por ciento; doña María Isabel Hawkes y don Carlos Alberto Cortés, el diecisiete por ciento cada uno; don Carlos Alberto Hawkes, el doce por ciento y don Luis María Hawkes, el cuatro por ciento. Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Una vez aprobado por los socios el balance general, cada uno de ellos podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de la utilidad del ejercicio que le corresponda; el excedente será acreditado en su cuenta particular con destino a aumentar el capital de la sociedad. Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Sexta: El socio o socios que decidan retirarse de la sociedad, deben comunicar a los restantes en forma fehaciente y con una antelación no menor de seis meses y no podrán transferirse total o parcialmente las cuotas de capital a terceros, salvo con la conformidad expresa de los demás socios. El haber del socio o socios salientes estará formado por el importe de sus cuotas de capital, su participación en el fondo de reserva legal y cualquier otra que se constituya en la contabilidad con excepción de las que puedan crearse para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, así como las que se crearen para amortización de inversiones o para cuentas incobrables. Las utilidades se liquidarán desde la fecha del último ejercicio a la del día del retiro del socio. En caso de fallecimiento los herederos o legatarios tendrán derecho a incorporarse automáticamente a la sociedad unificando la representación o percibir su interés en la misma forma indicada precedentemente. — Séptima: Las resoluciones que deba adoptar la sociedad, serán aprobadas por la simple mayoría de votos, representados en proporción al capital. Por dicho procedimiento serán fijados los importes mensuales que en concepto de sueldos y con cargo a cuenta de gastos de la sociedad, retirará cada uno de los socios. De igual manera y sin más trámites podrán ser modificadas las cláusulas del presente contrato en lo referente a retiro de las utilidades líquidas que le corresponda a cada uno de los socios al cierre de los ejercicios y asignación de tareas de los mismos. De todas estas resoluciones y cualquiera otra que se considere de importancia deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. También se dejará constancia en dicho libro de la aprobación de parte de los socios de los balances que se practiquen. — Octava: Cualquier duda o diferencia que suscite *entre los socios* durante la existencia de la sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación, sobre la interpretación de este contrato, serán dirimidas por los árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios disidentes y un tercero, en caso de dicordia, nombrado por dichos arbitradores, el que resolverá en definitiva sin someterse a la forma de juicio alguno, siendo el laudo que éste pronuncie inapelable, renunciando desde ya los contratantes a todo recurso ante la justicia. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comprecientes dan por formalizado este contrato y constituída la sociedad "Roycar Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo convenido y con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: G. R. Cortés. — M. J. Hawkes. — C. A. Cortés. — C. A. Hawkes. — L. M. Hawkes.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.7|5-Nº 801-D.T.-v.7|5|60

ERCOLANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Pascual Aquiles Ercolano y Alejandro Juan Merel ratificando en este acto la decisión expresada en el documento contractual firmado con fecha 14 de enero de mil novecientos sesenta prorrogando la vigencia de la razón social "Ercolano y Cía. Soc. de Resp. Ltda." de acuerdo a las siguiente clausulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios en el ramo de zapatillería y anexos, pudiendo con el acuerdo unánime de los socios encarar por vía de excepción cualquier otra clase de actividades lícitas, independientemente de las especificadas. — Segunda: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su mejor aptitud al desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "ERCOLANO Y CIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Rioja 2143, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, así como establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarta: Se fija el plazo de duración de la sociedad en el término de diez años, venciendo el 31 de diciembre de 1969. — Quinta: El capital se fija en la suma de $ 110.000.00 m|n. (Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional) divididos en cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Pascual Aquiles Ercolano 650 cuotas de m$n. 100.00 por un total de $ 65.000.00 m|n. y Alejandro Juan Merel 450 cuotas de pesos 100.00 m|n. por un total de pesos 45.000.00 m|n. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios indistintamente los cuales tendrán carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Pascual Aquiles Ercolano o Alejandro Juan Merel indistintamente, quienes sólo podrán utilizarla en operaciones o negocios vinculados a la sociedad quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos al objetivo social, ni darla para garantizar a terceros. — Séptima: Se retrotraen los efectos del presente contrato al 31 de diciembre de 1959. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones y todo género de valores; b) enajenar bienes a título oneroso; c) dar o tomar posesiones; d) constituir derechos reales de hipoteca, prenda, prenda agraria; e) aceptar garantías hipotecarias, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) registrar e inscribir marcas comerciales, de fábrica y patentes de invención, formular protestos; g) hacer remisiones o quitas de deudas; h) intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias; ejercitar las acciones pertinentes como actora o demandada; i) solicitar créditos, descuentos, préstamos, girar en descubierto y abrir cuentas en Bancos nacionales o extranjeros. — Todo lo expuesto en este inciso podrá hacerse por los plazos, condiciones y términos que en cada caso se pactaran, estando la sociedad facultada para someterse a los reglamentos y cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial; Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Todas las facultades detalladas son sólo de carácter enunciativo y en ningún caso limitativas. — Novena Queda expresamente establecido que cualquiera de los dos socios tendrá la representación de la sociedad para todos los trámites que deban realizarse ante las Reparticiones Públicas y sus *dependencias y demás oficinas* de orden administrativo. — Décima: Se establece como fecha de cierre de balance e Inventario General el 31 de agosto de cada año, incluyendo el respectivo estado de pérdidas y ganancias. — Undécima: En caso de una pérdida comprobada de más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Duodécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones que afecten al giro del comercio. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por el señor Pascual Aquiles Ercolano de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — En caso de disolución parcial de la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, el otro socio podrá continuar con los herederos siempre que éstos unifiquen su representación en una sola persona, quien no podrá ejercer funciones de administración pero podrá fiscalizar. — En caso de no desear continuar con los herederos, o que éstos exijan la parte del socio premuerto, la sociedad la liquidará incluyendo capital, reserva legal o libre, y un valor de llave que se determinará en su oportunidad. — El presente lo firman de conformidad en la fecha don Pascual Aquiles Ercolano y Alejandro Juan Merel. — Firmado: Pascual A. Ercolano — Alejandro Juan Merel.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 — e.7|5-Nº 32.156-v.7|5|60

RIO BAMBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores James Sheffick, inglés, casado, con domicilio en Juncal 3745, 5º piso, Capital; Jorge F. Fazio argentino, casado, con domicilio en Pedro Lozano 2759, Departamento B, Capital; Mario Temin, argentino ,casado, con domicilio en Camacuá 540, Dto. B, Capital y la Sucesión del señor Naum Temin, representada en este acto por el Sr. Arnoldo Temin, administrador judicial provisorio, según surge de la designación efectuada en los autos caratulados "Temin Naum s| Sucesión" que se tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número doce de la Capital Federal, a cargo del Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del Dr. Luis Solari con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y que dice a fojas veintisiete vta. y veintiocho: ..."desígnaseo administrador de los bienes de esta Sucesión", con carácter provisorio al Sr. Arnoldo Temin..., autorizándosele a tomar las providencias necesarias con respecto a la parte que al causante correspondía en las sociedades "Temin, S. R. L. y "Río Bamba, S. R. L.". Firmado: Dr. Luis Solari. Secretario de Juzgado Nacional en lo Civil". Los citados integrantes de la razón social RIO BAMBA, S. R. L., constituída en esta Capital por contrato privado el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos. bajo el número ciento veintidós al folio doscientos treinta y tres del libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificación de cláusula tercera, de fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos veinte y seis al folio trescientos ochenta y tres del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan y convienen con efecto retroactivo al día seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve lo siguiente: Primero: Ante el fallecimiento del Dr. Naúm Temin, acaecido el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la Sucesión del mismo, invocando el inciso 2) de la cláusula Décima Cuarta del contrato de sociedad, cede las cien cuotas de capital que le pertenecen y que totalizan cien mil pesos moneda nacional a los restantes socios que las suscriben en la siguiente proporción: el señor James Sheffick, cuarenta y dos cuotas que totalizan cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge F. Fazio veinte y nueve cuotas que totalizan veinte y nueve mil pesos moneda nacional y el Sr. Mario Temin veintinueve cuotas que totalizan veintinueve mil pesos moneda nacional, los cuales se comprometen a efectuar el pago de las cuotas según lo determina el apartado c) del inciso 2) de la cláusula Décima Cuarta del contrato social, pago que avalan con los bienes de la sociedad Río Bamba, S. R. L. — Segundo: Los socios siguientes convienen ampliar el capital social y, en consecuencia, la responsabilidad de la sociedad confirma a la ley en la suma de Trescientos Sesenta y Ocho Mil pesos moneda nacional ($ 368.000 m|n.), divididos como hasta ahora en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de las cuales, cada uno de los socios suscribe en la siguiente proporción: el señor James Sheffick, 158 cuotas que totalizan ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. El señor Jorge F. Fazio, ciento cinco cuotas que totalizan ciento cinco mil pesos moneda nacional y el Sr. Mario Temin, ciento cinco cuotas que totalizan ciento cinco mil pesos moneda nacional, integrándolas el cincuenta por ciento con saldos acreedores provenientes de sus cuentas particulares y el cincuenta por ciento restante con las utilidades provenientes de las actividades sociales, fijándose como límite para integrarlas el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. Por consiguiente la cláusula Cuarta del contrato original, queda modificada así: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional ($ 700.000), dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado: por el Sr. James Sheffick, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional por el Sr. Jorge F. Fazio, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y por el Sr. Mario Temin, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Modificar la distribución de utilidades o pérdidas que establece la cláusula Octava del contrato social en la siguiente forma: Al Sr. James Sheffick le corresponde el cuarenta y ocho por ciento, al señor Jorge F. Fazio le corresponde el treinta y tres por ciento y al señor Mario Temin le corresponde el diez y nueve por ciento. Esta forma de distribución rige a pesar de no guardar proporción con los capitales aportados por cada socio. El resto de la cláusula Octava no sufre modificación alguna. — Cuarto: Modificar parcialmente la cláusula Quinta del contrato original en lo siguiente: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, con carácter de gerentes, debiendo hacer uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta e indistinta. El resto de la cláusula no sufre modificación alguna. Se deja expresa constancia que a excepción de la modificación total de la cláusula Cuarta y parcial de las cláusulas Quinta y Octava, las restantes cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. Conforme con lo que antecede y previa lectura y ratificación firman los contratantes un ejemplar único a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — J. Sheffick. — Jorge F. Fazio. — Mario Temin. — Arnoldo Temin. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.7|5-Nº 802-D.T.-v.7|5|60

PRETH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Bernardo Tavosnanska y José Marcos Resnik, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tenían y les correspondían en la sociedad PRETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Juan Osvaldo Esmede y Antonio Puglièse, quienes las adquieren por partes iguales, con efecto al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.7|5-Nº 32.157-v.7|5|60

TALLERES CASEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del doctor Lucio P. Meléndez, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto: "TALLERES CASEROS, S. R. L.", modificación de contrato y cesión de cuotas sociales: En Buenos Aires, capital de la República, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se lleva a efecto la siguiente modificación de contrato y cesión de cuotas sociales entre los señores Armando Gaspar Masera, Urbano González, cuyos demás datos personales se denuncian en el contrato principal constitutivo al que se remiten "brevitatis causa", por una parte, y por la otra los señores Isauro Temes, español, casado, mayor de edad, mecánico, domiciliado realmente en la casa calle Andrés Ferreyra número cuatro mil ochenta y tres, Capital; Ricardo Muñiz, español, soltero, chapista, domiciliado realmente en la casa calle Daract número dos mil doscientos cincuenta, mayor de edad; Ernesto Wieeman, soltero, mayor de edad, pintor, domiciliado realmente en la casa calle México número dos mil trescientos treinta y tres, Capital, departamento tres, y Juan Lemanky, polaco, casado, mayor de edad, chapista, domiciliado realmente en la casa calle Solís y Chacabuco, Villa Calzada, Pcia. de Buenos Aires; todos declaran ser hábiles y no tener ningún impedimento para contratar, supeditando la presente modificación de contrato social y cesión de cuotas conforme las cláusulas que a continuación se redactan, o expresando previamente que el ente jurídico que moviliza el presente escrito se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos, al Folio doscientos cuatro del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en consecuencia la modificación y cesión de cuotas de que da cuenta el encabezamiento que antecede, queda operado así: Primero: Habiendo prestado el señor Urbano González su aquiescencia al señor Gaspar Masera para que venda, ceda y transfiera todas sus cuotas de capital que tiene a favor en la presente sociedad, teniendo con ello lo previsto en la cláusula décima tercera del contrato constitutivo, el nombrado en último término, procede así: a) Vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, o sea en fracción de cuarenta mil pesos m|n. cada uno de los que se nombran a continuación: Isauro Temes, Ricardo Muñiz, Ernesto Wieeman; b) y treinta cuotas de mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional a favor de Juan Lemanky, colocando a todos los nombrados en el mismo grado y prelación que la que el socio Masera tenía en esta Sociedad. Como la venta que antecede absorbe la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que era el Capital total a favor del nombrado, el mismo queda excluído de ahora en adelante como socio, alejamiento que a su vez importa haber percibido todos sus demás haberes provenientes de utilidades, otorgando por tanto, la más formal carta de pago al ente en sí; c) en este mismo acto, el vendedor percibe en dinero efectivo de mano de cada uno de los compradores nombrados, el producto de las cuotas vendidas y otorga por tanto, la más competente y formal carta de pago a cada uno de ellos, aclarándose que la operación de compra y venta incluye los derechos y obligaciones. — Segundo: El señor Urbano González, vende, cede y transfiere diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al señor Juan Lemanky, con ello la trasmite en proporción sus derechos y obligaciones, importe que recibe en este acto de manos del comprador, por la que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En este estado y con el consentimiento unánime de todos los socios, los señores: Temes, Muñiz, Wieeman y Lemanky, aportan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada uno; integrándose en repuestos, accesorios, herramientas e instalaciones que el señor Urbano González, les vende para igualar capital y según inventario que se practica al efecto y que forma parte integrante de este contrato, produciéndose así el aumento del capital puesto en giro, que compendiado al suscripto anteriormente, de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000 m|n.), queda totalizado como capital social la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (pesos 700.000 m|n.), en cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000). — Aclarándose que por el aludido préstamo autorizan al señor Urbano González, que retenga mensualmente de sus respectivas utilidades, respetando primeramente que quede conformado el retiro de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.), por cada uno de los socios, según se establece en la cláusula posterior, debiendo todos los deudores cancelar de cualquier forma el crédito concedido en el término de dos años, a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: En definitiva, el capital social queda repartido en partes iguales entre los actuales socios señores: González, Temes, Muñiz, Wieeman y Lemanky, o sea ciento cuarenta cuotas (140) de capital, de mil pesos cada una, igual a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 140.000 m|n.). Todos los socios en forma unánime convienen entre sí que durante un año y a partir de la fecha del presente convenio, no podrán alejarse de la sociedad por voluntad propia, o vender sus cuotas sociales, so pena de que al hacerlo pierden todas sus utilidades, no así las pérdidas a que quedan obligados con arreglo a derecho, pudiendo ser compelido para su cumplimiento sin perjuicio de la prioridad establecida para los socios permanecientes en la cláusula décima tercera. — Quinto: Pactan asimismo en forma unánime que las utilidades o las pérdidas serán repartidas por partes iguales autorizándose al mismo tiempo para retirar la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.) cada uno de los socios a cuenta de utilidades. — Sexto: A todos los demás efectos, los socios declaran conocer el contenido y alcance jurídico-legal en la redacción del contrato principal, al que se someten y ratifican sin reserva alguna. La Gerencia será ejercida por el señor Urbano González, con todas las atribuciones de ley, y en la ausencia o enfermedad del mismo, por el señor Isauro Temes, con idénticas atribuciones. — No siendo para más, así otorgan la presente modificación y cesión de cuotas sociales en seis cláusulas debidamente pactadas en el lugar y fecha de su encabezamiento, autorizándose entre todos los firmantes para lograr la inscripción y demás diligencias legales para la homologación por ante el Juzgado Nacional de Registro y sus ulterioridades. — S|r.: "Urbano — Lemanky — total — Vale. — Fdo.: Armando Gaspar Masera. — Urbano González. — Isauro Temes. — Ricardo Muñiz. — Ernesto Wieeman. — Juan Lemanky.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.7|5-Nº 805-D.T.-v.7|5|60

RODRIGUEZ, FRUCHNICHT Y COQUOZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Don Jesús Rodríguez Rodríguez, que acostumbra firmar "Jesús Rodríguez", mayor de edad, español, casado con María Emma Castelli, domiciliado en Gaspar Campos Nº 6549 de José C. Paz (Provincia de Buenos Aires); Don Joaquín Guillermo Otto Fruchtnicht, que acostumbra firmar "J. Guillermo Fruchtnicht", mayor de edad, argentino, casado con Silvina Campelo, domiciliado en calle Acerboni s|n. Entre Roca y Pueyrredón, de José C. Paz (Provincia de Buenos Aires) y Don José Gloriald Coquoz, que acostumbra firmar "José C. Coquoz", mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en General Sarmiento Nº 1177 de José C. Paz (Provincia de Buenos Aires), todos los nombrados hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera). — Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 que se denominará "RODRIGUEZ, FRUCHTNICHT Y COQUOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal es la Capital Federal calle Rivadavia Nº 1352, segundo piso, pudiendo trasladar dicho domicilio en cualquier momento y establecer asimismo sucursales y agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda). La sociedad se constituye por el plazo de quince años contados desde el día primero de enero del presente año, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogar dicho plazo por otro período igual si así lo decidieran los socios por unanimidad con seis meses de anticipación a la expiración del término de duración. — Tercera). El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a los negocios de carpintería mecánica, trabajos sobre maderas, aserradero, fabricación de muebles y actividades afines, pudiendo extender las actividades a la compraventa de mercaderías al por mayor y menor, importaciones y exportaciones y todo género de actividades lícitas que convengan a los intereses sociales. — Cuarta). El capital social queda establecido en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.- m|n.) representados por seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en su totalidad y adjudicado en iguales proporciones o sea doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos para cada socio. El capital social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo en un cincuenta por ciento quedando la otra mitad para integrar a medida que las necesidades sociales lo requieran. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros extraños ni entre los socios, sin el consentimiento unánime de todos los integrantes de esta sociedad, teniendo siempre éstos en adquirirlas preferencia sobre un tercero, en la proporción del capital que se haya adjudicado. — Quinta). La Dirección Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes a tal efecto, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o separadamente cualquier socio en todos los actos, quedándolos otorgados los más amplios poderes para el desempeño de su cometido, con la sola prohibición de no otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros por causas ajenas al giro de los negocios sociales. — Sexta). La sociedad tendrá capacidad jurídica para el desarrollo del género de su actividad principal y ramos accesorios y podrá cumplirlas por todos los medios legales y concordantes con su objetivo pudiendo al efecto: a) efectuar y otorgar todos los actos que sean necesarios por operaciones comerciales, industriales, financieras y actos civiles, con particulares, sociedades, bancos, organismos oficiales, incluyendo especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares existentes o que se constituyan en el futuro, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; b) comprar o vender mercaderías, bie-

nes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, como así también darlos o recibirlos en sesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, comodato, mutuo, usufructo, uso de hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, tiempo, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, calidad o de cantidad, con todos los bancos oficiales y particulares, pudiendo por tanto: abrir y cerrar cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros plazos fijos o de cualquier otro tipo; d) Solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; e) Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, guías, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; f) Administrar con la más amplia facultad los bienes sociales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o comerciales, ampliarlos, reducirlos, revocarlos en cualquier forma y tiempo; g) Dar y tomar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; h) Tomar participación ya sea accidental o permanente en empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones de empresarios, negocios e industrias y transmitirlos a título oneroso; i) comprar o de algún modo adquirir fondos de comercio, negocios, industrias y cederlos, venderlos y transmitirlos a título oneroso; j) Concurrir a licitaciones públicas o privadas o remates públicos o privados de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; k) Solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero patentes de invención, marcas de comercio, de fábrica o de agricultura, adquirirlos por compra o por cualquier otro título, transferirlos y reconocer el derecho de explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; l) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas en general, en especial modo ante la Dirección General Impositiva, Dirección de Lealtad Comercial, Dirección Nacional de Abastecimientos, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Aduanas y Puertos, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y respectivas delegaciones en el interior y organismos provinciales análogos; m) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado como actora o demandada, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; n) Formular protestas y protestos, exigir o aceptar fianzas, hacer aceptar e impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas; ñ) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros fijando su retribución y normas, horarios y condiciones de trabajo y ajustar la locación de servicios; o) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por el Código de Comercio y Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan por las operaciones y actos de la sociedad, siendo la enumeración de este artículo a simple título ilustrativo y de ningún modo limitativo. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios y bienes sociales y se determinará la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias, efectuándose sobre los rubros del activo las amortizaciones, castigos, provisiones y reservas que se estimen convenientes y de las utilidades líquidas que así resulten, se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal que determina la ley 11.645 hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si ellas ocurriesen serán soportadas por los socios en igual forma. El balance general y la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días posteriores del cierre del ejercicio anual. El silencio de los socios significará su aprobación. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen otros balances parciales o de simple comprobación, mensuales, trimestrales o semestrales, teniendo todos los socios el más amplio acceso a los libros de la contabilidad, registros y documentos sociales, con el objeto de controlar la administración y marcha de los negocios. En cualquier momento en que las pérdidas alcancen el veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad o podrá exigir que los socios cubran las pérdidas parcial o totalmente en proporción al capital y sin obligación de restitución. — Octava: Las resoluciones de los socios se adoptarán en asambleas convocadas con quince días de anticipación por cualquier socio, tomándose las decisiones por unanimidad. Lo tratado y resuelto en cada asamblea será asentado en un libro de actas debidamente rubricado que la sociedad llevará al efecto y será firmado por los socios presentes o sus representantes. En las asambleas los socios podrán hacerse representar por poder general, poder especial o simple carta-poder o bien comunicar su voto por telegrama colacionado en caso de conocer el orden del día a tratarse, siendo de todos modos obligatorio firmar el acta respectiva por los socios o representantes presentes. — Novena: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad deberá comunicar dicha decisión a los restantes por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, que según lo determina el artículo séptimo in-fine es el treinta y uno de diciembre de cada año. La restitución de capital y utilidades correspondientes al socio saliente se efectuará conforme lo determina la cláusula décimo segunda y si no se pudiere cumplir con ello, la sociedad entrará en estado de liquidación. — Décima: Si un socio deseare vender sus cuotas a otro socio o a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicar dicha decisión al socio o socios restantes por telegrama colacionado identificando al comprador de las cuotas. Los socios consultados deberán manifestar también por telegrama colacionado, su conformidad o disconformidad dentro del plazo de quince días. Si un solo socio manifestare disconformidad no podrá efectuarse la cesión de cuotas. Los socios que no respondan dentro del plazo de quince días a la consulta formulada, se considerará que la aceptan. El procedimiento establecido en esta cláusula no será de aplicación si todos los socios manifiestan por escrito su conformidad a la cesión de cuotas. Décimaprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los socios supérstites podrá optar: A) Por continuar el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del fallecido, incapacitado o interdicto; B) Por liquidar la parte que corresponda del socio que se trate a sus herederos o representantes, a cuyo efecto se practicará Inventario y Balance General demostrativo del valor real de todos los bienes sociales, que se establecerá a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad o interdicción y dentro de los treinta días de la misma y el haber que resulte será abonado en la forma establecida por el artículo décimo segundo del presente contrato; y C) Por llevar a cabo la disolución y liquidación de la sociedad. — En el caso de continuarse la sociedad con los derechohabientes, herederos o sucesores según lo establece el inciso A), éstos deberán unificar su representación y el representante no podrá ser Gerente. — En todos los casos las decisiones haciendo uso de cualquiera de las opciones A), B) y C) del presente artículo serán comunicadas a los interesados directos dentro de los sesenta días del fallecimiento, declaratoria de incapacidad o interdicción del causante. — Décimo segunda: En caso de producirse el retiro o sobreviniendo el fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, el haber que resulte a su favor o de sus herederos, sucesores o derechohabientes por capital y utilidades, será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas contadas de la fecha de la firma del instrumento de cesión respectivo, con más de un interés del siete por ciento anual. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo de duración establecido o por disolución anticipada dispuesta según este estatuto, será realizado por los mismos Gerentes instituídos durante su vigencia, salvo designación de liquidados nombrado por unanimidad de los socios. — Para el caso de optarse por el inciso C) del artículo décimoprimero, la unanimidad requerida es con respecto a los socios supérstites. — Décima cuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores o derecho habientes o sus representantes, en cualquier oportunidad durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, como así a la interpretación de este estatuto o casos no previstos por estas cláusulas, será sometido con carácter obligatorio a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente distinto criterio, renunciando expresamente los socios por sí y sus sucesores, herederos o derechohabientes, de someterlos a la vía judicial. — La designación de los árbitros se hará dentro de los diez días de precedida la cuestión, y antes de laudar los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado, hará cosa juzgada, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo en la designación del tercero en discordia, el mismo será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. Bajo las precedentes cláusulas los Sres. Jesús Rodríguez, Rodríguez Joaquín, Guillermo Otto Fruchtnicht, y José Gloriad Coquoz dejan constituída la sociedad "Rodríguez, Fruchtnicht y Coquoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, firman el presente contrato extendido en los sellos de $ 3.— Serie T. Nº 676.980, T. 369.559 al T. 369.562 y el presente T. 369.565, en el lugar y fecha indicados ut-supra, es decir, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiún días de marzo de mil novecientos sesenta. — Enmendado: "treinta y un". — Vale. — Jesú Rodríguez. — J. Guillermo Fruchtnicht. — José G. Coquoz. — El Escribano Cristóbal P. Ortega, titular del Registro Nº 448 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jesús Rodríguez, Joaquín Guillermo Otto Fruchtnicht y José Glorial Coquoz y han sido puestas en su presencia. — Para su presentación ante las autoridades que corresponda expido esta certificación en Buenos Aires, a treintiuno de marzo de 1960. — Sobrerraspado: Treintiuno Vale. — Cristóbal P. Ortega. Escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.040.— e.7|5-Nº 32.165-v.7|5|60

CABAÑA LUCERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Enrique Díaz, español, casado, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1973, Dº 2"; Enrique Somoano español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1244; Víctor Manuel Pidal, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 1224; José Suárez, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 538, 2º piso, derecha; Emilio Bruno, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Belgrano 148, 5º piso y José Piñeiro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 32, todos de la Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "CABAÑA LUCERO S. R. L.", pesos un millón quinientos mil. Segundo: — El domicilio legal de esta sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Lavalle 957, sede de las operaciones. Tercero: — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial del negocio de bar lácteo, restaurant y casa de lunch, sito en la dirección antes mencionada. De mutuo acuerdo los socios podrán ampliar dichas actividades siempre que las mismas tengan relación con el comercio gastronómico. Cuarto: — El plazo de duración de la sociedad se fija en 15 años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento con un preaviso de noventa días, con antelación al cierre del ejercicio anual manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente abonándole su capital con más las utilidades que les correspondiere conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más la tasa de interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina. Dentro del balance a practicarse, con motivo del retiro del socio, se fijará de común acuerdo la suma en que se estimará la "llave" del comercio citado. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del socio saliente, estas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes. Quinto: — El capita social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000 c|l.), divididos en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportados por los socios por partes iguales, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, y está constituído por los bienes y efectos que se establecen por inventario separado. Sexto: — La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta, separada o indistintamente, de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los tres socios, señores Víctor Manuel Pidal; José Piñeiro y Enrique Somoano, quienes para obligar legalmente a la sociedad podrán firmar cualquiera de ellos en forma indistinta bajo el sello de "Cabaña Lucero S. R. L. Capita m$n. 1.500.000 en las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645. Los tres socios restantes, señores: Enrique Díaz; José Suárez y Emilio Bruno quedan adscriptos a la gerencia del establecimiento debiendo colaborar con la misma. En consecuencia deberán prestar trabajo personal en la forma y de la manera que lo hacen los socios gerentes. No obstante ello, cada uno de los precitados socios podrán hacerse reemplazar en sus funciones por un tercero, que a juicio de los restantes socios, reúna las condiciones necesarias que se requieren para un establecimiento del tipo que explota la presente sociedad, y su retribución será a cargo exclusivo del socio reemplazado. Séptimo: — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías ajenas al uso social ni como aval en operaciones extrañas a la misma. No obstante la sociedad podrá dedicarse a otras actividades, siempre que exista común acuerdo de socios. Octavo: — Cualquiera de los socios gerentes representarán a la sociedad ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal, y en general ante las autoridades administrativas judiciales, nacionales y|o provinciales. Noveno: — Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de votos dejándose constancia en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. Décimo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al 31 de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del 5 por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del 10 por ciento del capital. La proporción en que se repartirán, o se soportarán las ganancias o pérdidas serán en partes iguales. Dichos balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de haber sido puesto a consideración de cada uno de los socios. Décimo Primero: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, el mismo no produce la disolución de la sociedad, debiendo los restantes admitir a los herederos del fallecido o incapacitado siempre que éstos últimos unifiquen su personería. Para el supuesto que los herederos manifestaran su deseo de no ingresar en la sociedad, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo cuarto. Décimo Segundo: — Todas las decisiones o resoluciones que se tomen en las asambleas serán resueltas por mayoría de votos, y cada cuota dará derecho y se interpretará como a un voto. Décimo Tercero: — En caso de venta total del fondo de comercio, la utilidad que se perciba en concepto de "llave" será repartida entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de ellos. Décimo Cuarto: — Les está expresamente prohibido a los socios establecerse ya sea en forma directa y personal o indirecta o por interpósita persona, o bien integrando sociedades que exploten un comercio al de "Cabaña Lucero" en un radio de diez cuadras a la redonda del establecimiento por el cual se constituye la presente sociedad. Décimo Quinto: — Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia durante la disolución o liquidación entre los socios sus causabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la

Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en caso de discordia, deberán ser comerciantes de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Sexto. — Las partes resuelven retrotraer los efectos del presente contrato al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En consecuencia los socios modifican lo dispuesto en el artículo cuarto, estableciendo que las actividades de esta sociedad comienza a regir a partir del 23 de Noviembre de 1959. — Décimo Séptimo. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato entre los socios, las partes constituyen domicilios legal y especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para obligarse conforme a derecho, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — V. M. Pidal. — José Suárez. — José Piñeiro. — Enrique Díaz. — Emilio Bruno. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360 e.7|5-Nº 813-D.T.-v.7|5|60

I R E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, entre los señores Wolf Ber Zanger, polaco, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Cosme Aurelio Lozano, argentino, casado, con domicilio en la calle Deheza 2768, Capital Federal; Alberto Hugo Alvarado, soltero, argentino, co. domicilio en la calle Miguel A. Camino 3631, Capital Federal, y Abraham Katzin, argentino, casado, con domicilio en la calle Galicia 2338, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar, y disponer, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "IREM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída dicha sociedad, con domicilio legal, en la calle Camarones 3211, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social ascenderá a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos m|n., c|l., cada una, siendo aportadas en la siguiente forma: ciento noventa y nueve cuotas por el señor Wolf Ber Zanger; sesenta y siete cuotas por el señor Cosme Aurelio Lozano; sesenta y siete cuotas por el señor Alberto Hugo Alvarado y las sesenta y siete cuotas restantes por el señor Abraham Katzin. — El capital social se halla integrado por bienes, conforme al balance suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la comercialización y|o fabricación de los repuestos para motovehículos, pudiendo la sociedad que se constituye: a) Adquirir o vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; b) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, sin excepción; y en general todos aquellos actos lícitos tendientes al cumplimiento de los fines de este contrato, para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: Los socios podrán dedicarse libremente a cualquier actividad civil, industrial o comercial, siempre y cuando tales actividades no sean perjudiciales a la misma. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día uno de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; y, si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su voluntad de disolverla parcial o totalmente ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por un año más y así ininterrumpidamente. — Si alguno o algunos de los socios manifestara la decisión de retirarse de la sociedad, la misma continuará con los socios restantes, se computarán sus cuotas de capital, utilidades o pérdidas y cualquier otro concepto resultante del balance e inventario que, con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto. — La suma así determinada será abonada en documentos mensuales e iguales sin interés hasta trescientos sesenta días de la fecha del balance de liquidación. — Sexta: Los señores Wolf Ber Zanger, Cosme Aurelio Lozano, Alberto Hugo Alvarado, y Abraham Katzin, revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Wolf Ber Zanger y de uno cualesquiera de los socios restantes en forma conjunta, para el desenvolvimiento y administración de las actividades sociales y para emisión de cheques y obligaciones documentadas; en cambio pueden hacerlo en forma indistinta para representar a la sociedad por cualquier trámite ante Instituciones bancarias, Ministerios o Direcciones Nacionales o Municipales, Tribunales Judiciales, endosos, retiros de libretas de cheques, pedidos de saldos, y cualquier otro trámite administrativo similar, como asimismo son facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y, los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Séptima: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma ni en las particulares de los socios. — Octava: Anualmente a los treinta de junio de cada año, deberá realizarse un inventario y balance general de los negocios sociales y cada mes el de comprobación y saldos. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuidas en las siguientes proporciones: Veinticinco por Ciento, al señor Wolf Ber Zanger, Veinticinco por Ciento, al señor Cosme Aurelio Lozano, Veinticinco por Ciento, al Señor Alberto Hugo Alvarado, y el Veinticinco por Ciento restante al Señor Abraham Katzin. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir las cuotas del mismo o continuar la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán representarse unificadamente. — Optándose por la compra de las cuotas sociales el valor de éstas será determinado por lo dispuesto en la cláusula quinta para el caso de retiro y abonado en la misma forma. — En caso de incapacidad temporaria de uno de los socios, los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad bajo toda la responsabilidad y hasta el término de doce meses, desde la fecha de prescripción médica, quedando libre a ese término de liquidar la sociedad o adquirir en la forma que se expresa en la cláusula quinta la parte que le corresponde al socio saliente. — Décima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no haya sido contemplado en el presente contrato, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley 11.645 en la forma que lo establece el artículo veinticuatro de la misma, y demás disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados "ut-supra". — Wolf Ber Zanger. — Cosme Aurelio Lozano. — Alberto Hugo Alvarado. — Abraham Katzin. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.7|5-Nº 32.169-v.7|5|60

FOGON GAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año 1959, entre los Sres. Luis González, Carlos García, Juan Carlos López, Héctor Stohr, Ana Jacinta Martínez de Mastrángelo, José Roberto Fernández, Carlos Antonio Adolfo Jurado, Isabel Matilde Edith Jurado, Alicia Guillermina Judith Jurado, Dolores Esther Fernández de García, Arminda Carolina Bardelli, José Ruiz, Juan Manuel Quibus, únicos integrantes de "Fogón Gaucho, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20|7|59, Bajo el Nº 1835, del Libro 38, folio Nº 79, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por todos sus componentes y sus gerentes, resuelven de común acuerdo lo siguiente: efectuar al contrato original las modificaciones que a continuación se detallan, con efecto retroactivo al 1|12|59, quedando por tanto el mismo con el texto siguiente: Primero: Los nombrados precedentemente, socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "FOGON GAUCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede principal actualmente en la calle 25 de Mayo 237 de esta Capital, se incorporará en calidad de socio, el Sr. Tránsito B. Domínguez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Carabobo Nº 1218, departamento "B", de esta Capital, mandatario de la sociedad en Participación Tránsito Domínguez, con un aporte de Capital de $ 10.000 m|n. c|l. en efectivo totalmente integrados es decir, diez cuotas de mil pesos cada una que representan el total de su capital, que se deposita en la fecha de acuerdo a las prescripciones de la ley. Los socios podrán acordar el establecimiento de sucursales en esta Capital o en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años, con opción a cinco (5) años más, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse en cualquier momento a partir de la finalización del tercer ejercicio económico, a cuyo efecto deberán notificarlo mediante un telegrama colacionado con una anticipación de tres (3) meses a fin de fijarse valores, si correspondiere, para adicionar al capital social aportado, dejándose constancia de la prioridad de condiciones de los restantes asociados respecto a terceros para adquirir las cuotas del o de los salientes en igualdad de condiciones, así como de utilizar la facultad de disolver la sociedad si lo creyeran conveniente y lo resolvieran por mayoría de ley. — Tercera: El capital social se procederá a su vez a incrementarlo en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n. c|l.), aportados en efectivo a la sociedad por el nuevo socio que se incorpora a la misma $ 10.000 y por el socio Luis González $ 30.000 lo que unido al capital anterior hace un total de un millón cuarenta mil pesos m|n. c|l. ($ 1.040.000 m|n. c|l.) dividido en mil cuarenta cuotas de $ 1.000 cada una, distribuidos en la siguiente forma: Luis González, cien cuotas, es decir, cien mil pesos; Carlos García, ciento treinta y dos cuotas, es decir, ciento treinta y dos mil pesos; Juan Carlos López, ochenta y tres mil pesos; Héctor Stohr cien cuotas, es decir, cien mil pesos; Ana Jacinta Martínez de Mastrángelo, cien cuotas, es decir, cien mil pesos; José Roberto Fernández, cuarenta y dos cuotas, es decir, cuarenta y dos mil pesos; Carlos Antonio Jurado, cuarenta y cuatro cuotas, es decir, cuarenta y cuatro mil pesos; Isabel Matilde Edith Jurado, cincuenta y cinco cuotas, es decir, cincuenta y cinco mil pesos; Alicia Guillermina Judith Jurado, cuarenta y cuatro cuotas, es decir, cuarenta y cuatro mil pesos; Dolores Esther Fernández de García, ciento veinticinco cuotas, es decir, ciento veinticinco mil pesos; Arminda Carolina Bardelli, ciento veinticinco cuotas, es decir, ciento veinticinco mil pesos; José Ruiz, cincuenta cuotas, es decir, cincuenta mil pesos; y Juan Manuel Quibus, treinta cuotas, es decir, treinta mil pesos, y Tránsito B. Domínguez, diez cuotas, es decir, diez mil pesos; todos de moneda nacional y totalmente integradas. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de Restaurantes, Parrillas, Bares, etcétera, sin perjuicio de extender en el futuro sus actividades a otros ramos afines, y|o vinculados a las actividades iniciales, siempre que esta extensión de actividades o negocios, imponga una mayor responsabilidad a los socios, ello deberá ser resuelto por unanimidad de votos. — En todos los casos las votaciones podrán efectuarse por sí o por apoderado con poder especial. — El señor Tránsito Domínguez que ingresa a la firma, lo hace en nombre y representación, como mandatario de la Sociedad en Participación formada por el personal que presta servicios en la firma, y que a tal efecto se ha asociado y unificado su personería, según consta en el contrato respectivo, y del cual surge la designación y condiciones del señor Tránsito Domínguez, para actuar ante esta Sociedad, en participación. — Quinta: La administración, dirección, y gerencia será ejercida por los socios señores Luis González y Carlos García, será subgerente el socio señor Héctor Stohr, cuyos datos personales y domicilio figuran "ut-supra". — El subgerente en ausencia de los gerentes tendrá las mismas facultades que aquéllos, pudiendo reemplazarlos o substituirlos. — Sin perjuicio de dejar expresa constancia de la preeminencia de facultades de los señores Gerentes; podrán ellos actuar juntos o separados indistintamente en la Sociedad con las restricciones que por acta se convenga en reunión de socios por simple mayoría, pudiendo sustituirse. — Los que dediquen todo su tiempo a la atención que demanden los negocios sociales, podrán percibir por ello con cargo a "Gastos Generales", una remuneración adicional por esta labor, la cual será fijada en reunión de socios por simple mayoría de votos, dejándose en cada caso constancia en el libro de actas. — La revocación de los Gerentes o Subgerentes se producirá sólo la mayoría absoluta de votos en la forma indicada en la ley. — Tanto los Gerentes como el Subgerente podrán tener el uso conjunto o separado de la firma social, según se decida en reunión de socios por simple mayoría, siendo sólo condición indispensable para el uso de la firma social, la aclaración y nombre del actuante. — Sexta: Los Gerentes y Subgerentes actuantes, tienen todas las facultades atingentes a la mejor marcha y desenvolvimiento de la Sociedad y en cumplimiento de esas facultades podrán ordenar, mandar y disponer, tomar todas las medidas que correspondan para distribuir el trabajo del personal dentro de la casa, estándole subordinado cualesquiera persona sea o no socio, que desarrolle actividades dentro de la firma o dentro de sus locales. — Quedan además facultades para obrar a nombre de la Sociedad y adquirir el dominio, condominio usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, muebles, títulos, créditos, acciones y otros valores por comprobación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazo, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o prorrogarlos o prescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales fijando la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución, pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas y renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos de dinero, cheques o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para extraer estos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión con facultades para obtener o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer arbitradores, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, conformar o reclamar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales, y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados, o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la Sociedad todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y Leyes complementarias, necesitan de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa. — Para absolver posiciones en cualquier fuero o jurisdicción, queda facultado, con las atribuciones y alcance de las leyes de procedimientos. — Les está prohibido a los socios emplear la firma de la Sociedad en fianzas o garantías extrañas al objeto de la misma. — Séptima: En caso de ausencia o de cualquier otro impedimento, los socios gerentes y subgerentes, serán reemplazados para todos los menesteres incluso para el uso

de la firma social en el siguiente orden y prelación: al socio González y/o al socio Stohr por el socio Sr. Mastrángelo y al socio Sr. García, por los socios Juan Carlos López, Dolores Esther Fernández de García, y Carlos Antonio Adolfo Jurado. — Octava: Cualquiera de los socios podrán prestar servicios personales en la Sociedad en las tareas y condiciones que asignará la Gerencia y/o Subgerencia, percibiendo una retribución mensual que al igual que la de los gerentes y/o subgerentes será fijada por acta y con imputación a Gastos Generales. — Novena: Anualmente al 30 de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del giro social. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que se alcance el 10 % del Capital Social. — Un 35 % para formar una reserva facultativa anual, destinada a incrementar las utilidades que se asignan al socio Sr. Tránsito Domínguez, mandatario de la Sociedad en participación constituída por el personal. El monto a entregar a este socio, fecha, plazos, forma, entregas a cuenta de esta reserva, serán resueltos en reunión de socios por simple mayoría de votos. — El remanente de reserva no distribuído en un ejercicio, compensará los años de pérdidas o sin utilidades. — El saldo se distribuirá de la siguiente forma: 30% al Sr. Tránsito Domínguez, mandatario de la Sociedad en Participación del personal. — Del saldo, los socios restantes percibirán sus beneficios en proporción a los capitales aportados.

— Las pérdidas serán soportadas exclusivamente en proporción a los capitales de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de la sociedad no se disolverá y a los efectos de la participación de los herederos del fallecido o incapaz se le considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trata, pudiendo intervenir en la emergencia un representante de éste al solo efecto de controlar los negocios sociales. — Si finalizado el ejercicio, los herederos o representantes del decedido o incapaz optaren por retirarse de la Sociedad, los socios restantes tienen opción para adquirir las cuotas sociales por el importe que resultare del balance del ejercicio de que se trate, siguiéndose para la fijación del valor llave, el sistema adoptado por la Dirección General Impositiva a la fecha de producido el evento previsto; y la adquisición de dichas cuotas se hará respectando los porcentajes de cuotas de cada socio sobreviviente. — El pago por la adquisición de las cuotas sociales del incapaz o del decedido se efectuará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés salvo acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los gerentes y/o subgerentes, los mismos serán reemplazados automáticamente en el orden y prelación establecida en la cláusula séptima. — Décimo Primera: Por resolución unánime de los gerentes actuantes y/o subgerentes se podrán autorizar retiros a cuenta de utilidades, con cargo a la cuenta particular de cada socio, así como para los familiares de los decedidos y/o incapacitados, siempre que ellos fueran factibles por el desenvolvimiento del negocio. — En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes y/o subgerentes, reemplazados en caso de impedimento en la forma indicada precedentemente. — En caso de venta del Fondo de Comercio y siempre que de esta operación se derivase una utilidad, se procederá de la siguiente forma: cada socio retirará el capital social que hubiere aportado a la sociedad; el remanente que pudiera ser considerado utilidad o diferencia entre lo invertido y/o ganado y el precio de venta, se repartirá en las siguientes proporciones: el 20% para el Sr. Tránsito Domínguez, mandatario de la Sociedad en participación, siempre que esta operación se realizara luego del primer año de vigencia del presente contrato: si así no sucediera se proporcionará al tiempo. — El resto de utilidad y/o diferencia se dividirá entre los capitales de los restantes socios en proporción a sus respectivos montos. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitara durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, fracción o grupo en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. A todo evento, pactan para la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, como asimismo hacen renuncia al derecho de recusar sin causa.

— En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha "ut-supra" a los efectos de que tome nota de las presentes rectificaciones que modifican el contrato original.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720.— e.7|5-Nº 814-D.T.-v.7|5|60

A. PIACQUADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

Entre el señor Amor Piacquadio (C. I. 1.242.763); argentino, casado, domiciliado en Camarones número 1500, Capital y la señora Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio (L.C. 3.356.702), argentina, casada, domiciliada en Parral número 115, cuarto piso, departamento "A", Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "A. PIACQUADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Camarones número 1500, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o el exterior de la República. — Segundo: Su objeto será la comercialización por mayor y menor, industrialización, importación y exportación de máquinas, herramientas, repuestos y accesorios para todo tipo de industria, en particular la maderera y metalúrgica, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y/o industrial, afín o no al objeto principal; bastando para ello la simple conformidad de los socios. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000), cada una el que se halla totalmente aportado e integrado, según balance general conformado y firmado por los socios de fecha 1º de octubre de 1959, de la siguiente manera: Amor Piacquadio trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000) y Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000). — Cuarto: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en veinte años, a contar del 1º de octubre de 1959, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: No obstante el plazo de duración fijado en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento preavisando al otro con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. — En tal caso se determinará el haber del socio saliente en base a su capital y saldo de su cuenta particular a la fecha del retiro, practicándose a tal efecto un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El haber del socio saliente será abonado por el socio restante de la siguiente manera: 30 % al contado en el momento de firmarse el convenio respectivo y el saldo con seis pagarés con vencimiento bimestral consecutivo por sumas iguales, más intereses bancarios. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Amor Piacquadio, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el artículo 1.881 (actual 1915) del Código Civil, sin más limitaciones que la que imponga el interés social. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Amor Piacquadio, quien deberá anteponer a su firma personal la razón social adoptada, no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. La socia señora Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio colaborará en la administración de la sociedad. Todas las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado que al efecto se llevará. — Séptimo: Anualmente, cada 30 de setiembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias ajustadas a los principios de la técnica contable, considerándose aprobados en la fecha de su celebración y por el mero transcurso del tiempo, si no se han formulado observaciones dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. — Octavo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las sumas que los socios destinen de común acuerdo para la creación de otras reservas, o las pérdidas en su caso, se distribuirán de la siguiente manera: señor Amor Piacquadio el 85 % y señora Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio el 15 % restante. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad legal total y permanente e interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación podrán optar por: a) continuar las actividades societarias en las condiciones que de común acuerdo establezcan con el socio sobreviviente o capaz; b) retirarse de la sociedad en cuyo caso regirán las mismas disposiciones que las establecidas en el artículo quinto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, siendo el mismo inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1959. — Firmado: Amor Piacquadio, Clelia Carmen Garbarino de Piacquadio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.7|5-Nº 32.171-v.7|5|60

IGNACIO BALBIANI

Representaciones, Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 7 de marzo de 1955, don Hipólito Benigno Brié, cede, vende y transfiere, a doña Graciela Ramona Casado de Balbiani, las 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "IGNACIO BALBIANI, REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n., quedando totalmente desvinculado de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Graciela C. de Balbiani. — Hipólito B. Brié.

Buenos Aires, 19 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|5-Nº 815-D.T.-v.7|5|60

TRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores Héctor Manuel Carpanelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Acoyte 76; César Sciarpelletti, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Salvadores 1387; señorita Elida Dora Requejo, argentina, soltera, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 936, sexto piso, y la señora María Luisa Requejo de Carpanelli, argentina, viuda, con domicilio en la calle Brasil 1721; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituirse en sociedad según las prescripciones de la ley 11.645, Código de Comercio, disposiciones generales del comercio y el derecho y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad estará en la calle Perú 277, sexto piso, escritorio 8 de esta ciudad de Buenos Aires. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá tener depósitos y/o agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen, a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será el de transportes en general por cuenta propia y/o de terceros, depósitos y estibajes de mercaderías generales, cargas y descargas, así como también compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, etc., y cualquier otro que a criterio de los socios sea conveniente para el giro comercial de la sociedad. — Cuarta: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben de la siguiente forma: Héctor Manuel Carpanelli, doscientas cuarenta cuotas, (o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; César Sciarpelletti, ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Elida Dora Requejo, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y María Luisa Requejo de Carpanelli, sesenta cuotas; o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y que integran de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general de los valores de activo y pasivo de la Sociedad y se determinarán las utilidades o quebrantos obtenidos por la misma, previas deducciones por amortizaciones y reservas, distribuyéndose el líquido remanente de la siguiente manera: Héctor Manuel Carpanelli, cuarenta por ciento; César Sciarpelletti, treinta por ciento; Elida Dora Requejo, veinte por ciento, y María Luisa Requejo de Carpanelli, diez por ciento. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Héctor Manuel Carpanelli, César Sciarpelletti y Elida Dora Requejo, los que son nombrados por este acto gerentes de la Sociedad. — Las remuneraciones asignadas a los socios gerentes serán fijadas por medio del libro de actas, rubricado, de la Sociedad. — La firma de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Héctor Manuel Carpanelli, en forma individual, o de los socios gerentes, César Sciarpelletti y Elida Dora Requejo, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la empresa, en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular. — Se prohibe terminantemente utilizarla en garantía para terceros. — Séptima: El poder para administrar es total y amplio y los gerentes tienen las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por sí o por apoderados generales o especiales, según el caso; b) Administrar, con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos; c) Nombrar o destituir el personal de la empresa, cualquiera fuere el cargo que el mismo ocupe, así como también administradores o representantes; d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren convenientes; e) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía; f) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de créditos con los Bancos, sociedades, instituciones o particulares y, especialmente, con los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o a crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de crédito autorizados por las leyes y decretos que los rigen; g) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar; comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar; hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — El detalle anterior de facultades es enunciativo y no limitativo. — Octava: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del día primero de enero del corriente año, fecha a la cual se hacen retroactivos los efectos del presente contrato. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieren. — Las decisiones se aprobarán por mayoría de capitales y personas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos y/o representantes legales, percibirán, en caso de no querer continuar en la Sociedad —para lo cual deberán unificar su representación—, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décima primera: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por la Sociedad en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, afianzadas con pagarés con más el porcentaje de interés bancario que rija a la fecha de la suscripción de dichos pagarés. — En caso de retiro, el plazo de reintegración contará a partir del cierre del ejercicio en que el mismo hubiere acaecido, no así en el caso de muerte o incapacidad, que

se contará luego de tres meses de haber acaecido el hecho en cuestión. — Décimo segunda: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, deberá comunicarlo a la Sociedad con una antelación mínima de seis meses, antes del cierre del ejercicio en curso y podrá hacer efectivo el mencionado retiro a la finalización del mismo. — En caso de no observar el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior, recién podrá hacer efectivo su retiro al finalizar el ejercicio subsiguiente. — Las comunicaciones deberán hacerse a la Sociedad por telegrama colacionado. —Décimo tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia del presente contrato, respecto de la marcha de la Sociedad, así como de su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador —amigables componedores— compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán constituirse en tribunal dentro de los diez días de su nombramiento y sus decisiones serán inapelables y obligatorias para las partes. — Décimo cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, será liquidador obligado de la misma el socio Héctor Manuel Carpanelli, quien actuará con la amplitud de facultades establecidas por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Firmado: H. M. Carpanelli. César Sciarpelletti. — Elida Requejo. — María L. Carpanelli

Buenos Aires, abril 26 de 1960.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.- e.7|5 Nº 32.176 v.7|5|60

ESTACION DE SERVICIO RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 20 de abril de 1960, los socios de "ESTACION DE SERVICIO RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han prorrogado la duración de la misma por el término de diez y siete años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|5-Nº 919 D.T.-v.7|5|60

E. C. A. ESPECTACULOS Y CONFITERIAS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado del 25 de abril de 1960 Armando Di Primio, cedió las trescientas cuotas que tenía en E. C. A. ESPECTACULOS Y CONFITERIAS ARGENTINOS S. R. L., Capital $ 2.250.000.— a sus consocios en la siguiente proporción: Eduardo Salvador Brocato, Carlos Alberto Ferreiros y Ponciano Francisco Luis Marquina 66 cuotas; Olga Elena Stábile 48 cuotas; José Stern 30 cuotas y Marcos Dumani 24 cuotas. Dicha sociedad fué inscripta el 24 de julio de 1959 bajo el número 1875 al folio 84 del libro 38 y sus modificaciones el 7 de setiembre de 1959 bajo el número 2382 al folio 207 del libro 37 y el 6 de octubre de 1959 bajo el número 2877 al folio 278 del libro 37, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|5-Nº 32.184-v.7|5|60

ADA PADILLA y TAMARA GUENKINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, argentina, domiciliada en Montevideo 1276, 6º piso, por una parte, y la señorita Fanny Tamara Guenkine, argentina, domiciliada en Gallo 170, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las firmantes, con arreglo a la Ley 11.645, una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ADA PADILLA Y TAMARA GUENKINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al comercio en el ramo de perfumería, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus operaciones a otras plazas dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segundo: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos, aportados en la siguiente forma: la señora de Aguilar Bustos suscribe treinta cuotas que pagará en efectivo, la mitad al firmarse este contrato y el resto a los sesenta días; la señorita Guenkine suscribe treinta cuotas de las que aporta en efectivo treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos, la mitad al firmarse este contrato y el resto a sesenta días, y los demás en bienes, a saber: sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos en mercaderías y créditos, según Inventario que se adjunta, suscripto por las partes y certificado por Contador Público, y doscientos mil pesos moneda nacional que es el valor de transferencia asignado por las partes a la marca de comercio "Tamara Ken", registrada en el Registro de patentes y marcas bajo el número 332473 con fecha 19 de febrero de 1954, a nombre de la señorita Guenkine, para distinguir productos de la clase dieciséis. La transferencia de esta marca a favor de la sociedad, queda definitivamente efectuada al firmarse el presente contrato y se inscribirá en el correspondiente Registro Público, una vez que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato de sociedad. Se acompaña certificación de Contador Público sobre estimación del valor atribuído por las partes a esta marca. — Tercero: La Sociedad durará cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta. — Cuarto: Ambas socias son gerente de la Sociedad, e indistintamente podrán ejercer su representación y administración general, con todas las facultades para conducir los negocios sociales, pero la señorita Fanny Tamara Guenkine queda especialmente obligada a ejercer constantemente esa administración, con una dedicación que excluye toda otra actividad comercial y recibirá, como retribución por esta mayor dedicación, un estipendio mensual que se cargará a gastos generales, se fijará por resolución de las socias en acta, y se reajustará de tiempo en tiempo habida cuenta del volumen y resultado de los negocios y de las variaciones del valor monetario. — Quinto: Todo acto o contrato que en representación de la Sociedad se otorgue requiere la firma personal de una cualquiera de las socias gerentes, precedida de la fórmula "por Ada Padilla y Tamara Guenkine S. R. L.". Serán necesarias las firmas conjuntas de ambas socias para los siguientes actos: celebrar, ceder, transferir, rescindir contratos de locación; adquirir, gravar, enajenar bienes inmuebles; constituir prendas sobre bienes de la sociedad; realizar operaciones de crédito con bancos u otras personas; designar representantes o distribuidores exclusivos a término fijo. — Sexto: La sociedad podrá realizar, según las necesidades de su giro, toda clase de actos civiles y comerciales. — Séptimo: Se efectuará un balance e inventario general cada año, al 31 de marzo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal. Las restantes se distribuirán por iguales partes entre las socias quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Octavo: Queda prohibida la cesión de cuotas sociales a terceros. — Noveno: Se llevará, por duplicado, un libro de actas de resoluciones de socias, en el que se insertarán los balances y las resoluciones que se adopten, que serán obligatorias para ambas socias gerentes. Los balances quedarán aprobados a los treinta días de su terminación si no se observasen, corriendo el término desde la comunicación de su terminación hecha por una socia a la otra. — Décimo: La señora de Aguilar Bustos podrá hacerse representar por su esposo, don Miguel Angel Aguilar Bustos, para el ejercicio de algunas o de todas las facultades y derechos que por este contrato le corresponden en la administración, representación, fiscalización y|o liquidación de la sociedad. — Undécimo: Las socios no podrán usar la firma social en ninguna operación ajena a los negocios sociales, ni en fianzas, avales, u otras formas de garantías a terceros. — Duodécimo: La sociedad se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de las socias. — Décimo Tercero: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará por ambas socias conjuntamente, o por la sobreviviente con un representante de la sucesión de la socia fallecida. Abonadas las deudas, se repartirá el sobrante por partes iguales, debiendo, previamente adjudicarse la marca "Tamara Ken", lo mismo que cualquiera otras que pertenecieran a la sociedad, por licitación entre las socias. — Décimo Cuarto: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente contrato, en sus domicilios expresados al comienzo. Todas las cuestiones entre socias se someterán a la decisión de la justicia comercial ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta. Ada Padilla de Aguilar Bustos. Tamara Guenkine. E|l.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vale. — Buenos Aires, abril, 25 de 1960. Testado: "S.R.L.", no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.7|5-Nº 32.189-v.7|5|60

"FICA" FINANCIERA CUEROS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizinate, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la sociedad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores José Rosario Angelelli, Segundo Villariño y Horacio Jorge Angelelli, todos ellos argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio en la calle Granaderos cuarenta y cuatro de esta Capital; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FICA" FINANCIERA CUEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Murguiondo Nro. dos mil cuatrocientos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer domicilios especiales requeridos para el giro de sus operaciones, mediante sucursales y|o agencias, en cualquier punto del interior o del exterior del país asignándoles o no capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o del extranjero, a operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. Asimismo podrá dedicarse a operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; y a operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compra venta y|o explotación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y frutos del país en especial y productos de toda clase, patentes de invención, procedimientos de fabricación y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; y a operaciones industriales en general de cualquier ramo principal y derivados; y a operaciones agrícola ganaderas mediante la realización de explotaciones agrícola-ganadera de campos, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en inmuebles propios o arrendados, para destinarlos a la producción forestal frutícola, floricultura, horticultura y agricultura en general; así como a la explotación vacuna, equina, porcina y ganadera en general; pudiendo asimismo dedicarse a la explotación de tambos, chacras, quintas y granjas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, como socio solidario, comanditario, accionistas, etc.; pudiendo asimismo participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada en comandita por acciones o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades, con las formalidades que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y a otras reparticiones públicas, mixtas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; c) suscribir cuotas capital, acciones y|o debentures de otras sociedades o adquirirlas; d) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; e) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales y municipales mixtos y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus socios tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales, inmobiliarias, industriales y agrícola-ganaderas lícitas que considere de interés social. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente con la aprobación de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas íntegramente en este acto por los socios por partes iguales y en dinero en efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo como gerentes, indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán en forma individual, simultánea o alternada, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Los sueldos que se asignen como gerentes serán imputados a Gastos Generales. — El uso de la firma social se hará mediante la firma individual e indistinta de cualquier socio, estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos al objeto social ni darla para fianzas a favor de terceros de ninguna clase. — Sexta: La firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo realizar las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Asimismo se otorga autorización expresa a los socios para realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros, de las que sean objeto de la sociedad, ya sea como dueños, directores, administradores, gerentes, etcétera, de otras sociedades de igual o distinta naturaleza jurídica y de igual o distinto objeto. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de todos los negocios sociales del ejercicio, con el objeto de determinar el estado patrimonial de la sociedad y los resultados del período, el que será firmado por todos los socios. — Las ganancias o las pérdidas del ejercicio serán distribuidas o soportadas, según corresponda, en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Previamente a la determinación de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se practicarán las amortizaciones y reservas en los rubros que técnicamente lo requieran; separando del remanente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social. — Octava: En el caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre pedir la disolución de la sociedad, o continuar los negocios sociales con los herederos del causante, incapaz o interdicto, dentro de los términos del presente contrato y debiendo los herederos o representantes unificar su personería. — Novena: En el caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad, los restantes podrán optar entre la continuación o la liquidación de los negocios sociales. — Si se optare por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Convenida la liquidación de las cuotas de capital en cualquiera de los supuestos contenidos en las cláusulas octava y novena de este contrato, se practicará un balance general para determinar el monto de las cuotas y el mismo se efectuará el último día del mes en que se produjera tal evento. — En caso de liquidación, la misma será realizada por los socios indistintamente o por un tercero, expresamente autorizado por los mismos. — Décima Primera: Las cuotas de capital podrán ser cedidas a un tercero, con la conformidad de los

otros socios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuya decisión será válida e inapelable para las partes, quedándoles prohibido recurrir a la vía judicial. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que se adopten serán transcriptas en un libro de actas rubricado. — Décima Cuarta: Con la autorización de todos los socios, esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, en comandita por acciones o cualquier otro tipo legal existente o a crearse. — Cláusula Transitoria: El primer ejercicio de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de 1960. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad, facultándose a cualquiera de los socios para realizar los trámites correspondientes a su inscripción y publicación. — Fdo.: Segundo Vilariño; J. R. Angelelli; H. J. Angelelli.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 32.192-v.7|5|60

CALDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Agustín Calcagno, con domicilio en Echeverría Nº 2078, primer piso, Capital Federal y don Mario César Damiani, domiciliado en Milicias Orientales Nº 679, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las que a continuación se expresan: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "CALDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Méjico Nº 2078, planta baja, departamento A., Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, la representación de firmas industriales, comerciales o agrícola-ganaderas del país o del extranjero, para la colocación de sus productos, bien como adquirente de los mismos para luego revenderlos, como consignataria o intermediaria, y cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: El tiempo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del 1ro. de noviembre del año en curso, y quedará prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de treinta años si antes de los noventa días del vencimiento de cada período cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado al otro su deseo de retirarse. — Quinta: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas en forma total o parcial, sin la conformidad del otro, quien tendrá derecho a adquirir para sí dichas cuotas o de proponer otra persona de su conocimiento para ello, por el mismo precio y condiciones que hubieran sido propuestos al que intente retirarse. — Sexta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda, suscribiendo veinte cuotas el socio señor Calcagno, y diez cuotas el socio señor Damiani, cuyos valores han sido satisfechos por ambos socios en efectivo. — Séptima: La representación de la Sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente, en calidad de socios gerentes, con la salvedad de que se exige la intervención conjunta de ambos para los siguientes actos: concertación de operaciones de crédito que obliguen a la firma como acreedora o deudora; apertura de cuentas bancarias; retiro de fondos bancarios mediante la emisión de cheques y todo otro acto que obligue a la Sociedad en cualquier forma. En ejercicio de la personería que se concede a los socios, podrán éstos, actuando en forma indistinta o conjunta, según corresponda: a) Contratar con cualquier firma de la República o del exterior a los fines indicados en la cláusula tercera; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas; c) Suscribir obligaciones y aceptar créditos; d) Otorgar poderes generales o especiales; e) Designar empleados de la firma, en las condiciones y con las remuneraciones que se estimen prudentes; f) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa. Le está vedado a los socios en forma expresa, otorgar fianzas en nombre de la Sociedad o en su carácter particular. — Octava: El último día de cada semestre, comenzando el 30 de junio de 1960, se practicará un balance e inventario, que será notificado a los socios, quedando entendido que adquirirán automática aprobación si no se formulan observaciones dentro del término de treinta días. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. — Décima: Hecha la deducción prevista en la cláusula que antecede, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente forma: Para el socio señor Calcagno, el setenta por ciento (70%) y para el socio señor Damiani, el treinta por ciento (30%). Los socios podrán modificar mediante acta suscripta por los dos, la proporción establecida. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán observando el mismo criterio seguido para la distribución de ganancias, pudiendo igualmente, acordarse entre los socios modificaciones sobre este aspecto. — Undécima: En su desempeño como socios gerentes, los componentes de la firma gozarán de los siguientes sueldos mensuales: El socio señor Calcagno, seis mil pesos ($ 6.000) y el socio señor Damiani, tres mil pesos ($ 3.000), con afectación a gastos generales, sin perjuicio de ser modificados más adelante por acuerdo de ambos y con constancia en el libro de actas. — Décima segunda: Siempre que no represente una falta de atención a los negocios de la sociedad, cada uno de los socios podrá actuar en forma separada en otras actividades ajenas al ramo o representaciones que explota la firma. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, este contrato quedará automáticamente rescindido y se practicará la liquidación de la sociedad con intervención del otro socio y los derechohabientes del fallecido. — Décimo cuarta: Toda cuestión que emanare de la aplicación del presente contrato, que no pueda ser dilucidada por los socios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo quinta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo que antecede, firman ambos socios, en Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.7|5-Nº 825. D.T. v.7|5|60

SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha 19 de abril de 1960, el señor Rogelio Pío Guarta, vende, cede y transfiere a dos Héctor Carlos Quarta las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 400.— e.7|5-Nº 826 D.T.-v.7|5|60

ADABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Pedro Adamez y Reinaldo Avelino Baldoni, ambos en su condición de únicos socios de "ADABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1960, bajo el número 11, al folio 383, del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por otra el señor Osvaldo Domingo Storni, domiciliado en la calle Montes de Oca 395, de esta Capital, casado, argentino, mayor de edad, se conviene la incorporación de este último a la sociedad, en condición de socio, aportando la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), importe de cien cuotas de mil pesos cada una, de igual modo que los otros socios originarios, y asumiendo asimismo el carácter de socio gerente. Ello con efecto al día 1º de enero de 1960. En su consecuencia, los tres socios resuelven modificar los artículos tercero, cuarto y sexto de los estatutos sociales, que se reemplazan por los siguientes de su mismo orden Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea cien cuotas, total cien mil pesos, por cada uno. Los aportes de los socios señores Adamez y Baldoni se encuentran ya integrados según las constancias de los estatutos vigentes. Por su parte, el señor Storni ha venido adelantando fondos que se encuentran incorporados al giro social, bajo el compromiso de completar la integración de su capital en cuotas cuando le sea requerida por los otros socios, en vista de las necesidades financieras confrontadas. — Artículo Cuarto: La gerencia queda en manos de los mismos socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometer a la sociedad bajo la firma de cualesquiera de ellos. Sin embargo, uno solo de los socios podrá representar a la firma ante las instituciones bancarias, tribunales, ministerios y cualquier otra repartición pública. — Artículo Sexto: Los socios no podrán comprometer su firma o fianza en operaciones ajenas al giro social, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad. Sin embargo y con arreglo a la disposición del artículo 14 de la Ley 11.645, los socios señores Adamez y Storni, quedan autorizados, el primero, para atender asimismo las obligaciones de su taller mecánico, ya instalado y de funcionamiento, u otros anexos, y el segundo para cumplir las obligaciones de su profesión. — Dado en Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Storni — estatutos — necesidades. — Pedro Adamez — Reinaldo Avelino Baldoni — Osvaldo Domingo Storni.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.7|5-Nº 32.199-v.7|5|60

IN-PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Antonio Bonadeo, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 3260, Capital; Carlos Osvaldo Bonadeo, argentino, casado, con domicilio en la calle Conde 2024, Capital; y Néstor Raúl Bonadeo, argentino, casado, con domicilio en la calle Posadas 1041 de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "IN-PAR, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 651, 4º piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: — Capital Social: La sociedad girará con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado del siguiente modo: a) Ochenta cuotas (80), que importan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) por el señor Francisco Antonio Bonadeo; b) Cincuenta cuotas (50) que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) por el señor Carlos Osvaldo Bonadeo, y c) Veinte cuotas (20) que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) por el señor Néstor Raúl Bonadeo. El capital ha sido totalmente integrado por los señores socios en efectivo en este acto. Tercera: — Duración: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1959, por un plazo de 50 años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto: — La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, inversión de capitales, participaciones en sociedades de cualquier tipo ya formadas o a formarse, pudiendo además realizar cualquiera otro género de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. Quinta: Facultades: — La sociedad para realizar su capacidad de derecho podrá: efectuar inversiones, tomar participaciones, aceptar comisiones y consignaciones, participar en la formación de sociedades de cualquier tipo y realizar todos los actos jurídicos y necesarios a la consecución de los fines sociales. Sexta: — Gerencia y Administración: — La sociedad será regida, administrada y representada por el o los gerentes que designen los socios y quien o quienes estarán investidos de las facultades que se les acuerden, las cuales podrán llegar a ser las más amplias para realizar todos los actos enumerados en la cláusula quinta de este contrato, cuyo texto íntegro se da aquí por reproducido, y aun para la realización de los actos enumerados por el artículo mil ochocientos cohenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. Séptima: Ejercicio Comercial: — Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer la situación de los negocios y los resultados logrados, considerándose que los ejercicios sociales terminan el 30 de setiembre de cada año a partir del corriente 1960. Octava: Distribución de utilidades y quebrantos: — Las utilidades se distribuirán anualmente entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Novena: Disolución: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producidos esos hechos: a) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Disolver y liquidar la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad para lo cual los herederos deberán también unificar la personería. En las nueve cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obliga a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: F. A. Bonadeo. — C. O. Bonadeo. — N. R. Bonadeo.

— Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800 — e.7|5-Nº 32.204-v.7|5|60

PIEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio, Contrato: Entre los señores Juan Sperber, Ismael Mastitz, David Korchmar, Julio Eduardo Gutman, y Nicolás Podlubny, argentinos, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Junín trescientos dieciocho, de esta Capital, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "PIEMAR" S. R. LTDA., actuará con domicilio en la calle Junín 318, Capital y explotarán el negocio de compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería y anexos. — Segundo: El plazo de esta Sociedad se establece en cinco años a contar desde la fecha, el que podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios, expresado fehacientemente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios de la siguiente manera: Juan Sperber, cuarenta cuotas; Ismael Mastitz, veinte cuotas; David Korchmar, veinte cuotas; Julio Eduardo Gutman, cuarenta cuotas; y Nicolás Podlubny, veinte cuotas, integradas totalmente en especies y representadas por muebles, útiles e instalaciones que figuran en el inventario y balance que han practicado y firmado de conformidad todos los socios. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los socios Ismael Mastitz y Juan Sperber, quienes quedan investidos con el carácter de Gerentes y usarán la firma social indistinta con todas las facultades de ley. — La sociedad llevará el libro de actas que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el que se dejará constancia cronológica de todas las determinaciones que adopten los socios, así como sueldo de los gerentes, obligaciones y funciones. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance e inventario general siguiéndose para su confección las normas vigentes, y previa deducción de las amortizaciones contables y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades netas se distribuirán en la siguiente forma: los socios Mastitz, Sperber y Gutman, percibirán respectivamente el veinte y cinco por ciento: cada uno y los socios Korchmar y Podlubny, el doce por ciento cada uno. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — El balance se hará conocer a los socios por treinta días al cabo de los cuales se se reunirán en Asamblea para aprobarlo u objetarlo. — Sexto: Se deja expresamente establecido que los socios componentes de esta sociedad no tienen la obligación de participar activamente en el negocio, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que no sea la del objeto de esta Sociedad, con excepción del socio Mastitz que deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención del negocio. — Séptimo: Se conviene asimismo, que ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales pretendiendo un derecho de llave a sus consocios. — Octavo: En caso de fallecimiento de

algún socio, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar con ésta los negocios sociales, o cederle sus cuotas de capital a prorrata de sus respectivas aportaciones. — Noveno: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, los Gerentes actuarán conjuntamente como liquidadores ajustándose para ello a las disposiciones legales. — En todo lo no previsto o expresamente establecido en este contrato, se estará a lo que determine la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, y en prueba de conformidad dejan formalizado este contrato que firman en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Juan Sperber, Ismael Mastitz, David Korchmar, Julio Eduardo Gutman, Nicolás Podlubny. — Entre los señores Juan Sperber, Ismael Mastitz, David Korchmar, Julio Eduardo Gutman y Nicolás Podlubny, en su condición de únicos integrantes de "Plemar Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Junín 318, de esta Ciudad, Capital, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, convienen en modificar la cláusula primera del contrato firmado el diez y seis de febrero de 1960, la que en definitiva quedará redactada en los términos siguientes: "Primero: Bajo la denominación de "Plemar Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyen una sociedad que actuará con domicilio en la calle Junín 318, Capital y explotarán el negocio de compra venta, importación y exportación de artículos de marroquinería y anexos". — Buenos Aires, marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta. — Juan Sperber, Ismael Mastitz, David Korchmar, Julio Eduardo Gutman, Nicolás Poplubny.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.7|5-Nº 831 D.T.-v.7|5|60

CASA OSCAR DE MOLDAVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, durante un día, que por contrato privado suscripto el 14 de marzo del corriente año, don Karol Szycheer cede, vende y transfiere a doña Sara Erlich de Moldavsky las cincuenta y cinco cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad denominada que la DDDAcmfwyo shrdluo cmfwypo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 230.000". — Por el mismo acto se cambia la denominación social, por lo que la sociedad girará en el futuro como "CASA OSCAR DE MOLDAVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 230.000", y se resuelve derogar la cláusula quinta del contrato social en cuanto establecía que el uso de la firca social "será en forma conjunta", colocándose en lugar de dicha parte derogada lo siguiente: "será, en forma indistinta pudiendo firmar cualquiera de los socios, como así también representar a la sociedad de la misma manera. — ...Manuel Moldavsky. — Karol Szychter. — Sara Erlich de Moldavsky".

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.7|5-Nº 838 D.T. v.7|5|60

CASA FEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hertsel Goldstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos diez, Capital; Abraham Goldestein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes quinientos cincuenta y uno, Capital y Jacobo Babenco, ruso, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario setenta y siete, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes, del Código de Comercio, en todo aquello que no estuviese previsto. — Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA FEBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Corrientes cuatro mil novecientos dos, el que podrá ser trasladado libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta de toda clase de artículos para el hogar, joyería, relojería y afines, por mayor y menor, su importación y exportación y cualquier otra operación comercial que se relacione directamente o indirectamente con estos rubros, pudiendo además, operar sobre cualquier otra clase de negocio lícito, siempre que así lo dispusieran los socios componentes de la sociedad. — Artículo tercero: El capital de la firma lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 700.000.—), totalmente integrados en valores muebles, mercaderías, cuentas a cobrar que se agregan detalladas en planilla separada, firmada por los tres socios. — Artículo cuarto: Los socios concurren a la sociedad aportando su capital subdividido de la siguiente forma: Hertsel Goldstein, seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) o sea seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (mn. 600.000.—); Abraham Goldesten, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (mn. 1.000.—) o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) y Jacobo Babenco, cincuenta (50) coutas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—). — Artículo quinto: La dirección y administracinó de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Hertsel Goldstein, quien tendrá el carácter de gerente y hará uso de la firma social en todas las operaciones, actos y negocios. Los restantes socios Abraham Goldesten y Jacobo Babenco, no están obligados a trabajar en los negocios de la sociedad. El socio gerente podrá ejercer las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de tod clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, prendar, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; b) Celebrar toda clase de actos y contratos; c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares; d) Tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) Girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas como así también cualquier documento que fuera menester; g) Comparecer ante las autoridades competentes, administrativas, nacionales, provinciales, o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales o de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos y, en fin, realizar todos los actos que crea oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Artículo sexto: El término de la sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Después de cumplido el segundo ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad, haciéndolo conocer por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, siendo facultativo del socio gerente, resolver la disolución de la sociedad o bien el pago a dicho socio de su haber en la sociedad, sobre la base del capital real del último balance aprobado. — Artículo octavo: Los socios podrán durante la vigencia del presente, vender libremente sus cuotas de capital, dando prioridad al mismo a los socios subsistentes, asimismo, a cualquier altura de este contrato, la sociedad podrá ser disuelta, siempre y cuando dicha determinación sea aceptada por la totalidad de sus socios. — Artículo noveno: El 28 de febrero de cada año, se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán cuando el socio gerente lo considere oportuno o conveniente. — Artículo décimo: De acuerdo a los resutlados de los negocios, las utilidades que se obtengan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en caso de que hubiera pérdidas, se soportarán en igual forma. De las utilidades líquidas, se deducirán las amortizaciones de acuerdo a las costumbres contables y además el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo legal de reserva hasta cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del capital. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, que no fuere el socio gerente, la sociedad no será disuelta. Los herederos o curadores deberán unificar su representación y estará obligado a retirarse de la firma con su capital, utilidades y el valor llave de acuerdo a lo calculado por el síndico, nombrado al efecto, pudiendo este importe ser adquirido por cualquiera de los otros socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la firma será disuelta si así lo resolvieran sus herederos o curador. — Artículo décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro, arbitrador, amigable componedor, que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a formas legales. — Bajo las expresadas doce cláusulas y condiciones que anteceden, los contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a drecho, firmando de acuerdo los socios el presente ejemplar y copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Goldsten. — H. Goldstein. — Jacobo Babenco. — Sobre raspado: Hertsel. Vale. Entre líneas: y. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. —. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.7|5-Nº 32.211-v.7|5|60

C O M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen don Israel Cogan, casado, argentino y don Mario Kogan, soltero, argentino, domiciliados en la calle Ramón L. Falcón dos mil ochocientos treinta y seis y Múñiz ciento treinta y dos, segundo piso A, respectivamente para contratar y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida La Plata número cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de tejidos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio afín o que los contratantes vieren de su interés. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha, pudiendo después de vencido el primer año, retirarse cualquiera de los socios, avisando al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Israel Cogan, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y señor Mario Kogan, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el que se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al balance que por separado firman los contrayentes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el cargo de Gerente y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad y con amplias facultades y con los más amplios poderes para actuar dentro de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, en cualesquiera de las operaciones que deban realizarse en dichas Instituciones, pudiendo asimismo adquirir y vender bienes inmuebles, hipotecarlos, y gravarlos en las condiciones y por los precios, plazos y demás que viere convenir a la Sociedad, con la única limitación de que no podrá comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen a pedido de cualquiera de los socios, y las utilidades que resulten, previo descuento del cinco por ciento hasta que se forme el diez por ciento que se establece para Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se sufrirán en la misma proporción. — Séptima: La disolución de la Sociedad se practicará por ambos socios y una vez cubierto el pasivo, el activo se distribuirá en proporción al capital aportado. — Disuelta la sociedad el local quedará sin indemnización alguna a cargo del señor Israel Cogan. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado y se produjera el caso del fallecimiento del socio señor Israel Cogan y los herederos fueren menores de edad, la Dirección y Administración de la Sociedad la ejercerá el socio señor Mario Kogan, hasta que éstos llegaren a la mayoría de edad, en cuyo caso tendrán también el uso de la firma social. — En ambos casos de fallecimiento o incapacidad llegal, los herederos o derecho habientes que fueren mayores de edad, deberán unir su representación en uno de ellos. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Comar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su fiel cumplimiento se obligan confore a derecho. — En prueba de conforidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. —. Israel Cogan. — Mario Kogan.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 32.216-v.7|5|60

V I R E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Galante, Samuel Maldavsky, José Ricci y Atilio Zancristóforo, representado en este acto por su apoderado, señor Hércules Righi, en su carácter de integrantes de VIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha 29 de abril de 1957, inscripta con fecha 17 de julio de 1957, bajo el número 1.809 al folio 429 del libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y los señores Jaime Meller, argentino, casado, con domicilio en Monasterio 47, Capital, también integrante de Vires Sociedad de Responsabilidad Limitada y Carlos Alberto Basurto, argentino, soltero, con domicilio en Pueyrredón 411, Capital, por la otra, resuelven: Primero: El señor Jacobo Galante, cede, vende y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000 cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional, al señor Jaime Meller. — Segundo: El señor Samuel Maldavsky, cede, vende y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000 cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción. al señor Jaime Meller: 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y al señor Carlos Alberto Basurto: 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores José Ricci y Atilio Zancristóforo, venden, ceden y transfieren las 200 cuotas de $ 1.000 que tienen cada uno, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Alberto Basurto. — Cuarto: La presente cesión de cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas o sea por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe se da por pagado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma legal. — Quinto: Los señores Jaime Meller y Carlos Alberto Basurto, aceptan los términos de las cesiones documentadas en el presente, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido, pasando a ocupar el lugar de los cesionarios, en el mismo lugar y grado de prelación de derecho, apartándose los cedentes totalmente de la sociedad. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a 16 de febrero de 1930. — J. Galante. — S. Maldavsky. — J. Ricci. — J. Meller. — H. Righi. — C. A. Basurto. — Aclaratoria: Se deja constancia que el señor Hércules Righi, firma el testimonio que antecede, por poder otorgado por el señor Atilio Zancristóforo, según Escritura Nº 70, pasada en Cipolletti, Departamento de Gral. Roca, Territorio Nacional de Río Negro, ante el Escribano Oscar S. Medela, interinamente a cargo del Registro Nº 1. — J. Galante. — S. Maldavsky. — J. Ricci. — J. Meller H. Righi. — C. A. Basurto.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.7|5-Nº 839 D. T.-v.7|5|60

HIJAS DE JUAN GRONDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de setiembre 28 de 1959 ante Ricardo González Ezeyza, ha quedado disuelta

con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, la sociedad HIJAS DE JUAN GRONDONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|5-Nº 32.217-v.7|5|60

BAIRES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha 20 de diciembre de 1959, el señor Juan Abel Cortés Hernández vende las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales es titular en la firma "Baires Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Guillermo Eduardo Vinuesa y Mario Oscar Ruiz, quienes las adquieren, en la siguiente proporción: Guillermo Eduardo Vinuesa, seiscientas cuotas, que sumadas a las mil de las cuales ya es titular, arrojan un total de un mil seiscientas cuotas, y Mario Oscar Ruiz, cuatrocientas cuotas. La transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas y tendrá efecto al día primero de diciembre de 1959. Los compradores asumen todos los derechos y obligaciones que incumbían al cedente en la sociedad. Los señores Guillermo Eduardo Vinuesa y Mario Oscar Ruiz, únicos integrantes actuales de la sociedad, resuelven aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte en dinero efectivo de la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos por parte del señor Vinuesa y de sesenta mil pesos por parte del señor Ruiz, y modificar el contrato social, que se ajustará a los siguientes términos. — Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Guillermo Eduardo Vinuesa, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Mario Oscar Ruiz, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Capital Federal, convienen en asociarse en una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad, que girará bajo la denominación de "BAIRES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier especie en el interior o en el exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la exportación e importación de mercaderías, como así también la comercialización de toda clase de artículos y frutos del país y del extranjero; sin perjuicio de ello, podrá desarrollar cualquier actividad comercial e industrial lícita. — Tercero: El capital social, que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y está totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: cuatro mil cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, pertenecen al señor Guillermo Eduardo Vinuesa, y un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, pertenecen al señor Mario Oscar Ruiz. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta. Podrán asimismo los socios de común acuerdo, y sin perjuicio de sus propias facultades de gerentes, designar también gerente a una tercera persona; en tal caso, el documento en que conste la designación deberá publicarse e inscribirse de acuerdo a lo preceptuado en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El mismo procedimiento se establece para la eventual remoción del tercer gerente así designado. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, y a cada vencimiento del término quedará prorrogada por períodos iguales, hasta llegar a cincuenta años, si alguno de los socios no manifestare su intención de retirarse con una anticipación de tres meses, fehacientemente notificada. — Sexto: Las cuotas no podrán cederse sin acuerdo unánime de los socios. En caso de admitirse voluntariamente o de ordenarse judicialmente una transferencia a terceros, el socio que permanezca en la sociedad podrá ejercer derecho de preferencia —para sí o para la persona que él indique— para adquirir las cuotas del saliente. El precio de tales cuotas se determinará mediante un inventario y balance a practicarse especialmente, sobre la base de valores reales, y se abonará en un plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del diez por ciento anual sobre saldos deudores. — Séptimo: Cada uno de los gerentes en forma indistinta, tanto los socios como el tercero que se designe, tendrá plenas facultades de administración y así podrá dirigir los negocios de la sociedad y efectuar en su nombre todos los actos jurídicos y operaciones comerciales que no prohíben las leyes, con las más amplias facultades, tales como las que, con carácter ejemplificativo y no taxativo, se detallan seguidamente: adquirir, ceder, vender y permutar toda clase de derechos y de bienes, inclusive inmuebles; dar fianzas por operaciones sociales, y afectar en garantía los bienes de la sociedad, gravándolos con derechos reales de cualquier naturaleza, inclusive prendas de cualquier tipo, e hipotecas; cobrar y recibir pagos, pudiendo aceptar en tal carácter cesiones y daciones de bienes; conceder prórrogas, quitas, esperas y remisiones de bienes; hacer pagos, aún aquellos que no sean los ordinarios de la administración; firmar contratos, contraer obligaciones, reconocer obligaciones anteriores cualquiera sea la fecha de origen de las mismas, convenir novaciones; contratar locaciones, como locador o locatario, aun por más de seis años, convertir a la sociedad en depositaria: celebrar contratos de consignaciones, de mandato, de gestión de negocios y de agencia; de transportes y de fletamentos; expedir y|o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; comprar y vender acciones, valores comerciales y títulos de la deuda pública; dar y recibir en préstamo y convenir intereses; designar apoderados y mandatarios otorgando y revocando poderes generales y|o especiales; operar con Bancos e instituciones de crédito, tengan su sede en el país o en el extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos; usar cuentas corrientes, con previsión de fondos o sin ellos, librar cheques y giros sobre descubiertos o fondos propios; practicar descuentos; ninguna institución bancaria se excluye y quedan por lo tanto comprendidos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Mendoza; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; participar en negocios comerciales o industriales, formar parte de otras empresas permanentes o accidentales, actuar como liquidador de terceros: efectuar operaciones de comercio exterior, importar o exportar y al efecto cumplir los requisitos y asumir las obligaciones que resulten de las disposiciones vigentes; contratar con personas físicas y jurídicas domiciliadas en el extranjero, contratar con los estados nacional y provinciales y con las municipalidades y organismos administrativos y entidades autárquicas; presentarse en licitaciones, explotar concesiones públicas; estar en justicia como actora o demandada en todos los fueros judiciales y|o administrativos, incluso en el de crimen donde podrá querellar; prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, comprometer en árbitros y amigables componedores, transar judicial y extrajudicialmente, renunciar prescripciones adquiridas, absolver posiciones; contratar, suspender y despedir con expresión de causa o sin ella al personal al servicio de la sociedad y ejercer el gobierno de ese personal, delimitar sus funciones y fijar sus retribuciones. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general. Deberá deducirse del total de ganancias el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un monto equivalente al diez por ciento del capital; además, por mayoría se determinarán las cantidades que hayan de aplicarse a amortizaciones y reservas especiales. Las ganancias netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: En caso de disolución, los socios designarán a uno de ellos liquidador a fin de que, luego de desinteresar a los acreedores, proceda a prorratear en proporción a los capitales, el saldo remanente, todo de acuerdo a lo que, para la materia tiene establecido el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores podrán continuar en la sociedad, unificando su representación o bien optar por desvincularse de la misma. Si transcurridos treinta días desde la fecha del fallecimiento no se comunicase ninguna resolución, o si los herederos decidiesen desvincularse de la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar a su vez —dentro de los treinta días subsiguientes— por disolver la sociedad, o continuar en ella indicando el nombre de la persona que ingresará como socio y la proporción en que serán adquiridas las cuotas del socio fallecido. El precio de éstas se determinará mediante un inventario y balance a practicarse a la fecha del deceso del causante, sobre la base de valores reales, y se pagará en un plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del diez por ciento anual sobre saldos deudores. — Undécimo: El presente deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio con las formalidades legales. Firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados. — Juan Abel Cortés Hernández. — Guillermo Eduardo Vinuesa. — Mario Oscar Ruiz.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.7|5 Nº 843 D. T. v. 7|5|60

CACHEDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 11 de Marzo de 1960, el señor Alberto Guerrero, vende, cede y transfiere a favor de su consocio el señor Julio Amancio Cacheda, todas las cincuenta cuotas de capital social de un mil pesos cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "CACHEDA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Alberto Guerrero renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|5-Nº 32.225-v.7|5|60

V.A.C.A.R. INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, con referencia a la publicación efectuada en este Boletín con fecha 21 de Diciembre de 1959, que según escritura número cuatrocientos treinta y cinco pasada ante el Escribano José Clemente Alonso de fecha 11 de agosto de 1959, el Sr. Rafael Marcial Alonso cede y transfiere a título de aporte de capital a Aromas Sociedad en Comandita por Acciones las quinientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en V. A. C. A. R. INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|L.: número cuatrocientos treinta y cinco, vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|5-Nº 848 D.T.-v.7|5|60

AUTOREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta, los señores Efraín Isaac Wainztain y León Levinton, venden, ceden y transfieren sus cuotas de capital, que tienen y le pertenecen en "AUTOREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Aarón David Mitelpunkt y Hersz Mitelpunkt, por partes iguales, en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Con motivo de dichas cesiones de cuotas se modifica la cláusula décima del contrato original, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Décima: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, es decir que a cada uno de ellos, le corresponderá el cincuenta por ciento. — Igual procedimiento se aplicará en caso de pérdida. — Dichas cesiones y modificación se efectúa con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.227-v.7|5|60

MOTOS INCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, publícase por un día el siguiente edicto:

Jorge A. Huberman, argentino, casado, domiciliado en Juramento 1376, y Jorge H. Parpaglioni, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1592, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las cláusulas que siguen: 1) Nombre: MOTOS INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) Duración: Diez años a contar desde el primero de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — 3) Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que resuelva establecer en cualquier parte del país o del exterior. — 4) Objeto: Podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales o industriales con fines de lucro, así como importar o exportar. — Sin perjuicio de lo expuesto, su objeto primario es la comercialización e industrialización de motocicletas, motonetas, vehículos de carga y de cualquier otra clase o tipo, sus accesorios y repuestos. — Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, adquiriendo, transfiriendo, conservando, modificando o extinguiendo toda clase de derechos y|u obligaciones. — 5) Capital: Queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que se suscribe e integra en este acto, con bienes según balance adjunto a razón de doscientos cincuenta cuotas de capital para el socio Jorge H. Parpaglioni, de manera que las utilidades y las pérdidas se distribuirán por mitades. — 6) De los Balances: Se efectuará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de cada año, el que será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — 7) Dirección y Administración: Queda a cargo de ambos socios los que quedan munidos de todas las facultades necesarias para el manejo de la sociedad como socios-gerentes, conforme al Artículo 16 de la Ley número 11.645, con las limitaciones para el uso de la firma social que se establecen más adelante. — Los socios gerentes quedan autorizados para actuar en otras actividades, afines o no, a las de la firma: a) Con su sola firma, indistintamente, los socios gerentes podrán realizar los actos comunes de administración, y toda clase de gestiones, trámites o peticiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, sus divisiones y reparticiones, sean dependientes, autónomas o autárquicas. — Podrán realizar las operaciones de compra y venta de las mercaderías y|o materias primas que hagan al objeto de la sociedad así como la compra de todos los objetos materiales, útiles e implementos necesarios para la marcha de la sociedad, podrán tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y remuneraciones. b) Se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para obligar a la sociedad y para todo acto vinculado a operaciones bancarias, y firmas de documentos de obligación hacia terceros. — Dentro de las condiciones antedichas y como simple enumeración no limitativa de facultades, los socios gerentes podrán: Comprar, vender, gravar, permutar, ceder, hipotecar, y de cualquier forma constituir a la sociedad en acreedora o deudora, titular de dominio y cualquier otro derecho real o personal. — Cobrar y pagar, y en general celebrar toda clase de contratos nominados e innominados con toda clase de personas jurídicas o reales. — Podrán operar con cualquier Banco de la República o del Exterior, oficial, privado o mixto, señalándose entre ellos el Banco Central de la República Argentina el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc. etc. — Podrán convenir cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, depositando y extrayendo los fondos que por cualquier motivo se hallasen depositados en ellas, endosando cheques, letras, pagarés o cualquier otro documento extendido a la orden de la sociedad, podrán solicitar y utilizar cualquier tipo de préstamo bancario, a sola firma o con aval, en cuenta corriente, en descubierto, con descuento o no de documentos, firmando todos los documentos de obligación y papeles que requiera el Banco de que se trate, para el otorgamiento del crédito solicitado. — Podrán también abrir o recibir créditos documentarios para operaciones de importación y exportación, solicitando y utilizando los préstamos bancarios o de particulares que se les concedan a tal fin. — Podrán firmar o tomar toda clase de documentos no negociables o a la orden a favor de cualquier persona, sociedad o institución. — Podrán dar y revocar toda clase de poderes: a) Ejercitar distinta y separa-

damente todas las facultades judiciales o extrajudiciales que requiera la defensa y protección de los intereses de la sociedad, interponiendo y contestando toda clase de acciones en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo incluso querellar a persona o personas determinadas por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad. — Podrán ejercer todas las instancias y recursos procesales, ofrecer y producir pruebas, transar o desistir, cobrar cheques judiciales extendidos a la orden de la sociedad, nombrar o proponer peritos, martilleros, liquidadores, etc. Podrán comprometer en créditos o arbitradores, celebrando toda clase de compromisos arbitrales. — Podrán intervenir separada e indistintamente en toda clase de juicios universales en que se halle interesada la sociedad, podrán pedir declaraciones de quiebras y/o concursos civiles, pedir verificaciones de créditos, formular oposiciones e impugnaciones, asistir a juntas de acreedores, votar a favor o en contra en propuesta de concordato, etc. — Podrán vender a plazos con garantía prendaria o comprar en iguales condiciones, pudiendo en tal efecto inscribirse en el Registro de Créditos Prendarios, o cumplir cualquier formalidad que establezcan las leyes presentes o futuras. b) Podrán intervenir en otras sociedades, o asociar a la firma a otras personas, firmas o empresas por los medios, formas y condiciones que se convengan con los terceros de que se trate. — Podrán registrar toda clase de inventos, marcas y patentes y oponerse a que terceros lo hagan en perjuicio de la sociedad. — Podrán, en definitiva, realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor desempeño de su misión. — 8) De los Socios: Sus resoluciones serán tomadas por unanimidad y asentadas en un libro de actas en cuanto fuere necesario. — Ninguno podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños, sin previo consentimiento del otro socio. — Los socios pueden resolver el aumento del capital y el ingreso de nuevos socios. — En tal caso todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aun las del Artículo 354 del Código de Comercio. — A cada cuota corresponde una acción. — Las divergencias entre los socios se resolverán obligatoriamente por un tribunal de amigables componedores. — Producida la cuestión las partes fijarán los puntos en discusión y las respectivas opiniones y pruebas, por escrito, y procederán a designar un arbitrador por cada socio. — Los arbitradores aceptarán el cargo, se constituirán en tribunal y antes de abocarse al conocimiento del asunto designarán un tercero, que sólo intervendrá en caso de discordia. — Si no pudieren ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero dentro de los ocho días hábiles de la primera reunión, procederán a estudiar el asunto, debiendo fallar dentro de los treinta días de la primera reunión. — Si los fallos son total o parcialmente discordantes, ambos peritos sin intervención de las partes, se presentarán al Juez de Comercio en Turno para que designe un tercer arbitrador, el que deberá fallar en base a lo actuado por las partes y los amigables componedores, disponiéndose en todos los casos, una multa para el caso de incumplimiento de lo que ordene el fallo, y será fijada de acuerdo a la trascendencia del asunto que se esté discutiendo. — El fallo arbitral será definitivo y obligatorio para los socios, inapelable, salvo el caso del recurso de nulidad para ante el Juez de Comercio de Primera Instancia de Turno de la Capital, en caso de que el fallo hubiese resuelto sobre cuestiones que no habían sido motivo de planteamiento expreso ante el Tribunal de Arbitradores. — El socio que fuere compelido por otro socio a concurrir a la celebración del compromiso arbitral y no lo hiciere dentro de los ocho días de citado, estará a lo que manifieste el otro socio, que deberá en ese caso lo rebeldía, concurrir ante el Juez de Comercio en Turno en la Capital para que designe un solo arbitrador, el que deberá expedirse en los diez días de aceptado el cargo, con la sola constancia de lo que hubiere manifestado el socio que requirió la formación del Tribunal. — Producido el fallecimiento de uno de los socios la sociedad seguirá con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación. — El representante ocupará el cargo de gerente con iguales atribuciones que las que tenía el socio fallecido. — Sin perjuicio de lo expuesto, ambos socios dejarán designada la persona que deberá actuar como representante de los herederos en el período que medie entre el fallecimiento y los trámites sucesorios hasta la declaratoria de los herederos y designación de administrador judicial. — A tal efecto, en la primera oportunidad los socios establecerán por acta los nombres de los designados, sus domicilios, su aceptación del cargo, y la aceptación del otro socio del respectivo nombrado. — Cada uno de los nombrados quedará con una copia firmada por los dos socios. — 9) En prueba de conformidad se firman tres ejemplares iguales, uno para cada socio y uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1960. — Alejandro D. Wenceiblat. — Jorge H. Parpaglioni. Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.7|5-Nº 32.234-v.7|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "FRANCO PETRONILA s. adopción", cita y emplaza a Elvira Palacios a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Paré (h), secretario.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 1.054 D.T. v.12|5|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO AGUSTIN FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.021 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GIACCHINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.020 D.T. v.18|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE o JOSE MARIA PEREZ y de CONCEPCION BUJAN de PEREZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.027 D.T. v.18|5|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ALBERTO MATTELLONE.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.049 D.T. v.18|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO POMARI y ADELA MARIA IRMA MACCIONE de POMARI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.064 D.T. v.18|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO VENTURA PUIG.

Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.017 D.T. v.18|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO IVITZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.440-v.18|5|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO TESONE. —

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.056 D.T.-v.18|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO TEDESCO (publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.

$ 1.600.—e.7|5-Nº 1.028 D.T.-v.18|5|60

Nº 11

Agustín E. T.scornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 11), Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OSORES SOLER de BRUNET. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. —e.7|5-Nº 32.511-v.18|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES ANTONIO REBORI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.543-v.18|5|60

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA de GIUDICI y doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.493-v.18|5|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON MERELLE. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.055 D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AGAPITO ARRIBAS.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.024 D.T.-v.18|5|60

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 (Dr. Julio A. Quinterno), cita y emplaza a doña PASTORA VILLAGRA a estar a derecho en el juicio de adopción de su hijo Jorge Argentino Villagra, por el término de cinco días.

Buenos Aires 3 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 800.— e.7|5-Nº 1.014 D.T.-v.12|5|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MORALES.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.513-v.18|5|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERNARDO SCEVOLA RUSELOTTI. — Secretaría Nº 38.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.008 D.T.-v.18|5|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO BENITO MAZZIOTTI.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.512-v.18|5|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado Nº 23), hace saber por cinco días que se ha presentado MARIA ISOLINA SERAPIA IHIGO de BLACQUE BELAIR, promoviendo información a efectos de usar su nombre completo, como se ha mencionado, en lugar del nombre Serapia.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1960 — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 1.013 D.T.-v.12|5|60

Nº 24

Norberto Carlos Scotti, a cargo de la Secretaría número cuarenta y ocho, Juzgado Nacional en lo Civil número veinticuatro, a cargo del doctor Peltzer hace saber por tres días que se ha presentado MARIA ALBINA PEREZ solicitando la adición del apellido materno SILVA.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.7|5-Nº 32.454-v.10|5|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LACONTEGUY.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.068-D.T.-v.18|5|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, en los autos: "Turco Francisco c/Aguilera María Isabel s/divorcio y separación de bienes", cita por tres días a doña MARIA ISABEL AGUILERA de TURCO para que comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Sec. J. Funes Lastra.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 960.— e.7|5-Nº 1.069-D.T.-v.10|5|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN NUÑEZ.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.046-D.T.-v.18|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN JESUS EUGENIO DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.495-v.18|5|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JULIO OTTINO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.007-v.18|5|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIZCAINO de DIAZ.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.038-D.T.-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS LANFRANCO DALLASTA o LUIS DALLASTA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.022 D.T.-v.12|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LIS CIO. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.011 D.T.-v.12|5|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por dos días a doña CONSUELO SCATULAT para que dentro de los seis días, contados de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que por desalojo le siguen don Mario Fornari y doña Crescencia Muñoz de Fornari, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires abril 19 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.7|5-Nº 1.018 D.T.-v.9|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROCCO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.025 D.T.-v.12|5|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO BAUTISTA TOMAS ROSSI FERRARI. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.016 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Juan Llánsó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña JOSEFA P. CUNDARI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1947. Rev. de la finca Yerbal 1835, partida 133.378, expediente 14.945, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. - El Secretario.
e.7|5 Nº 2.350 v.12|5|60

Nº 15

El Juez Nacional, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN FERREIRA de TARABOTTO y GALILEO TARABOTTO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.026 D.T.-v.12|5|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA SPINELLI de CAPPELLINI y EMILIO CAPPELLINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.061 D.T.-v.12|5|60

Nº 18

El Juez Juan A. Casaubón hace saber que en los autos "LOPEZ PAJARO, JOSE R. c/ALVAREZ, ROBERTO, s/ordinario", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 18, a su cargo, se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, marzo 21 de 1960... Y atento lo solicitado a los mismos efectos y apercibimientos decretados en los autos de fs. 11 y 13 vta., señálase la audiencia del día 12 del mes de mayo, a las 15 horas. Notifíquese. Juan A. Casaubón". "Buenos Aires, febrero 25 de 1959. Autos y vistos: Por contestada la demanda en rebeldía y declarándose competente el Juzgado, ábrase a prueba el presente juicio, a cuyo efecto señálase la audiencia del día 23 de abril, a las 15 horas para que comparezcan las partes con toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 11.924. Notifíquese. Juan A. Casaubón". — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 560.— e.7|5-Nº 1.050 D.T.-v.7|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BERGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.060 D. T.-v.12|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA CARBALLO de CARBALLO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.070 D.T.-v.12|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, de esta ciudad, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS HAZAN. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.033 D.T.-v.12|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IBERN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastretó, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.034 D.T.-v.12|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por dos días a MARIA ANGELICA LAGE de GONZALEZ y JOSE MANUEL MALDONADO comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo por transferencia prohibida les sigue Pedro Zelguer, bajo apercibimiento de darle intervención su representación al defensor de ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.7|5-Nº 1.023 D.D.-v.9|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33 de esta Capital, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARINA GUTIERREZ o GUTIERREZ BUENO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Federico Carreró, pro-secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.058 D.T.-v.12|5|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO LANZOS. Publíquese durante cinco días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.009 D.T.-v.12|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PINDAT Vda. de CABRUJA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.053-v.12|5|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA LETTIERI de GALLINO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.037 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Cesar Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO, a comparecer en la causa Nº 30.853, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.7|5-Nº 2.325-v.12|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HUGO VERA a comparecer en la causa Nº 21.286, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Rafael Collen, secretario.
e.7|5-Nº 2.282-v.12|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.326-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO BUCCAFUSCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.327-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEGUIFRIDO WERNER ARNOLDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.328-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RENEE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.329-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA BECKER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.330-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ZULEMA FLORES de POSMISA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser daclarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.331-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.332-v.12|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN SZADMAN, a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|5 Nº 2333 v.12|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NESSIN MECHULAN a comparecer en la causa Nº 9790 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2334 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a OLGA BEATRIZ SAHORYANDY a comparecer en la causa número 8746 que se le sigue por tentativa de suicidio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e7|5 Nº 2335 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a TELMA HILDA MAZAS a comparecer en la causa Nº 10.084 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2336 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AUBAIN BALDA a comparecer en la causa Nº 9579 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2337 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELSA SOFIA PRATO a comparecer en la causa Nº 10.037 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5 Nº 2338 v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ELISEA PREAR CHEARD, a comparecer en la causa Nº 10.097 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 2.339-v.12|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO ISIDORO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.7|5-Nº 2.340-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA SUAREZ de SALIMBENE, a comparecer en la causa Nº 103 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.7|5-Nº 2.341-v.12|5|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DI MARIO, a comparecer en la causa Nº 25.149 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|5-Nº 2.342-v.12|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.7|5-Nº 2.343-v.12|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN LUJAN, a comparecer en la causa Nº 1168 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.7|5-Nº 2.344-v.12|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en

la causa Nº 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.345-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa número 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.346-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CANO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por falsificación de documentos (Art. 292 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.347-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MOSCOSO, a comparecer en la causa Nº 1.115 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|5-Nº 2.348-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez interinamente a cargo del Juzgado Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ELSA TELMA CORTEZ DE LIBRINI, a comparecer en la causa Nº 561 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser reclarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 18 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.349-v.12|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. SANCHEZ DE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 4.392 que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.351-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO J. MASAL a comparecer en la causa Nº 4.417 que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.7|5-Nº 2.352-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 4.430 que se le sigue por el delito de lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de desr declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.353-v.12|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a DOMINGO VERONIO, para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado Correccional, letra N, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.7|5-Nº 23.354-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 3, hace saber por dos días que en los autos de quiebra de ATLANTIDA S.R.L., se ha fijado la audiencia del 9 de mayo, a las 14 horas para que los acreedores consideren la oferta de venta directa propuesta por el liquidador a fs. 410, bajo apercibimiento de aprobación. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 480.— e.7|5-Nº 1.002 D.T.-v.9|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que en los autos "GUTIERREZ, YOLANDA, su quiebra", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 2 de junio de 1960, a las 14 horas. Asimismo se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.456-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado suscripto el 30 de marzo de 1960, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad comercial colectiva SCHENTTINI, DAVERIO y BIANCHI, con domicilio en la calle Almafuerte número 753. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.7|5-Nº 1.043 D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de marzo de 1960, ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1959, la sociedad colectiva "SANCHEZ Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Corvalán 335, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino Urbieta Sosa. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.7|5-Nº 32.461-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Contrato de disolución. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Valentín Fernández Díaz, que firma "V. Fernández" y el señor Benjamín Angel González Pascual, que firma "B. González", de común acuerdo han convenido en disolver la sociedad colectiva "FERNANDEZ Y GONZALEZ", integrada por los citados con el objeto de dedicarse a comisiones y corretajes en general, con oficinas en la Avenida Cabildo número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (4485), de esta Capital, dicha disolución se efectúa a partir del primero de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.7|5-Nº 32.486-v.7|5|60

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden señor Juez doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hácese saber por cinco días que en autos MUSSI de DE PAOLA ADELINA, Testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de mayo, a las 16 horas, en los mismos, los siguientes lotes en San Miguel, a saber: Lotes 1-2-3, Manzana C, con frente a la Avenida Gral. Mitre, que unidos miden 31m40 de frente por 35m50 de fondo. Base en conjunto $ 85.634. Lotes 1-2-3 con frente a la Avenida Gaspar Campos, que miden cada lote 8m66 por 51m50. Superficie 445m2.99. Base para cada lote $ 21.006 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.518-v.12|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 4 Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "REY GUILLERMO c/ FUCCI JORGE NICOLAS s/cobro de pesos" los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el martes 17 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el local de negocio con vivienda designado como Unidad Nº 1, de la copropiedad Tacuarí 1101 esq. Humberto I Nº 910/14, conforme a la Ley Nº 13.512. Superficie propia total 178 mc. Porcentual 16.55 %. Base $ 98.070.43 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
En Buenos Aires, a cuatro de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.035-D.T.-v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "YANSEN PEDRO c/ VELEZ JUAN RICARDO y otro, s/ ejecución hipotecaria", ha sido designado el martillero José Miere, para que venda en subasta pública la finca ubicada en el Partido de La Matanza, Tablada, calle Ocampo Nº 5529, lote 7, manzana uno, que mide 10 metros de frente al Nord Este, por 20 metros de fondo y consta de dos habitaciones y tres cuartitos de madera. Base $ 51.300 al contado. Remate el día 22 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.7|5-Nº 32.437-v.12|5|60

Nº 12

Por orden del señor Juez, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del Dr. Luis Solari, en los autos "ABRAHAMOWSKY, PABLO s/ Protocolización Testamento", se hace saber que los martilleros Suhr-Horeis & Cía., Reconquista 336, Capital, T. E. 49-1533 y 5979, designados a propuesta del representante de la sucesión, rematarán el lote Nº 25 de la manzana B, ubicado en City Bell, prov. de Bs. Aires, calle 4 entre las de 1 y 2, compuesto de 10 mts. de frente por 52 de fondo; total 520 m. c., con base de $ 16.666,66 m|n., al contado. El remate se efectuará el domingo 15 de mayo, a las 11, sobre el mismo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Publíquese por cinco días. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.059-D.T.-v.12|5|60

Nº 21

JUDICIAL. — En Mármol, Ptdo. Alte. Brown. Mercado. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo del Dr. Cáceres y Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, en los autos "PULLES BRUGUERA TOMAS c/BASILE ANGEL y otro, s/ cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Dillon, rematará el inmueble hipotecado. Lote 2. Calle Bmé. Mitre y San Joaquín, 249,60 mts., con todo lo edificado: — Base $ 300.000 al contado, hallándose ocupado. El sábado 21 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Mayores datos, en secretaría o al martillero.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.062-D.T.-v.18|5|60

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincest Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría 53, se hace saber por el término de tres días que en los autos 'LIESCH de ABRANOVICH JUDES contra ABRANOVICH ADOLFO' divorcio, separación de bienes, que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará en el estado que se encuentra, un automóvil marca "Willys", modelo 1938, chapa de la provincia de Buenos Aires Nº 119.304, motor número 83.994, el día 12 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el garage sito en la calle César Díaz Nº 2769. Exhibición en el mismo. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %, a cargo del comprador. Entrega inmediata.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 1.044 D.T. v.10|5|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Ranulfo J. González, en el juicio: IMOBERDORFF FRUCTUOSA JOSEFA de CERULLI c|CERULLI PASCUAL, s|divorcio, que tramita por secretaría 59, el martillero Juan Lauría procederá a rematar el jueves 12 de mayo, a las 15, en el local Av. La Plata 2781, donde se exhibe el camión "International", motor M.D.232-31987, 2ª C.191.761|d.P.B. 6000 Kg. chapa 752.131. Sin base. Seña 20 %. Comisión 10 %. Informes: 25 de Mayo 67.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.465 v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 13 de mayo de 1960, a las 18,15 hs., en Esmeralda 660, Sala 2, un chassis de camión Mack, sin motor, caja volcador, incompleto y deteriorado, sin base, al contado, comisión 10 o|o, como perteneciente a los autos "MEIAN ANTONIO A. c|SANZ PEDRO, s|ejecutivo". — Exhibido en Club B. M. P., calle Madero 1599, Vicente López.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.- e.7|5 Nº 1.098 D.T. v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, en los autos caratulados "CARMA S. A. c|ANA GANGER SCHWARS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José V. Noriega, designado a propuesta de partes, rematará el día 23 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZV-133, Nº 7261, fabricada bajo licencia Wentinghouse, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 30.340.—. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.459 v.10|5|60

Nº 3

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BIURRARENA ROBERTO contra SALMUN JOSE", el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el 13 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca situada en la calle Montes de Oca 1099|1107. Base 2|3 de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial o sea $ 117.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|5Nº 1.006 D.T. v.12|5|60

Nº 5

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), hace saber por tres días en los autos: "NORUTIS JUANA c|CRUSVAR MARIA, s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 12 de mayo de 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben: máquina coser pieles Bonis Bros, valijas, maniquí, tapado piel, retazos piel, alhajas, fantasía, aparato masaje, etc. (invent. D.19020). Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.1|5-Nº 1.047 D.T. v.10|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados FAVELUKES, MANUEL c/SCOTT, HAROLD, que el martillero señor Angel Vitelli rematará el día 12 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Moreno 1441, los siguientes bienes: un juego living tapizado cuero, tres escritorios roble, una mesa directorio, una biblioteca tallada, un armario metálico, una máquina escribir Remington, 160 espacios; una máquina calcular eléctrica Burroughs, con pie. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.516-v.10|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND., COM. e INMOB. c/PEPE SALVADOR POLO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a

propuesta de parte, rematará el día 23 de mayo de 1960, a las 10 y 30 horas en la calle Defensa 1124, Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo 66-M Nº 943, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 25.467. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.458-v.10|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, a cargo del doctor Raúl Las Heras, se hace saber por tres días, que en autos "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c/SANTA CLARA NICOLAS y otro, s/ejecución prendaria", el martillero público Enrique Eulogio Pérez, calle Congreso número 4495, T. E. 52-9421, rematará el día 24 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la calle Cabrera Nº 3636, un chasis marca Ford, tipo F-900, modelo 1956, motor N.90S6H-77361, sin patentar, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 186.271,20 m/n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 1.012 D.T.-v.10|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que en los autos "MASONI JOSE c/MIGUEZ, MAXIMINO y otros, s/e. prendaria; $ 22.868.— m/n.", se ha dispuesto que el martillero Antonio Saterno proceda a la venta en pública subasta, en la calle Vernet 231, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1960, a las 15.30 horas, una heladera marca Recla, modelo M.A.C.66, número de fabricación 2895/3. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, con la base de pesos 23.862.— m/n. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.432-v.10|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 26 del doctor Carlos Viale, en los autos VARELA, LUIS c/JAUMANDREU, FRANCISCO, s/ejecución prendaria, se ha designado al martillero don Eduardo P. L. Serrao para que previa publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial, proceda a la subasta, sin base y al mejor postor de un automóvil Fiat 1.500, modelo 1950, tipo rural, motor Nº 1.500-848048, patente particular de la Capital Federal Nº 426.743, año 1958. Remataré el día martes 29 de mayo, a las 15 horas en la calle El Salvador 4533. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Datos en mis oficinas: Diagonal Norte 615, piso 4º, ofic. 417 T. E. 46-8188, o en secretaría. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 1.005 D.T.-v.10|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 28), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CARLOS ALBERTO BLANDI, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 23 de mayo de 1960, a las 10 y 30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, Una conservadora eléctrica de helados marca "Siam" modelo 102-6 Nº 1661, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 23.058.— m|n., al contado. — Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.- e.7|5 Nº 32.510 v.10|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo Nº 6, doctor Juan Angel Fernández, Secretaría a cargo del señor Julio A. Oteiza, se hace saber por tres días que el martillero señor Antonino Alfredo Scazziota rematará el sábado 14 de mayo del corriente, a las 15.30 horas, el Buque a motor denominado Ciudad de San Fernando, matrícula Nº 875, amarrado y fondeado en el Río Luján, frente al astillero "Otto", en la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.000.000.—, o sea las dos terceras partes de su tasación. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Venta decretada en autos "AMARILLA, ALBERTO y otros c| EMPRESA FLUVIAL PEDRO T. SUAREZ", en el expediente Nº 9977.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Julio A. Oteiza, secretario.

$ 1.440.- e.7|5 Nº 32.444 v.10|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADHEMAR LTDA, S. A. C. e I.

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en 2a. convocatoria para el día 13 de mayo de 1960, en Cangallo 915, local número 13, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5Nº 32.428-v.10|5|60

ANTONIO H. DEMARCO S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, 8.30 horas, en Frías 263, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347, inc. 1 C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 31.955-v.9|5|60

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación los días 4 y 5|5|60.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 17 del actual, a las 19 horas, en la sede social, calle Venezuela Nº 1749, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (segunda citación), celebrada el 20 de diciembre de 1951.

2º Consideración de las mejoras al Convenio para chóferes de camiones y acompañantes, entregado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Lucio Gascón, presidente. — José Otero Pena, secretario.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 32 522-v.10|5|60

ANGLO FRANC

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

Convócase Asamblea General Ordinaria, 20|V|60, horas 10, Leandro N. Alem 1110, efectos tratar documentación art 347 C. de C., ejercicio 31|XII|59, fijar número y elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.466-v.12|5|60

ALARSA

ALCALOIDES ARGENTINOS S. A.

Fábrica de Productos Químicos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, XI ejercicio cerrado 31|1|60.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda art. 26 de los estatutos.

$ 2.000.— e 7|5-Nº 32.541-v.12|5|60

ASTARTI S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1960, hora 19.30, en Montevideo 527, 7º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias.

2º Aumento de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, por renuncia de los actuales.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.534-v.12|5|60

"C"

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.

CONVOCTORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960 a las 17 horas en el local de la calle Charcas 684, 10º piso, H, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Elección de directores en número y vigencia de mandatos en concordancia con los Arts. 10 y 12 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal; en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso, H. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 32.420-v.12|5|60

CAPITALIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícolaganadera

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, 18 horas, en Corrientes 457, 7º piso, para considerar:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad (art. 3º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.476-v.12|5|60

"D"

DESTILERIAS DAKAR SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque S. Peña 825, 5º piso, escr. 518|20, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31|12|59.

2º Aumento del Capital Social.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.515-v.12|5|60

DEL ATLANTICO S. A. I. C. F. I.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estaautos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1960 a las 11 (once) horas, en su sede de Bartolomé Mitre 2600, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Emisión de $ 2.979.960.— (dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos) en acciones liberadas (ordinarias de la clase "B").

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad: Bartolomé Mitre 2600, con tres días de anticipación.

$ 2.880.— e.7|5-Nº 32.506-v.10|5|60

"I"

INTERNATIONAL FOODS CO.

Corrientes 311, 8º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 311, piso 8º, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la gestión del Directorio desde el día de la constitución de la sociedad hasta la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio;

2º Consideración de los documentos señalados por el Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio ejercicio al 31|12|59;

3º Aumento de capital;

4º Aprobación de los pagos efectuados en acciones por asesoramiento recibido y contrato de concesión;

5º Elección de directores y síndicos;

6º Remuneración a los directores por el ejercicio 1960;

7º Modificación de estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.430-v.12|5|60

"L"

LIGRAN, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Llámase en 2º convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 19 y 30 horas en el local, calle Florida 707, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.445-v.10|5|60

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960 en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 25.000.000.—.

2º Emisión de las series 11 a 20.

3º Modificación del art. 23 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.540-v.12|5|60

"N"

NORQUIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de mayo de 1960 a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Chacabuco 380, 5º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director gerente y tres directores, por renuncia de los actuales, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directroio.

$ 1.680.— e.7|5-Nº 32.438-v.10|5|60

"R"

RAGUEB KETLUN E HIJOS

Soc. Anón., Com. e Ind.

IMPORTADORES

Calle Alsina Nº 1225|33, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33 el día 20 de mayo de 1960 a las 16,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5 y 8 del estatuto social.

2º Autorización a un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 32.429-v.12|5|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

San Martín 66, séptimo piso.

Capital Federal

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lu-

gar el martes 31 de mayo de 1960, a las 17.00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.467-v.13|5|60

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Balcarce 184

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de junio de 1960, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del capital definitivo de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los tenedores de acciones de la clase "B", deberán depositar éstas o un certificado de depósito extendido por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

En el extranjero, se podrá efectuar el depósito de acciones de esa clase en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 32.468 v.12|5|60

SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"

Del Personal Ferroviario de Locomotoras

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1960

Buenos Aires, abril 25 de 1960.

De nuestra estima:

La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 23 del mes en curso, resolvió convocar la Asamblea General de Delegados de este año, para los días 30, 31 de mayo y 1º de junio del corriente año, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La asamblea se verificará en el salón de actos de nuestra Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", Villa Carlos Paz, Córdoba, iniciándose a las 8 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de asamblea.

3º Reglamento de discusión.

4º Designación de dos delegados para firmar el acta.

5º Nombramiento de las Comisiones Internas que fija el reglamento de asamblea.

6º Consideración de la memoria y balance de los ejercicios 1958 y 1959.

7º Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.

8º Elección de dos revisores de cuentas, por dos años y dos por un año.

9º Clausura de la asamblea general.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en la Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", a las 7.30 horas, del día 30 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 8 horas la sesión preparatoria.

Los avisos de convocatoria a la asamblea general se publicarán en el "Boletín Oficial" y un diario de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 del estatuto.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal con la exhibición de su carnet.

Sin otro motivo, saludámosle muy cordialmente, Por la Comisión Directiva: Herminio M. E. Alonso, Presidente. — Pablo López (h), Secretario.

$ 864.— e.7|5-Nº 32.494 v.10|5|60

"V"

"28 DE OCTUBRE" S. A.

Inversora y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 10.00 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 547, 3er. piso, para tratar:

1º Reforma art. 4º Estatutos: aumento capital.

2º Designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.471-v.13|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

C. V. Bustamante & Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789 avisan: Antonio Gómez vende libre de toda deuda a José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, el negocio de garage sito en la calle ASUNCION 2361, Capital. — Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.427-v.12|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Francisco D'Agata vende a Elisa Paula Rotelli de Zappa, venta de cafés, tes y bombonería, ALVAREZ JONTE 4415. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.422-v.12|5|60

B. Volgas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, piso 1º T.E. 45-8753 avisan que José Pérez, Adolfo Otero, Francisco Alvarez y Domingo A. Fernández venden a Leonidas Rosauro, Jorquera Arancibia, negocio Restaurant-Bar, AVENIDA CORDOBA Nº 5100, dom. partes. Reclamos. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.504-v.12|5|60

Machabanski e Hijos, sociedad colectiva, cede y transfiere a Machabanski e hijos S.R.L. en formación, la fábrica de tejidos sita en Zarate 820 Villa Progreso, Pcia. Buenos Aires, con administración en AZCUENAGA 329 de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley Juan B. Justo 9637, 1º Piso Capital. — Nota: La vendedora esta compuesta por Rafael y Abraham Machabanski.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.536-v.12|5|60

"B"

Francisco Ferraro, mart. público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Ricardo Carella, Joaquín Roque Serrano, Carlos Portalupi y Ema Raimondi de Vecchi, venden su negocio sito en BOEDO 1083 de elaboración y venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera a Juan Comini, Federico Antonio Bianchi y Renzo Comini. — Reclamos de ley en mis of. — Domicilio vend.: Inclán 3725 d. A., comp.: Arévalo 1510.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.430-v.12|5|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Raúl Pascual Di Paolis vende a Juan Vukman, negocio de café y despacho de bebidas, sito en BEBEDERO Nº 3812, Cap., domic. partes. — Recl. ley nuestras oficinas: Chile 1481, Cap.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.451-v.13|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583 piso 1º Capital, avisan: José Fernández Villar vende a José García y José Poso, elaboración y venta de pastas frescas, BOLIVAR 916, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.487-v.12|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández, vende a los señores Daniel Bodnar, Ramón Lema y Ricardo José Lema su negocio de garaje y|o afines sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.526-v.12|5|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos con oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º of. 12 Capital, avisan que Constantino Cives vende a José Vázquez Villar y Mariano Martín, Hotel Alojamiento sito BRASIL 1355, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.527-v.12|5|60

"C"

Avisa M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que Carlos Arrigazi vende a Roberto Arranz su negocio de carnicería, sito CANARAVILLE 4384, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.452-v.12|5|60

El Escribano Eduardo Luis Donadío avisa que el señor Luciano González vende y transfiere el activo y pasivo de su comercio de la calle CANGALLO 843 "Mercería Suiza" a la Sociedad Lu-Go Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1959. Reclamos de ley en su oficina Sarmiento 640, 2º piso, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.490-v.12|5|60

"G"

Se hace saber que "Laboratorios Liprandi", con domicilio en GASCON número 30, fabricación y venta por cuenta propia de especialidades medicinales, se ha transformado en "Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mismo domicilio, cuyos negocios continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.505-v.12|5|60

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Estanislao Pedro Zalazar vende a Humberto Benvenuto, fiambrería y quesería, JORGE NEWBERY 3412, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.489-v.12|5|60

"L"

Los señores Sergio Iglesias y Manuel Vega venden libre de toda clase de deudas, con instalaciones existentes y sin mercaderías, su negocio de fiambrería y quesería sito en calle LOPE DE VEGA 3529, a los señores Miguel Scazziotta y Hermanos. Reclamos de ley a nombre y en el domicilio del comprador, calle Lope de Vega 3531, Capital.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.483-v.12|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Amado Juan Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo venden a Julio Norberto Bustos, Luis Hernán Iturraspe y Roberto Jorge Grisolía, negocio café, bar, restaurante y venta de helados sito LIMA Nº 1879. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.533-v.13|5|60

"M"

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, con oficinas en Rivadavia 8780 T. E. 69-7077, avisan: Nicolás Tito Fiocca vende a Eugenio José Sandoval "despensa", MANZONI 201, Capital. Rec. y dom. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.535-v.12|5|60

Antonio Regina, martillero público oficinas Nazca 573, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chali. Reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.7|5-Nº 31.861-v.12|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/4 al 4/5/60.

"O"

Ricardo J. Iribarren, martillero público, ofic. Gral. E. Garzón 3441, avisa que Adolfo Pérez, Carlos Walratti y Angel Alberto Boscia venden a Jorge Angel Bergamini y Héctor Gago, su negocio de bar y restaurant sito calle ONCE DE SETIEMBRE 2699. Reclamos ley, mis ofic., domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.514-v.12|5|60

"P"

Se hace saber que Gracia D'Amico de Marín vende a Benito Diéguez el negocio de Bombonería que explota en la calle PEDRO GOYENA Nº 1618. — Reclamaciones de ley al escribano Héctor M. Sarasa, en Reconquista 657, Capital Federal, que constituyen como suyo ambas partes.

Buenos Aires, mayo de 1960.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.519 v.12|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6644, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Andrés Lorenzo de Mena la décima parte indivisa del negocio de Casa de Lunch, Chocolatería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 2|5 al 6|5|60, por error de nombre.

$ 2.000.- e.7|5 Nº 32.464 v.12|5|60

"R"

Escribano Angel F. Maloberti, Diag. Norte 680, avisa que Julio Diógenes Ferrarini vende a Felisa Yoshizaki de Sugawara frutería PUESTO 103 MERCADO DEL PROGRESO, RIVADAVIA 5430. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 32.455-v.12|5|60

Comunican Cosme Mucciolo y Ricardo Montero que venden a Edelmiro Cerqueiro, su negocio de despensa sito en la calle RIO CUARTO 3233, Capital. — Reclamos de ley en Río Cuarto 3233, domicilio de las partes. — El presente aviso anula las publicaciones hechas del 17 al 23 de julio de 1956 y del 9 al 15 de enero de 1957.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.426-v.12|5|60

"S"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Of. San Juan 3000 avisan que Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez venden a Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo su negocio de Bazar y Menaje sito en SAN JUAN 3961, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|ofic.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.480 v.12|5|60

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Luis Menghini y Clemente Mengini venden a Victorio Facundo Ornia y José María Severino Vidal, negocio Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito TELLIER número 2389. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.532 v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José María Campello, Manuel López, Ramón Antonio Cuerras López, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuin, venden a Inocencia Díaz, Julio Serrano, Agustín Felipe Petrizzo y Alfredo Gasperi, Bar y Restaurant TUCUMAN 2277, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.488 v.12|5|60

José María Lista, martillero público con oficinas en Monroe 4848, Capital Federal, avisa que: Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, venden a Jorge Alberto Acevedo el negocio de restaurante y bar sito en esta capital, calle TRONADOR Nº 503. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.423-v.12|5|60

"V"

"Alegría y Cía., S. A. C. I. I. y F." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "Alegría y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "New London, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en VENEZUELA 1161, dedicados a la venta de artículos para vestir, al 1º de setiembre de 1957. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio, de las partes.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.491 v.12|5|60

"Z"

Abraham Anahory y Compañía venden a José Eladio González el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas sito en ZELADA 6278, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Zelada 6276, Dpto. Nº 3, Capital Federal. — Domicilio del vendedor, Zelada 6278, Capital.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.470 v.12|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MARTIN, AMATO Y CIA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas tenedores de certificados de fundador, que está a su disposición en nuestra sede social, Av. Las Heras 2379, Capital, a partir del 9 de mayo 1960, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., la participación sobre utilidades que fijan los estatutos sociales y que para el ejercicio 1959 es de 26,02461 % por acción.

$ 960.— e.7|5-Nº 32.525 v.10|5|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, que por tres días, que han sido puestos a su disposición, los dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1960. Igualmente, se les recuerda que la opción para cobrar el dividendo en dinero efectivo deberá ejercitarse antes del 20 de mayo de 1960. Si no se hiciera uso de tal opción, los dividendos se abonarán en acciones ordinarias a su valor nominal. Los saldos o fracciones inferiores a un mil pesos moneda legal, se abonarán en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.529 v.10|5|60

CIA. ARGENTINA CIERRE "RELAMPAGO" S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 20.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 480.— e.7|5-Nº 32.538 c.10|5|60

AUTO SPORT ARGENTINA
S. A. C. I. I. y F.

Se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1960, dispuso el aumento de capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000.— y la emisión de las series 6ª a 15ª, inclusive, por un total de pesos 10.000.000.— en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de opción que les acuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 960.— e.7|5-Nº 32.531 v.10|5|60

MURO Y CIA. S. A. C. e I.

Hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 1960, dispuso llevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de m$n. 30.000.000.—. El Directorio, por autorización otorgada en la misma asamblea, ha resuelto emitir solamente en esta oportunidad las series de acciones ordinarias al portador números 964 a 988, de cinco votos por acción y números 989 al 1127 de un voto. Con esta emisión el capital autorizado asciende a m$n. 22.540.000.—. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.530 v.10|5|60

OXIDRICA ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29|4|60 el capital autorizado fue elevado a m$n. 3.000.000.—, en acciones ordinarias al portador; asimismo, que el Directorio ha resuelto emitir 17 series de dichas acciones de m$n. 75.— c|acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. Se emiten a la par, pagaderas 10 % al suscribir y 90 % dentro de los 15 días posteriores. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.542 v.10|5|60

T A N - C O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Llámase a suscripción con integración total y a la par de $ 5.500.000 de acciones ordinarias clase A y $ 2.500.000 de acciones ordinarias clase B. — Vieytes 1690. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 32.463-v.10|5|60

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Hilanderías y Tejedurías de Algodón Fábrica de Bolsas

Se hace saber que el Directorio, según lo resuelto en su reunión del 4 de abril ppdo., ha emitido 291.276 acciones ordinarias liberadas, al portador, de un voto, de m$n. 100.— cada una: destinadas al pago de un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1959|60, 41.276 acciones (m$n. 4.127.600) y para ser colocadas en forma privada, 250.000 acciones (m$n. 25.000.000).
La emisión está compuesta de las siguientes series: saldo de la 40ª; 41ª a 68ª y parte de la 69ª.
El presente aumento de capital ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1960, bajo el número 1120, al folio 423 del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales.
Una vez pagado el dividendo provisorio y efectuada la suscripción pertinente, el capital suscripto y realizado de la sociedad alcanzará a m$n. 80.403.300 siendo el capital autorizado de m$n 150.000.000.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|5-Nº 32.475-v.10|5|60

P E V E C E S.A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 — Buenos Aires

Se comunica a los accionistas que se han emitido las series 6, 7 y 8 de acciones ordinarias al portador y a la par, de 20.000 acciones cada serie.
Los actuales accionistas podrán optar por la suscripción a razón de tres acciones nuevas por cada cinco que posean, dentro de los 15 días corridos desde la última publicación en este Boletín. Pago en el acto de la suscripción.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.481-v.10|5|60

P N E U M A T I C CO.
S. A. Ind., Com., Finan. e Inm.

El Directorio hace saber a los Sres. accionistas por tres días que ha resuelto la emisión de las series vigésimo primera a centésima inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del estatuto.
La emisión es a la par y el pago será del 10 o|o al contado y el resto como lo determine el Directorio.
El plazo de suscripción es de quince días a partir de la última publicación.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.482-v.10|5|60

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días emisión series 3ª a 10ª por v$n. 8.000.000 en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo en ejercer derecho preferencia suscripción por parte actuales accionistas en proporción a su tenencia, el de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.7|5-Nº 32.479-v.10|5|60

SUROCEAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas, que en virtud de las facultades concedidas por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1959, el Directorio ha procedido a emitir las series Nº 24 al Nº 93, inclusive, de Acciones Ordinarias, clase "B", a la par. Estas acciones tienen idénticas características a las de la misma clase, actualmente en circulación. Gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.
La emisión es por un total de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000.— m|n.), discriminada en la siguiente forma: $ 2.120.000.— para el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio Nº 7; $ 656.200.— en pago convenido por la compra del inmueble y maquinarias de "Fabril Atlántica S.R.L."; y $ 4.223.800.—, colocados en suscripción entre los actuales accionistas, en proporción a sus tenencias y con pago al contado. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|5-Nº 32.484-v.10|5|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL JUAN ESCRIVE S. A.
Cangallo 444 — Capital
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días, que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 noviembre 1959 se aumentó el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional legal) mediante la emisión de acciones por valor de m$n. 2.000.000.—; los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en los plazos fijados por los estatutos. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.492-v.10|5|60

CELCAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Cangallo 439, 4º piso

De acuerdo artículo 4º Estatutos, se comunica aumento de Capital autorizado por Asamblea 9 noviembre 1959 a pesos 30.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, clase A. — El Directorio. — Mayo 4 de 1960.
$ 720.— e.7|5-Nº 32.500-v.10|5|60

CELCAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Cangallo 439, 4º piso

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 7 a 15 en acciones ordinarias, Clase A pagaderas al contado en el momento de la suscripción.
El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio. — Mayo 4 de 1960.
$ 960.— e.7|5-Nº 32.499-v.10|5|60

S. A. M. E. S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria
Montevideo 371 — Capital

Se avisa a los Sres. Accionistas que se ha resuelto emitir las series 13ª 14ª y 15ª del capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 32.501-v.10|5|60

S. A. M. E. S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 22|3|60, el capital autorizado de la Sociedad se aumentó a m$n. 11.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 32.503-v.10|5|60

S U D A M
Industrial, Comercial, Servicio Públicos Sociedad Anónima

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1960, se comunica a los señores Tenedores de Títulos de Acciones ordinarias que, a partir del día 6 de mayo de 1960, se abonará, en efectivo, el dividendo del diez por ciento, correspondiente al 31 Ejercicio cerrado el 31|XII|1959, contra presentación de los Títulos correspondientes en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 570, 2º piso, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Se recuerdan a los Señores Accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 480.— e.7|5-Nº 32.520-v.7|5|60

DOMINGO BINELLO S. A.
Ind. Com. Finan. e Inmobil.

Se comunica que se ha aumentado el capital autorizado a la suma de m$n. 3.000.000.— en acciones de la serie "B" y se resolvió emitir íntegramente el aumento. — El Directorio.
$ 720.— e.7|5-Nº 32.507-v.10|5|60

"AGROGAN ARGENTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de marzo de 1960, ha dispuesto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000, emitiendo al efecto la serie sexta de 800 acciones, la serie séptima de 600 acciones y la serie octava de 600 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 cada una, o sea un total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.448.v.10|5|60

"AGROGAN ARGENTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la sexta serie de 800 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 c|u. y la séptima serie de 600 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 c|u. De conformidad con el artículo 7º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.
Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.
Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.
Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1ro. de enero ppdo. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7|5-Nº 32.446.v.10|5|60

SNIAFA S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas, Fibras Artificiales
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias, tipo "A", por v$n. 74.913.300 y ofrecerlas a la suscripción a la par, a los actuales tenedores de acciones de esta Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una nueva acción por cada tres acciones que posean actualmente.
Las acciones de esta emisión son de características idénticas a las de la misma clase que se encuentran en circulación; deberán ser abonadas en las siguientes condiciones: 25 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en tres cuotas iguales del 25 o|o cada una, pagaderas antes del 30 de junio, 30 de julio y 30 de agosto, respectivamente, y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.
Para hacer efectivo su derecho de opción, los señores accionistas deberán presentar del 10 al 30 de mayo de 1960 el cupón Nº 9 de los títulos que posean, en nuestras oficinas, Piedras 375, Capital, dentro del horario de 12 a 17 horas, de lunes a viernes. Después de esta última fecha, los cupones Nº 9 que no se hubieren presentado a opción, quedarán anulados y sin valor alguno.
Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción, a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. El saldo de las acciones que quedaren sin suscribir por las fracciones menores de v$n. 100 o por no haber ejercido los señores accionistas, total o parcialmente, su derecho de opción o su suscripción adicional, será destinado a atender los pedidos de suscripción de accionistas interesados en adquirir mayor cantidad, lo que también será distribuido en proporción a sus respectivas tenencias.
Los señores accionistas recibirán certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 4.080.— e.7|5-Nº 32.424.v.10|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, hace saber por cinco días en el concurso civil de don ERNESTO LUIS RODRIGUEZ, que se ha fijado la audiencia del día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, a los fines de la reunión de la Junta General de acreedores para la certificación de créditos, bajo apercibimiento de que los acreedores que no concurran a la audiencia, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 904 D.T. v.10|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 905 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil número 1, por la Secretaría Nº 2, en los autos "Mirarchi, Roque s| concurso", notifica que se ha declarado el concurso civil de ROQUE MIRARCHI; designado síndico al doctor Waldemar F. Izquierdo, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º y fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 878 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2(cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL LATA o MANUEL LATA VILLAVERDE.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 958-D.T.-v.17|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.
Buenos Aires, abril 26 de 1950. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 470 D.T. v.9|5|60

N° 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.773 v.9|5|60

N° 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D.T.-v.10|5|60

N° 6

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.
Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.
Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 713 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049 v.12|5|60

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 532 D.T.-v.10|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

N° 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VILLAR de TRONCOSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 936-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS PASCUAL CUERONI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 584-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 548 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANFI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 521 D.T.-v.10|5|60

N° 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO PARISO VUOTTO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 995-D.T.-v.17|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA ARANOVICH de BARBALAT.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 992-D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de MORGANTE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

N° 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 813 D.T.-v.13|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

N° 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANSELMO CONTI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 947 D.T.-v.17|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 446 D.T. v.9|5|60

N° 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 937 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT WEINBERGER. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.334-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA MARIA PERUSIN de GARBOSSA. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 944 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SZEJNA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T.-v.9|5|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

N° 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS GAMENARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 1.001 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Alberto R. H. Gartland. Juez en lo Civil, Juzgado 12. Secretaría 23, cita por 10 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 996 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO VICTOR AMEIJEIRAS. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 953 D.T.-v.17|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por dos días que ha decretado junta general de acreedores en el concurso de FAUSTO ALEJO ELIAS SAN MARTIN, para el 31 de mayo de 1960, a las 14. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 480.— e.6|5-Nº 943 D.T.-v.7|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32) cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 17

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 847 D.T. v.16|5|60

Nº 18

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALUCH. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 981 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 501-D.T.-v.10|5|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.738-v.9|5|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. —e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T. v.9|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.783-v.9|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 482 D.T. v.9|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, por la Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HUMBERTO FERRARIS.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.261-v.14|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VILLANUEVA de MUTUVERRIA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.262-v. 14|5|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcelo c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Civil a cargo Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días herederos y acreedores de ANGELA RIO de VARELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 949 D.T.-v.17|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RICAUD.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 869 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON POMERANTZ. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 988 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FALCO de FALCO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 973 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO REPOSSI. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 955 D.T.-v.17|5|60

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 800 D.T.-v.13|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAULINA POLISCENI o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BARBALACO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 957 D.T.-v.17|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9|5|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos

y acreedores de doña NATALIA PIA BAVIO de RABBONI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 962 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e 3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 469 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 193 D.T. v.16|5 60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Luis Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gacthe, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.847-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 436 D.T. v.9|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCHUTZ Vda. de PETER.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 921 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55), cita al propietario del inmueble calle César Díaz Nº 4534, de esta Capital, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "ZIBECCHI HECTOR ALFREDO contra PROPIETARIO DESCONOCIDO sobre posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 923 D.T.-v.11|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO GECL.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.263-v.14|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GEORGE THOMAS SMITH o JORGE TOMAS SMITH.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|5-Nº 2.264-v.14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 542-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAFONETTI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 458 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 447 D.T. v.9|5|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GANDOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 888 D.T.-v.10|5|60

Nº 2

El doctor Tirlo J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ CAMIÑO y VENTURA PEREZ CAMINO
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 892 D.T. v.10|5|60

Nº 3

El doctor J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA MATEO de LOPEZ,
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 846 D.T. v.10|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acredores de LUIS FERRAIUOLO o LUIS LEONARDO FERRAIUOLO y de MARIA VICENTA MARRANCHELLI o VICENTA MARANGIELLA de FERRAIUOLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 822 D.T. v.10|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SCORTIO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. —e.3|5-Nº 754 D.T v.7|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HARDE GERMAN.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
e.4|5-Nº 2.265-v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIA LOPEZ de HERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — G. J. Paisás, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 817 D.T. v.7|5|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del doctor Oscar J. Barbieri, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE PERREN.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 970 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ROLDAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959 — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 928 D.T. v.11|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO GALLEGO GELOS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. —Bruno Quinta, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.328 v.11|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 863 D.T. v.10|5|60

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de CRISTINA LAMELA de ALEGRE.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, Pro-secretario.
e.4|5-Nº 2.266-v.9|5|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO CESAR DELFINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.337-v.11|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ de GARCIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 867 D.T. v.10|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de don OVIDIO MARCIANO PASSUELO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 930 D.T. v.11|5|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLAVERIE de MACHADO y de MANUEL LEON MACHADO.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 784 D.T. v.7|5|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA LALIN de MONTEQUIN.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 978 D.T. v.11|5|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ SOTO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 979 D.T. v.11|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR IERVASI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 994-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de VICENTE MANCUSO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Dori,a Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de MANUEL GORDILLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 959-D.T.-v.11|5|60

Por disposición del doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO GUISASOLA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 842 D.T. v.10|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FRAGA o JESUS FRAGA VAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 914 D.T. v.10|5|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO OJEDA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 32,201 v.10|5|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ORLANDO de DE SETA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alejandro Kameneck, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 934-D.T.-v.11|5|60

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.5|5-Nº 874-D.T.-v.10|5|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE STABRO MELLA o MELA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 834-D.T.-v.10|5|60

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Roberto L. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 759 D.T. v.7|5|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AQUILES TAGLIABUE.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 792 D.T. v.7|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías Ferrocarril y Cachi, s|n. (Lote 1, Parte-Manz. 10, Parcela 326), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 107.077, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.265|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif., que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con sesenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.267 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n. (Lote 7, Manzana 99, Parcela 2698), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 87.576, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.266|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.268 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Freyre s|n. (Lote 9, Parcela 408), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 334.423, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.264|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.269 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n. (Lote 14, Parcela 1293), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 354.706, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.263|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.270 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Quesada s|n. (Lote 22, Parcela 1261), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 353.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.262|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.271 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Amambay Nº 3561, Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 349.791, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.261|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.272 v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO JAUMANDREU.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 766 D.T. v.7|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO FINOCCHIO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 901-D.T.-v.10|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don PIERINO CARLOS COLOMBO.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 945-D.T.-v.11|5|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUSO y FILOMENA SASSONE de PELUSO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.5|5-Nº 876-D.T.-v.10|5|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIMAS MARTIN.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 794 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALVAREZ y doña JOAQUINA TRABADELO de ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 787 D.T. v.7|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a JORGELINA GIL para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Mozzina, Carlos, c|Gil, Jorgelina, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que la represente.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 840-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 823-D.T.-v.10|5|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado de Paz Nº 23, hace saber a AMADEO PEREZ PEÑA, por el término de dos días que debo comparecer a tomar la intervención que le corresponda, conforme a la providencia dictada en autos: Ezón Teófilo contra Antonio Chiavetti, s|ejecutivo, que dice: Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. Hágase saber por cédula al acreedor prendario el pedido precedente, a fin de que manifieste si va a hacer uso del derecho que le asiste, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos, si dentro de tres días no hiciere manifestación en contrario. José A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 939-D.T.-v.7|5|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo Di Iorio, cita por tres días a EDUARDO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Marzano, Pedro Antonio c|Barraza, Eduardo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 920-D.T.-v.9|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA ANGELICA LINARES de BURGOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 977 D.T. v.11|5|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a DAVID BASVEICH en el juicio caratulado "Freire Lis, Manuel c| Basveich, David s|desalojo", a los efectos de que comparezca en el mismo, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 967 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI o MARIA FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 868-D.T.-v.10|5|60

El Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a MIGUEL VARGA, comparezca igual término a estar en derecho en autos: "Dabul, Alberto y otros, c| Iaquinta Alfredo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento designarse Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.5|5-Nº 844-D.T.-v.7|5|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de FLORENTINO PAILLAS, por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 974 D.T. v.11|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CUSUMANO.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 989 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE PITITTO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 951 D.T. v.11|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL DE FRANCESCO.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 991 D.T. v.11|5|60

Nº 30

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de tres días a don FELIX o FELIX P. TOBARES a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Montero, Abelardo, s|sucesión, c|Tobares, Félix, s|desalojo", que tramitan por ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretario: José P. Massa.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 884-D.T.-v.7|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PIZARRO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 845-D.T.-v.10|5|60

José M. Arias Uriburu, Juez a cargo Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a la firma FERREYRA y MOLINELLI, S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que los represente en autos: "Letiére, David H. y otra, c|Ferreyra y Molinelli, S. R. L., s|ordinario".
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 900-D.T.-v.7|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOMUALDO NICOLAS VIOLA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.362 v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA AREYANO de JALIPE.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 804 D.T. v.7|5|60

Nº 34

El señor Juez de Paz Dr. César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA FALCIONE de CAPRISTO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 987-D.T.-v.11|5|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO FERNANDO LUCIANO RAVANETTI.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 816 D.T. v.7|5|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFINA PALMEIRO.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. Ricardo Martín Etcheparebórda, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 821-D.T.-v.10|5|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO SCOLAVINO.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 765 D.T. v.7|5|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO y de GRACIA LUCIA DI GASARO de D'AMICO.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 835-D.T.-v.10|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos

y acreedores de PEDRO BARBERIS.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 952-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz, Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BREGLIANI.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 803 D.T. v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 30.891, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.4|5 Nº 2211 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ a comparecer en la causa Nº 30.133, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2212 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2213 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SAUL LANDE, a comparecer en la causa Nº 30.156, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2214 v.9|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RORMOSER a comparecer en la causa Nº 21273 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría número 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|5-Nº 2.283-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 21.235, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5 Nº 2215 v.9|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 29.892, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.284-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO HECTOR SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 31.509 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|5-Nº 2.285-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MOLINERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Secretaría Nº 111 - Terán. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.286-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días VICTORIA MACHIANO de TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2 Nº 990 v.11|2|60
e.4|5 Nº 2216 v.9|5.60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO JOSE LAVARELLO a comparecer en la causa Nº 21.369 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5-Nº 2.287-v.11|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN en causa número 20.695, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5-Nº 2.288-v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.381, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5 Nº 2217 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GUILLERMO BLACKE en la causa Nº 20.613, porcesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.218-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JULIA PALAZZO, en la causa Nº 20.675, procesada por infracción prendaria para que comparezca a estar a derecho en la acusa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.219-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE HORACIO ROMERO, en la causa Nº 20.672, procesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.220-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GERBER, en causa Nº 20.629, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.221-v.9|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN WEISS y MARIO TONGOLOTTI, procesados por infracción a la Ley 12.962, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.702, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5-Nº 2.222-v.9|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ANGELICA GUARINO de FITTIPALDI, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.701, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5-Nº 2.223-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO REYES, a comparecer en la causa número 21.373, que se le sigue por sustracción de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|5-Nº 2.224-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO BENITO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 21.267, que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|5-Nº 2.225-v.9|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PERLINA HIDALGO DE PEREGO a comparecer en la causa número 19.727, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 2.289-v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ACCINELLI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan Manuel Pardó, secretario.
e.6|5-Nº 2.290-v.11|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a ERNESTO MARIO SASSONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.726, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.226-v.9|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MIGUEL NADAFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|5-Nº 2.291-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE LAMAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122, doctor Fox. — Hoy, 24 de marzo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|5-Nº 2.292-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BERNARDINO BAUTISTA VEIGA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.227-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO ISAAC META a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento en causa Nº 28.199 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.228-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUMBERTO NICOLAS BASILICO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.229-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO PUEBLAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 6 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.230-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RUDECINDO TREVIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944 (causa 25.877) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.4|5-Nº 2.231-v.9|5|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a EDUARDO AMARILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.865. — Secretaría Nº 125. Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.4|5-Nº 2.232-v.9|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VITULLO y a ISMAEL SIAN (a) "Jorge", a comparecer en la causa Nº 119 que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.— Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.6|5-Nº 2.293-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ELIDA ESTHER FRANCO a comparecer en la causa Nº 125 que se le sigue por abandono de persona bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|5-Nº 2.233-v.9|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOTA HAYDEE SAR de PEARSON a comparecer en la causa Nº 24.341 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|5-Nº 2.294-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a RENE L. ZABALETA a comparecer en la causa número 25.083 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|5-Nº 2.295-v.11|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal, al prófugo ENRIQUE SERRANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.135, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 2.234-v.9|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SCORPANITI, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|5-Nº 2.296-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DINO SENOSIAIN, procesado por el delito de defraud prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|5-Nº 2.297-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa Nº 7159, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.298-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL MONTAÑA, a comparecer en la causa Nº 8565, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.299-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL ROBERTO, a comparecer en la causa Nº 7552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Modetino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.300-v.11|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ARNALDO MAHON, (Sumario N. 7.507) procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|5-Nº 2.235-v,9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO BRENNER, a comparecer en la causa Nº 8.500, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.236-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO MAXIMO OCAMPO, a comparecer en la causa Nº 8.489, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.237-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a TELMO ORLANDO SASSI, a comparecer en la causa Nº 8.459, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens ,secretario.
e.4|5-Nº 2.238-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO SARTORI, a comparecer en la causa Nº 8.537, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.239-v.9|5|60

Nº 15

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 1.118, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.240-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a IVAN URSUL, a comparecer en la causa Nº 654, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé ,secretario.
e.4|5-Nº 2.241-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, Instruc. Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a CHIAVETTI MIGUEL V., a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.242 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PITITZ HECHT de CIMADORO, a comparecer en la causa Nº 978, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.243 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LAURO HORACIO CORREA, a comparecer en la causa Nº 983, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.244 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO OSCAR PIRRONI, a comparecer en la causa Nº 575, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. L. A. Beruti. — Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.245 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a|c. del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ROBERTO TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 167, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.246 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a JORGE FRACASSI, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 565, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 6º piso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.247 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BENILDO DEL CARMEN REVOLIENDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.033, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.248 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MAÑDIA, a comparecer en la causa Nº 835, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.249 v.9|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL BARALDO, a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|5-Nº 2.301-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO LUIS MAJCEN, a comparecer en la causa Nº 1377 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.302-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, a comparecer en la causa Nº 1379 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2303-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ARGENTINO LAZARO SERVIN a comparecer en la causa Nº 1.378 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.304-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN ALCALA a comparecer en la causa Nº 1.355 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.305-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.321 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.306-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzú, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO AMADO PUYOL, a comparecer en la Causa Nº 994, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires 11 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.4|5-Nº 2.250-v.9|5|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO CERRUTTI a comparecer en la causa Nº 638 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.307-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SILVESTRE a comparecer en la causa Nº 734 que se le sigue por defraudación en perjuicio de Roberto Colmegna, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.308-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la causa Nº 990 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.309-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a|c. del Juzgado Nº 18 de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ABBOUD, a comparecer en la causa Nº 918 que se lo sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Oscar E. Gigena, secretario.
e.6|5 Nº 2310 v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.090, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.251-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.000, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.253-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se mplaza por el término de cinco días a LEANDRO LOPEZ IBAÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 973, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrución Nº 18, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.252-v.9|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, int. a cargo el Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER ROSSI, a comparecer en la causa Nº 1176 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|5 Nº 2311 v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDERS RENAN MORENO, a comparecer en la Causa Nº 902, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.4|5-Nº 2.254-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO P. OLIVERA, a comparecer en la Causa Nº 1.128, que se le sigue por defraudación e infracción a la ley de prendas, bajo apercibimineto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|5-Nº 2.255-v.9|5|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SEVERINI, a comparecer en la Causa Nº 1.049, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|5-Nº 2.256-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON BERTOZZI, a comparecer en la Causa Nº 897, que se le sigue por estafa e inf. artº 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|5-Nº 2.257-v.9|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALFREDO WHITE y|o HORACIO RODOLFO WHITE, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5 Nº 2312 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ PEREZ, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5 Nº 2313 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado de Instrucción número 21, se emplaza por cinco días a N. CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 724|60 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.6|5-Nº 2.314-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.258-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CANDIDA AMELIA GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.259-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BALBUENA, a comparecer en la Causa Nº 929, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.260-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA TOBAL y a MOISES TOBAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 173, inciso 2º y 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.6|5 Nº 2315 v.11|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5993 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|5 Nº 2316 v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DELIA ELISA PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.790|58 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las prescripciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría, 8 de abril de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.4|5-Nº 2.273-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO ANDRIOTTI o FERMIN MONTES DE OCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.837, que se le sigue por defraudación, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.274-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.550, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 20 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.275-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SAMUEL BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.736, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.276-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MYHAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.535, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.277-v.9|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa número 1487, a CARLOS PAULA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5 Nº 2317 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ROCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. (Secretaría del escribano Mario Luis Alba Posse). — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5-Nº 2.318-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.623 a ORNALDO PEDRO CARRAZANA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). Mario Luis Alba Posse, secretario. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5-Nº 2.319-v.11|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR CALLICO VILLASECA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.4|5-Nº 2.278-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDI, a comparecer en la causa Nº 15.633, que se le sigue por lesiones art. 94 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Martín Bárcena, secretario.
e.6|5-Nº 2.320-v.11|5|60

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ARMODIO CARDOZO, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.705, que se le sigue por ante le Secretaría Nº 76 de dicho Juzgado, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Bs. As., 21 de abril de 1960. Miguel A. Buero, ante mí: Fernando de San Martín, Juz. Correc. "N"., Lavalle 1638, piso 7º. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|5-Nº 2.321-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6082 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|5-Nº 2.322-v.11|5|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73", causa Nº 5.584. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.4|5-Nº 2.280-v.9|5|60

"O"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "O", Dr. Eduardo Luis Vila se emplaza por 5 días a HECTOR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por infracción al art. 128 del Código Penal; a SEGUNDO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 828 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría Nº 79. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.4|5-Nº 2.279-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.12|4-Nº 1.840-v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, y con referencia a los edictos publicados en este Boletín, entre el 7|XI|1958 y el 12|XI|1958, se hace saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1959 se ha decretado la quiebra de ADOLFO GUTMAN.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Atilio Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 782-D.T.-v.7|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21, del doctor Juan José Salinas se hace saber por tres días que por auto de fecha 4 de abril de 1960, en el juicio de quiebra de los Sres. FELIX ANTONIO VITALE y FELIX ANTONIO VITALE (h.), que la junta de acreedores pendiente tendrá lugar el 27 de junio de 1960, a las 14 horas, publicándose los edictos en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.5|5-Nº 857 D.T. v.7|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, en los autos "Pacheto Elvira Catalina c|Martín Anastasio s|ejecutivo $ 155.003.—, cita y emplaza por cinco días a ANASTASIO MARTIN para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 899 D.T. v.10|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Scorza, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "RODILEN, S. R. L.", que se ha fijado un plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos, Contador Carlos Alberto Becco, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que les correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 4.000.— e.3|5-Nº 32.170-v.7|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "CA-

LAS JORGE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA. s|convocatoria" ha quedado prorrogada para el día 31 de mayo de 1960, a las 14, la junta de verificación y graduación de créditos oportunamente señalada, bajo los mismos apercibimientos.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 841 D.T. v.7|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, cita y emplaza por el término de cinco días al representante legal de SWING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 80.000.— m|n., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 929 D.T. v.11|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Luis Jorge Cirio, Secretaría del escribano Mario Isola,, cita por tres días a don RICARDO BENITO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar derecho en acción seguida por Quiroga Celestino J., bajo apercibimiento de nombrar defensor "ad hoc". — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Isola, secretario.

e.6|5-Nº 2.323-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Joaquín C. Serra, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don TEODOSIO V. CUADRADO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 22 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.6|5-Nº 2.324-v.9|5|60

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre la manzana número cuarenta de Villa Crespo, distrito Espinillo, departamento Paraná, *provincia* de Entre Ríos, compuesta de una superficie de una hectárea, que linda: al noroeste, con Avenida de la Soberanía; al sudoeste, con calle núm. 6; al noreste, con calle Nº 25 y al sudeste, con calle Nº 26, para que comparezca al juicio que por expropiación les sigue el Estado Nacional Argentino (Expte. Nº 40.489|48), por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Paraná, secretaría 19 de abril de 1960. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.4|5-Nº 2.281-v.9|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.

Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN. Sucesorio.

Formosa, 28 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.

Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.735-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo a propuesta departe, rematará la finca calle Corrientes 2248, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 83.035.— m|n., al contado. Seña 8 %, Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de: 123m.c.29; superficie cubierta común: 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.82. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15 del autorizante, remate de la finca en la calle José Enrique Rodó Nº 6896 al 6900, formando esquina a la calle Andalgalá con 4,37 metros frente al N. O., 21,74 metros en su otro frente al S. O., 8,66 metros costado S. E. y 25,98 metros otro costado N. E. Juicio "BEJAR de FRESCO, CLARA c/CANIZZO, ANGEL y otro, s/ejecución hipotecaria". Venta contado. Base pesos 529.160.— m/n. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Remata Eduardo J. Porta, en la misma, el 14 de mayo de 1960, a las 17 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 932 D.T.-v.11|5|60

Nº 10

La doctora Marta Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (por la secretaría Nº 19), hace saber por 5 días que los martilleros A. C. Taquini y Cía., de acuerdo a lo dispuesto en autos "MEANA, IGNACIO N. y AROCENA MARTINEZ c/CARLOS CLARO LEYVA, hipotecario", rematarán el 12 de mayo, a las quince y treinta horas, en San Martín 388, la propiedad en Wilde, partido de Avellaneda, Ortega 5790 esquina Pirán, edificada en lote 20, manzana "E", midiendo al S. E. 7m47, al N. E. 18m50, al N. O. 11m68, al S. O. 14m25 y 6 metros en ochava, con superficie total de 207 mts. cs., 24 ds. cs. Base $ 52.463 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 2.000. —e.6|5-Nº 976 D.T.-v.11|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil número 12, doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 24, a cargo del doctor Luis Solari, hace saber por cinco días en los autos "SELINGER, CARLOS, su sucesión", a propuesta de parte se ha designado al martillero Diego Simón, quien subastará públicamente la finca calle Monte Nº 3239, entre las de Quirno y José Martí, la que mide 8,66 metros al S. E. por 33,35 al S. O. y 32,33 metros al N. O., la que consta de dos dormitorios, dos piecitas, cocina, baño y dos galpones para industria con fuerza motriz, entregándose la propiedad desocupada. Base de venta m|n. 93.333,33, con el 50 o|o en facilidades del precio que resulte de dicha venta que será otorgada por el escribano de registro don Elías M. Leston, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 465, 8º piso, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Acto seguido el martillero procederá a la venta sin base y al contado de una sierra sinfín de 900 m/m. marca Dankaert con un motor eléctrico de 5 H.P. para corriente alternada marca A. C. E. C.; una tupí de 45 m/m. tipo A. K. R. O. U.; un motor eléctrico de 3 H.P. para corriente alternada; un matafuego marca Torello; 3 bancos de carpintero de 2 metros por 0,60 ctms. Seña para los bienes muebles 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero efectivo, fecha de la subasta: el domingo 15 de mayo, a las 16 horas, sobre la finca. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 4.800.— e.6|5-Nº 32.330-v.11|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "DARO JOAQUIN c| LEON MICHELBERG y otra, s|ejecución hipotecaria", el martillero Isaías Schardgorosky subastará el 14 de mayo de 1960, a las 15,30 horas, en la misma, la propiedad Méndez de Andés 1428|32, entre Seguí y Juan J. Biedma, edificada en el lote de terreno 189 de la manzana G, compuesto de 8m66 cm. de frente al N. O., por 49m15 cm. de fondo en el costado S.O. y 49m10 cm. en el del N. E. — Base $ 70.870, al contado. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión, en efectivo.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 872 D.T. v.10|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FONTANA, ANTONIO, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades Larrazábal 1840, edificada en lote 8, manzana 3, de 8m66 de frente al S. O., 39m32 al S. E. y 38m36 al N. O. Base $ 133.333,33 m/n., y Larrazábal 1810, en lote 10, manzana 3, de 8m66 frente al S. O., 18m60 al S. E., 18m05 al N. O. y 8m66 contrafrente al N. E. Base $ 53.333,33 m/n., y según plano agregado en autos, 8m66 frente, 23m16 en un costado y 22m33 en el otro, con 8m66 de contrafrente, con superficie total de 199,12 mts. cs., haciéndose constar que la línea municipal no coincide con la del frente, por lo que esa superficie es dentro de los límites actuales. Ad corpus. Base $ 53.333,33 moneda nacional. Escrituras ante Tomás Young. 10 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 3.200.— e.6|5-Nº 975 D.T.-v.11|5|60

Nº 23

El Juez Nac. Civil, doctor Mariano J. Grandoli, hace saber por cinco días en autos: "PAZOS SANCHEZ JOSE M c|JAR de RODRIGUEZ AMERICA y otros s|cob. hip." (Secr. 45), que ha sido designado martillero Aldo A. Bettaglio para vender pública subasta inmueble en Ciudadela, Part. San Martín, Prov. Bs. Aires, calle Alsina 1340 entre *Brandzen y Rosales: terreno* mide: 8m66 S.O. f., 8m74 contraf. N.E., 24m78 N.O. y 23m58 S.E. Sup: 209,40 m.c. — 4 hab., coc., W.C., luz eléc, agua de pozo. A 3 cuadr. calle M. T. de Alvear, con v|líneas colec. Al contado. Base $ 48.321.60. Seña 8%. Comisión 3%. Los deudores se comprometieron en escritura de hipoteca, entregar inmueble complet. desocupado. Sobre la misma finca, el 14 de mayo próximo, a las 16.30 horas.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 941 D.T. v.11|5|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, Dr. Jorge P. Funes Lastra, hacesse saber por cinco días que en los autos "BERNABO, RICARDO JAIME y otros c/RUSSO, ANTONIO s/cobro hipotecario", el martillero Carlos M. Risso, con oficinas en la calle Av. San Martín 5991, T. E. 50-0678, rematará: El día domingo 15 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier - hoy Juncal Nº 4265, entre los Nros. 4255 y 4271, entre las calles Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8m.66 de frente al O.S.O. por 25m.68 de fondo, haciendo una superficie de 224m.99 dcm. cds. lindando por su frente con la calle Nouguier - hoy Juncal, al S.S.E. con el lote 24, al N.N.O. con lote 22, y al N.N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. Ad Corpus. En el estado en que se encuentre. Base de venta $ 70.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.000.— e.6|11-Nº 32.405-v.11|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedadas Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733.33 m|n. y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días en los autos "FERIAMOLDES S. R. L. c/DI PAOLO HNOS. s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el día 11 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 sierra eléctrica marca Pako S. A. tipo S. H. com. 2446 motor Nº 19474 1 H.P. 5 R.P.M. 1400. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.— e.6|5-Nº 946-D.T.-v.9|5|60

Nº 7

Doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo Juzg. Nac. de Paz Nº 7, hace saber por tres días, el martillero Elías Bergandi, rematará el 9 de mayo, 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 553, una heladera eléct. Sigma Magistral Nº 14891; 257 dm3. Base: $ 4.394.—, al contado. Comis. 10 %. Autos: GULINO JOSE RICARDO c|IZAGUIRRE WALTER FELIX s|ejec. prendaria.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 852 D.T. v.7|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, Dr. Simón Kantor, se hace saber por dos (2) días, que en autos "SANTOLAYA NICOLAS c/ ARANGUREN ALFREDO s/ejecución prendaria", que el martillero D. Jorge P. R. Giordano rematará el día 16 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Uruguay 654, 6º Piso Esc. 611: "Un aparato televisor, marca Philips, modelo 21 TAL, Nº 93646". Base: $ 9.814,00. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición: calle Olazábal 5584, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 961-D.T.-v.7|5|60

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A S.A.I.C.F. c|VASSALLO BENITO NICOLAS, s|ejecutivo", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra un piano marca "F. Sprunck" alemán, mod. vertical, Nº 21.200, 85 notas, 2 pedales, encordado paralelo, madera color caoba, el día 20 de mayo, a las 17.45 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785, Base: $ 5.145,10. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 879 D.T. v.7|5|60

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, se hace saber por tres días que en autos "F. A. C. A. SAICF. c|MALLO JOSE

y otro, e|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: una máquina de coser eléctrica, familiar, de pie, marca "Necchi", mod. 1950, Nº 11.033, con motor eléctrico acoplado, marca "Ercole Marelli", mod. U-140, Nº 768.050, de 1|4 c. v., monofásico; un juego de comedor de madera, pino paraná, enchapado en nogal italiano y pergamino, estilo moderno, compuesto de mesa extensible; un bahut de 3 cuerpos; un dresoir con 3 cajones, enchapado en peteribí y pergamino; cuatro sillas de peteribí haciendo juego, tapizadas en cuero flor, color rojo, con respaldo esterillado en nylon, y dos sillones estilo moderno, tapizados en género tejido, indrantrex, color gris, negro y blanco, el día 20 de mayo, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. — Exhibición: Salguero 1785. — Base: $ 17.710. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.920.- e.5|5 Nº 881 D.T. v.7|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "TOGNETTI COSME DAMIANO c/ PALADIN S. R. L. s/ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 11 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 máquina de tejer medias, marca Paladin Nº 165; una máquina rectilínea para tejer Nº 2130; un ventilador eléctrico de mesa de 4 paletas marca Ciraire, funcionando. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 948-D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. IND., COM. e INMOB. c| CIDRA ARTURO s|ejec.", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 13 de mayo, a las 16 horas, en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de ibiraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 54, Nº de fábrica 5546, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 32.243 v.7|5|60

Nº 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, se hace saber por tres días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c|GARBES SEGUNDO J. y OTRA s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar marca "Pujadas", modelo 57, Nº 2079, el día 20 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. — Base $ 3.600.— Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.- e.5|5 Nº 883 D.T. v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hago saber por dos días que remataré el 11 de mayo, a las 10 horas, en Sarmiento 2135, piso cuarto "G", tres estatuas de mármol, una estatuilla bronce y dos cuadros, en buen estado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. Juicio: ANGELICA MARIA ZUNDA CORNELL contra ALFREDO LORENZO GREGORIO.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.6|5-Nº 961 D.T. v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra SPINELLI CAYETANO MONTAPERTO sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar, al contado, el día 24 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Teguicigalpa 1490, Capital Federal, lo siguiente: una máquina combinada de carpintería, marca Santos Vega, tipo MU 320, Nº 423, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar Nº 77| 209 de 2 C.V., de 2800 r.p.m., modelo Nº 77, realiza las siguientes operaciones: cepilladora, amoladora, agujereadora. Base: $ 13.050. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 908 D.T. v.7|5|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c|LAPLACETTE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Julio Casabal, rematará al contado, con la base de $ 130.000, el 14 de mayo, a las 15 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 4 puertas, 6 cilindros, mod. 1948. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 827 D.T.-v.7|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA ARSENIO c|GONZALEZ GREGORIO s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Julio Casabal rematará al contado, con a base de $ 140.000, el 14 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 2 puertas, 6 cilindros, mod. 1947. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 828 D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 13, se hace saber por tres días, que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra GOMEZ GUILLERMO y PESEL NICOLAS sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 23 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Teguicigalpa 1490, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un torno paralelo marca Santos Vega, Nº 1558|015, modelo 12930| SV, de dos metros, con motor eléctrico marca Stybe Nº 26.777 de 3 H.P., 1400 r.p.m. y un torno revólver hasta 32 m.m. marca Bromberg Nº 6048, modelo 12931| p. 32. Base: m$n. 75.600. — Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 907 D.T.-v.7|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 a: frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. - 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que el martillero designado en autos "RIOL ANDRES DOMINGO y otro c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROLIN s|Ord.", rematará el día 9 de mayo, a las 10 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: una máquina de escribir portátil Smith Corona, 90 espacios; una máquina de escribir Remington, Rand, de 130 espacios; un armario metálico de 7 cajones; tres escritorios metálicos de 3 cajones c|u.; un armario metálico de 2 puertas; un ventilador Sea, 4 aspas; un armario metálico de 2 puertas; un fichero metálico de 4 cajones; ocho sillas de metal tapizadas en cuero, color marrón; un mimeógrafo. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.5|5-Nº 32.304-v.7|5|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, se hace saber por tres días que en los autos: YOCOLANO ARMANDO JUAN c|LAHITTE ALFREDO HORACIO s|ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singerefsky, para que proceda a vender el lunes 16 de mayo próximo, a las 15 horas, en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de pesos 75.000.— m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado para uso particular, carrocería coupé convertible, marca "Wanderer", modelo del año 1936 motor Nº 43790, patente de la Capital Federal Nº 435.139 del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30%. Comisión 10% en dinero efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680.— e.6|5-Nº 942 D.T. v.8|5|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c| ROSSI s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Julio Casabal rematará al contado con la base de $ 125.000 — el 16 de mayo a las 20 horas en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 2 puertas, 6 cilindros, modelo 1947. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 861 D.T.-v.7|5|60

Nº 8

JUDICIAL. Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF c| CORDOBA RAMON y otra s|ej. prenda", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una máquina de coser eléctrica, industrial, de pie, marca "Success", mod. F., Nº 26547, con motor eléctrico acoplado marca "Proa" mod. E. 52 Nº 726, de 1|5 c. v. y 1400 rpm., que se entregará una vez aprobada la subasta, el día 20 de mayo a las 18 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 10.075. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 880 D.T.-7|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — El doctor Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "CARMA S. A. I. C. F. c|GUILLERMO CURCIO, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Carma", modelo ZE-104 de acero Nº 1385, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 44.390.— m|n. Al contado. Comisión 10% a cargo del comprador: El día 19 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.357-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9; Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días en los autos "MORA JUAN RODOLFO c| BASCUR ARMANDO AMADO y otro s| ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio procederá a rematar el día 18 de mayo a las 10 horas en el local de Avda. San Martín 6041, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Dodge", modelo 1928, motor A-207298, patente Nº 404088 de la Prov. Bs. Aires, con la base de $ 57.000 m|n. Seña de práctica, comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 895 D.T. v.7|5|60

JUDICIAL: Por disposición del doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF c| CAMBURIAN de MARKARIAN SIRANUCH y otro, s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en estado en que se encuentran: una máquina de coser, familiar, de pie, a pedal, marca "Singer" mod. B. G. Nº 14315, base: $ 2.000; una heladera eléctrica familiar marca "General Electric", mod. 1950, Nº 82249, con equipo refrigerador blindado marca "General Electric", mod. B. 451, Nº 30058 de 1|6 c. v. monofásico: base: $ 5.200; un televisor eléctrico familiar marca "C. B. S." mod. 21 M 403, Nº 503358, pantalla 53 cms., base: $ 5.200 que se entregarán una vez aprobada la subasta, el día 20 de mayo, a las 17.15 horas en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 896 D.T.-v.7|5|60

Por disp. del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Sec. Nº 29, del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|REDDEL ISMAEL y otro s|ejecución prendaria pesos 40.600.— m|n". que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica marca "Heriberto Frey S. A.", modelo CW.73, número de fábrica 5867, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.276 v.7|5|60

Por disp. del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 27 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. COM. IND. INMB. c| ANGEL HERRERA s|ejecutivo $ 33.500", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 5 de mayo a 16.00 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de iviraró marca "Heriberto Fery S. A.", modelo AW. 66, Nº de fábrica 3051, equipada con su equipo refrigerador sin base y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.244-v.7|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por 3 días que el martillero designado en los autos "EL FORMIDABLE S. R. L. c|JUMBER FORTUNATO s|ejec.", rematará el día 10 de mayo, a las 10 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: tres mostradores vitrina de vidrio de 2 metros de largo; cuatro pantalones; ocho camisas para hombre y un traje en mal estado. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.415-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galle Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría número 30, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RUGGIERO VICENTE contra GRENAR OSCAR JORGE sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 23 de mayo de 1960 a las 11.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor usado marca Willis, modelo año 1927, carrocería tipo pick-up, conmotor Nº 339735, de 4 cilindros y 50 C.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 437-525 del año 1958, para uso comercial y en perfecto estado de funcionamiento. Base: pesos 20.400 —. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 906 D.T. v.7|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, el 14 de mayo de 1960, a las 17, en calle España 298, de esta ciudad, procederá al remate de una heladera familiar a kerosene, marca "RCA Víctor", gabinete Nº 9696, equipo número 9696, subasta ordenada en autos "GUILLAUME y CIA. c|SEGOVIA FERMIN ANTONIO, s|ejecución prendaria". — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Formosa, abril 25 de 1960. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

$ 960.- e.5|5 Nº 32.195 v.7|5|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse en nsede, Paso 423|29, el 15|5|60, a las 9 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Memoria del presidente.

c) Aprob. del balance gral., inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Org. Fiscalizador del ejercicio 1º|1 al 31|12|1959.

d) Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva, por dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 prosecretario; por un año: 1 protesorero (por renuncia); por 2 años: 3 vocales titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

e) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Abraham Gorodetzky, secretario. — Moisés Kaplan, presidente.

Nota: Según art. 41 de estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser electo, ni elegido sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación. — Moisés Kaplan, presidente. — Abraham Gorodetzky, secretario.

$ 648.— e.6|5-Nº 32.355-v.9|5|60

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Presidente Luis Sáenz Peña 1046, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas correspondiente al 58 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.

3º Aprobación del aumento de la cuota social y artículo 44.

4º Elecciones generales.

Víctor R. Sordetti, presidente. — Roberto Camblasso, prosecretario.

$ 192.— e.6|5-Nº 32.336-v.9|5|60

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 13 mayo 1960, a 16 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio por ejercicio cerrado 31|12|59. Distribución utilidades.

2º Nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.183-v.7|5|60

"C"

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de mayo de 1960 a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 72º ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atentamente. — Berel Ulitzky, presidente; Manuel Polak, secretario.

NOTA: De acuerdo al art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 16 de 9 a 19.30 horas.

$ 4.400.— e.6|5-Nº 32.329-v.11|5|60

CRUSH S. A. I. y C.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la Avda. Córdoba 1367 de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Modificación de Estatutos Sociales;

3º Designación de un accionista para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.320-v.11|5|60

C. I. P. A.
CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose integrado el quórum legal, determinado por el artículo 354 del Código de Comercio, para considerar en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 1960, el punto 4º del orden del día referente a la reforma de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General, en segunda convocatoria, el día 19 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: Modificación de los artículos 4º y 5º; introducción de un nuevo artículo; consecuente modificación del orden numérico del articulado siguiente, y sustitución de todas las menciones "IAME" (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) por "DINFIA" (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas).

2º Elegir dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la caja de la sociedad (los días hábiles de 10 a 16 horas) con una anticipación mínima de tres días al designado para la asamblea.

$ 9.600.— e.6|5-Nº 32.407 v.17|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agric. Ganad.
Exp. 8640
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas, Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, sede social, Reconquista 365, 7º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar capital autorizado a la suma de m$n 25.000.000.—, fijando condiciones y forma de emisión.

2º Autorización elevar escritura pública acta asamblea. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.351 v.9|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agric. Ganad.
Exp. 8640
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1960, 9.30 horas, sede social, Reconquista 365, 7º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31|12|59;

2º Elección Directorio, sindicatura y dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.350 v.9|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. Ganad.
Exp.: 8640
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.352-v.11|5|60

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A. C. e I.
2da. CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio, al 31|12|59 y distribución utilidades;

2º Elegir directores conforme artículo 12 y síndicos;

3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 32.207-v.7|5|60

CASA CARMELO CAPASSO S. A. C. I. I. F.

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria día 16|5|60, horas 18, en Alberti 2063, para tratar:

1º Elevación capital social y pago bienes con acciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.166-v.7|5|60

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
REGISTRO Nº 1.819
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|3|1960.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Remuneración del directorio y síndico.

4º — Aumento del capital autorizado.

5º — Elección de directores y síndicos.

6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 — e.3|5-Nº 32.130-v.7|5|60

COPRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo, a las 15 horas, en Reconquista 341, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Directores y Síndico;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — El Sub - Delegado Interventor.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.182-v.7|5|60

"D"

DOCKOIL S. A.
S. A. Aceitera del Dock Sud
Expdte. 4.515

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el 16 de mayo 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.318-v.9|5|60

DIMETAL S. A. M. C. e I.

Convócase accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria el 14 de mayo de 1960, 10 horas en Bmé. Mitre 2624, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.381 v.9|5|60

DUBONNET ARGENTINA S. A. I. C.
Calle Carabelas 344 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar:

Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59. Fijar número directores y elegirlos, y elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.246-v.10|5|60

"F"

FINAR
S. A. Financ., Com., Ind. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de mayo de 1960, a 13 horas, en Paraná 552, 5º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.900.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 — e.5|5-Nº 32.323-v.11|5|60

"H"

HYDRA S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 17,30 hs., en Avda. R. S. Peña 615, piso 11, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinar número y elegir Directores, y Síndicos, titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.6|5 Nº 32.391 v.11|5|60

HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA. S. A. I. C.
Juan B. Prímoli 7469 — Capital
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de abril de 1960.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social, Juan Bautista Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor.

2º Elección de síndico suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 32.273-v.10|5|60

"I"

Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense
Sociedad Anónima
ARPALSA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la asamblea general ordinaria convocada para el día 29 de abril de 1960, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, en ésta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 2.880.— e.6|5-Nº 32.353-v.9|5|60

IMA CINTAS - E. C. ROSCH
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1960, a las 9,30 horas, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación de la actuación del Directorio desde la fecha de constitución de la Sociedad, 28 de julio de 1958, hasta la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, 14 de marzo de 1960.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndic

5º Aumento del capital social.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 4.000.- e.6|5 Nº 32.392 v.11|5|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, 16 horas, en ...miento 246, 1º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 9, inciso e) de los Estatutos, las señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 2.400.- e.6|5 N? 32.349 v.11|5|60

"L"

LUIS HIRSCH Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 18|5|60, 11 hs., en Avda. R. S. Peña 846, 2º p., para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|59; Distribución Utilidades y Ratificación aprobaciones prestadas por los accionistas a la documentación del período en formación al 31|12|58.
2º Aumento capital autorizado.
3º Fijación número Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 32.343 v.11|5|60

LEON PODGAETZKY
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de León Podgaetzky, S. A. I. A. F. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Mercedes Nº 3427 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las operaciones realizadas en el período de formación de la sociedad anónima.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.
3º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el Directorio en reemplazo, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, por terminación de sus respectivos mandatos, y por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.
4º Elección de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año, en reemplazo del doctor Nicolás Héctor Argentato y del señor Jorge Le Cabellec, por terminación de sus respectivos mandatos.
5º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.
6º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 5.200.— e.5|5-Nº 32.214-v.10|5|60

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio; ejercicio vencido 31|12|1959.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.231-v.10|5|60

LOPEZ & LOPEZ AUTOMOTORES
S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en la calle Florida Nº 229, piso 7º, of. 716, para considerar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio; ejercicio 31|12|59.
2º Honorarios directores y síndico titular.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.222-v.10|5|60

"M"

"M E F I N S A", Soc. Anón. Mercantil, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Gonçalves Dias Nº 1100, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Fijación número directores y designación de los mismos;
3º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.187-v.7|5|60

MAXIMINO PEREZ E HIJOS
S. A. I. C. F. o I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Brasil 2550| 58, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 18.000.000.— m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.141-v.7|5|60

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
N - 2586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Distribución de reservas y remanente de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.6|5 Nº 32.395 v.11|5|60

N O V E L
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 13 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.253-v.7|5|60

"P"

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.
C E L O C R O M
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, sito en San Martín Nº 1141.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.365-v.11|5|60

PRUDENTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6323
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, horas 11, en Cangallo 362, piso 4º, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio terminado 31/12/59.
2º Reserva facultativa.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.254-v.7|5|60

P R O F I N A S. A.
Promotora, Financiera, Industrial Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14|5| 60, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 347 C. C., al 31|3|1959.
2º Elección Directorio y Síndicos.
3º Reforma Estatuto Social.
4º Designación 2 accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.2|5 Nº 32.136 v.7|5|60

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración Directorio y síndico
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.237-v.10|5|60

"R"

RADAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.179
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 33, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Distribución de utilidades y honorarios de directores y síndico;
4º Fijación de número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.361-v.11|5|60

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima de Teledifusión Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local social de la calle Lavalle 534, 4º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1959 y ratificación de lo actuado;
2º Remuneración de directores y síndicos;
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el art. 17 de los Estatutos.
$ 2.160.— e.6|5-Nº 32.396-v.9|5|60

RAFAEL MINICI E HIJO,
S. A., COM. E IND.

Se llama Asamblea Ordinaria 20 de mayo de 1960 18,30 horas: en Cnel. Ap. Figueroa 1837|43, Capital.
ORDEN DEL DIA:
Memoria y balanee; elección 4 directores y síndicos; designación dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.210-v.10|5|60

"S"

SOJA GLIDDEN ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960 a las 9 horas en el local, calle Tucumán 994 (3º piso) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, percibidas en exceso (c|l. pesos 42.405.62) del límite del 25 o|o de las utilidades fijadas por el artículo 12 inciso b) de los Estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.323-v.11|5|60

S E G U R A
S. A. I. C. F. I. E.
(Registro 6738)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Juncal 2010, planta baja, para:
1º Determinar las características de las series 7ª a 10ª de acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.286-v.10|5|60

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el 12 de mayo, a las 11 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre el estado de la Sociedad:
2º Consideración de los balances generales al 31 de diciembre de 1956, 1957, 1958 y 1959;
3º Nombramiento de la comisión liquidadora, remuneraciones y normas de la liquidación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.367-v.9|5|60

"T"

TERMOFOL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Fijación del número de directores, su designación, y las de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.385-v.11|5|60

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de mayo de 1960 a las 10 horas en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, C. de Comercio del ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución utilidades. Retribuciones Directores y Síndico.
3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.297-v.7|5|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º Elegir Directorio conforme Art. 11 y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.294-v.7|5|60

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 13 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Facultar al Directorio para efectuar la emisión, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.299-v.7|5|60

TITAN S.A.I.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960 a la hora 18 en la sede social de Avda. Belgrano 3264, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un Presidente, ocho Directores titulares, cuatro suplentes, un Síndico titular y un suplente.
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos.
3º Compra de activo físico.
4º Compra de inmueble.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 32.279-v.10|5|60

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 13 de mayo, a las 13 horas en el local de la calle San Martín 683, 5º piso, departamento "F", Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del C. de Comercio correspondientes al balance general al 31/12/59.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.287-v.10|5|60

"U"

U L T R A M A R
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960,

a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Florida Nº 556, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.242-v.10|5|60

"V"

VARELA & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1960 a las 10 hs., en la sede social, Brandsen 2069, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. según lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto Social y delegación de facultades en el Directorio para las emisiones.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

NOTA: De acuerdo con el art. 13 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, con tres días corridos de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|5-Nº 32.306-v.11|5|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Aclárase aviso 8782|59, publ. 17|7 al 22|7|59; debe leerse; negocio Agencia Y. P. F., venta lubricantes, sito DTO. ALVAREZ 3499 esq. BALLIVIAN, los verdaderos compradores son: Primitivo Muriel, Angel Mingione, José Russano, José Muriel p Mario Bendinelli. — Rec. ley y dom. Partes, el negocio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.333-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique García, Jesús Marcos Martínez y Juan Garayoa venden a Antonio González, Manuel Vila y Benito Platas el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE número 2058, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Madero Nº 691 y la compradora en esta Capital, calle Avda. Santa Fe Nº 2022. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.413-v.11|5|60

Arias y Vázquez, mart. públ., c/ofs. H. Yrigoyen 535, Capital, avisan que Ema Sánchez de Altamirano vende a María Mercedes Paredes de González su neg. hotel, alojamiento, AV. CANNING 1681, Capital., dom. partes. Recl. ley, n/ofic.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.340-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Andrés Lerga vende al señor Miguel Santos González su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.344-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "San Carlo S.R.L." vende a los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Antonio Otero, Querubín Otero, Constantino Venancio García, Bautista Seijas, Herminio Zatti, Manuel Suárez, José Froy, Bernardo Fernández, Celso Cuendias Platas, José Godoy, José M. García, Salvador Lorenzo (S.R.L. en formación), el negocio de pizzería, bar americano venta de helados sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2514, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes n/oficinas.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.345-v.11|5|60

Escribanía Vardé, comunica que María Cazaux o Casaux de Yebra y Diego Augusto Yebra —presuntos herederos de Rogelio Yebra— venden a Miguel Parnás el depósito de drogas y artículos de farmacia en general en esta Ciudad calle AZUL Nº 420, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones Ley 11.867 en Rivadavia Nº 409. Esc. Nº 504.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.223-v.10|5|60

Se hace saber que Alfonso Pepe establecido en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2770, Capital, ha transferido todas las existencias de dicho negocio de corralón de materiales a la Sociedad Pepe Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Reclamos en la Avenida Independencia Nº 2770, Capital, que es domicilio partes.

$ 1.200 — e.5|5-Nº 32.196-v.10|5|60

José González mart. púb. Pueyrredón Nº 291, A, avisa Omar Narciso Manti y Hugo Héctor Zanabria venden a David Ferreira Leal negocio despensa, sito ANDRES ARGUIBEL Nº 2822, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.5|5-Nº 32.194-v.10|5|60

Organización Comercial Ayacucho. Enrique O. Faragasso y Cía., Ayacucho 30, p. 3º, Capital, T.E. 49-3540, Avisa: Manuel Vázquez vende su 3ª parte del negocio de despensa y bar, AVENIDA LA PLATA Nº 401|05, a sus socios Dositeo Teijeiro y Francisco Rodríguez, libre de deuda. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 32.301 v.10|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que los señores Pedro José González y Julio Andreoli, venden a los señores Jesús Vázquez, Marcelino Villar y Santiago Aurelio Rondinini, su negocio de estación de servicio para automotores, sito en la AV. GAONA 1129, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.284 v.10|5|60

Julio P. Iriani, balanceador, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital, avisa: Que se rectifican los edictos publicados con fecha 18|8|959 al 22|8,959, relativos a la venta del fondo de comercio, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 1321, Capital: siendo la misma de Angel P. Demarco y Cía. S.R.L. a A. Barembuem y Cía. S.R.L. y que por error se publicaron a favor de Aaron Barembuem.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.262 v.10|5|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, Cap., avisan: Clara Corina Matianda vende a María Eladia Paz y Manuel Schernitzki su instituto de belleza sito AV. INDEPENDENCIA Nº 4067. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley n/oficinas.

Nota: Estos edictos reemplazan y rectifican a los publicados desde el 8|4|60 al 13.4'60.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.228 v.10|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Faraggi vende a Angel Paganelli su negocio Carnicería, calle ALBARIÑOS número 1750. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín 364.

$ 800 — e.3|5-Nº 32.114-v.7|5|60

"B"

Juan Fernando Piazza, martillero público, avisa que Saverio José Leonelli vende a Alvaro Vázquez su despacho de pan de la calle BOLAÑOS 217, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley: Rivadavia 8780.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.410-v.11|5|60

Julio El Id. martillero público, avisa que Santiago Matesanz vende a Carmen Adela Zapatero su negocio de mercería, sito BOEDO Nº 213, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley en Paraná Nº 433, primer piso, escritorio número 3, Capital Federal, dom. partes.

$ 800. —e.6|5-Nº 32.382-v.11|5|60

Se hace saber que doña Pascuala Stizza de Luchenio vende a don Agustín Hernández y a don Gonzalo Iglesias Silvar el negocio de hotel, sito en la Capital Federal, calle BOLIVAR Nº 1327, 1º piso. Reclamos, Escribano Héctor J. Reymondes, Av. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.369-v.11|5|60

El Escribano Armando N. Lemos Ibáñez, avisa al comercio en general que el señor Héctor H. Cappellano, transfiere su negocio F.A.D.E.C., Fábrica Argentina de Envases de Cartón, Madera y Cuero, sita en la calle BOGOTA 162, de esta Capital, a Cappellano Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Lavalle 1425, 1º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.377-v.11|5|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica, que con su intervención doña Velia Guerra de Burgell, vende libre de todo pasivo a don Emilio Vázquez y Vázquez, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle BALLIVIAN número 2298|300, esquina URDININEA Nº 1691. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo número 1615, tercer piso, oficina 33, T. E. 40-8185.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.200-v.10|5|60

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Francisco González 56, San Martín (Pcia. Bs. As.), avisan que Hugo Jorge Cossi y Aída Mazaira venden fiambrería y quesería calle BENITO JUAREZ 4095 a Eduardo Ramírez, domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|5-Nº 32.269 v.10|5|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Carlos Rivolta, José Musella y José Rivolta, venden libre de deudas y gravamen, negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de gráham, centeno y similares, sito BELGRANO 3834|38, Capital, a José García López y Ruben Félix Chasco. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.174-v.7|5|60

"C"

Avisan al comercio, Enrique Antonel Oreste Antonel y Rodolfo C. Antonel, que venden al señor José Alroia, la fábrica de escobas, con todos los enseres que componen el precitado negocio y transfieren el derecho al local, sito en la calle CALDERON Nº 1074 de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores: Calderón número 1074, Capital.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.332-v.11|5|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanc. y mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, of. "C", avisan que Armando Giménez, José González, Rogelio A. Pascual Finamore, Camilo Esteban Díaz y Atilio Mantiñan venden a Angel Damos y Andrés Pandelo el negocio de hotel alojamiento, sito en CALLAO 339, piso 1º, Capital. Domicilio partes y reclamo Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.418-v.11|5|60

Elisa W. de Lande, vende a Vicente Muratore el negocio de librería y artículos de limpieza, establecido en CARLOS CALVO 2201. Reclamos dentro término legal, en San Juan 2245, 9º B, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.380-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Cándido González, Miguel Giaggeri y Anastacio Astiz, venden a José Antonio Nuño Menéndez, Amador Mateo Menéndez, Felipe Mántaras, Carlos Raúl Quintans, Luis Juan Cano, Arturo Romero, José Constenla Durán, Manuel Riobo, José Fernández y Eduardo Otero su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Scala", sito en la calle CORDOBA Nº 516|18, de Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 19|12 al 23|12|59 por haberse insertado error de nombres.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.346-v.11|5|60

Avisa: José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que Nemesio Juan Malfasi y Ana Schneidmüller, venden a Lorenzo Rodríguez y María Fernández de Pérez negocio de hotel alojamiento, calle CONDARCO 1273, domicilio constituido por las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.5|5-Nº 32.226 v.10|5|60

Clemente P. Font. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vilela 2224|26, avisa que Rinaldo Baggiani vende a Gumersindo Barcala el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3572|76, Capital; libre de prenda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.267-v.10|5|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, rectifican edictos aparecidos en B. O. de fecha 13 al 20|8|59 por el que Juan Pita, Manuel Prado, Sergio Eijan y Eladino Otero venden a Obdulia González de Pedreuzo, Elina Pedrouzo de Gasón, Alfredo Gasón y Carlos Ferreiro Domínguez, negocio de restaurante y bar, sito en CANNING 3190 al 3200, esq. CERVIÑO, Capital, siendo en consecuencia los compradores, Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón y Alfredo Gasón. Reclamaciones v renovación de vales en negocio, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2,000.— e.3|5-Nº 32.159-v.7|5|60

cio de Panadería y Confitería, denominada "Panadería y Confitería Chacabuco", sita en la calle CHACABUCO número 94, donde vendedor y comprador constituyen domicilio. Recl. ley Escribano Miguel H. Spinosa, Sarmiento 680.

$ 1.200 — e.3|5-Nº 32.110-v.7|5|60

"E"

Comunican María Mercedes Gutiérrez Viuda de Paz y María Luisa Paz de Guerrero que venden a Francisco Felipe Paz, sus partes indivisas del negocio de casa de lunch, calle EL CANO Nº 4005, Capital. — Reclamos en El Cano 4005, domicilio las partes.

$ 800.— e.5|5-Nº 32.208-v.10|5|60

"F"

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T.E. 37-8523; avisan: Que Nemesio Gutiérrez vende a Eduardo Iglesias su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito FAMATINA 3402. Dom. partes y recl. de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.5|5-Nº 32.290 v.10|5|60

"G"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón hace saber que Manuel Carrera vende su mitad indivisa del negocio "Joyería y Relojería", calle GARAY Nº 386. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º Capital.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.309-v.11|5|60

Angel Acuña, vende a Antonio Sapia, despensa, GIRARDOT 1352. Reclamos dom. partes, mismo negocio.

$ 400.— e.3|5-Nº 32.151-v.7|5|60

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Cudina Begovich y Nélida D'Astolfo de Cudina venden a Faustino Castaño el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 358, 4º piso, Dpto. H, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2079 y la compradora en esta Capital, calle Puán Nº 1748. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.412-v.11|5|60

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Videla 2224|26, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería, venta de helados, cafés, tés y golosinas, sito en la calle HABANA 3715|19 y GUTEMBERG 3722, que Francisco Ruffa vendía a "El Chinito" Sociedad en Comandita por Acciones en formación.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.268-v.10|5|60

"I"

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro 391 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535, 3er. piso, comunica que el señor Carlos Bocquel propietario del negocio de "Restaurant y Pizzería Carlín" sito en la calle IRIARTE 2899, vende el citado negocio a los señores don Omar Alberto Gómez y Orlando Camilo Gallardo, domiciliados en la calle Báez 556 y Cayastá 3365 respectivamente de esta Ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.376-v.11|5|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Ricardo Hilario Guerreiro, vende a su condómino Jorge Rubens Fernández, la parte que tiene y todo cuanto le corresponde en el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08, esquina SOLIS Nº 807, Capital, que explotaba conjuntamente con Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez, Eladio Hermida, Roberto Carlos Guerreiro y el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.371-v.11|5|60

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores y martilleros públicos, Cangalo Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Galluccí. Ambas partes domiciliadas negocio Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.403-v.11|5|60

Bruno Corrado, Constantino García y Luis Rostan, venden a Ramón Antonio Rodríguez, la confitería. Fca. de masas y panadería "San José de Flores", J. B.

ALBERDI 6096|100. Recl. Escribano Felipo Ponzio. Lavalle 1362. Dom. partes.
$ 300.— e.6|5-Nº 32.338-v.11|5|60

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que José Patiño vende su negocio despensa comestibles y vta. beb. env., sito en la calle JOSE E. RODO 4502 al 08, esquina MOZART, a Pedro Paternostro, domicilio partes y reclamaciones término ley únicamente, mismo negocio.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.145-v.7|5|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T. E. 80-4462, avisan que el señor Luis Eduardo Vaccare, vende a los señores José Pizzini y José Neves su negocio de garaje y|o afines sito en LAFINUR Nº 3950, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.5|5-Nº 32.285-v.10|5|60

"M"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255 avisan que Jorge Santana vende su mitad indivisa del negocio de zapatería y anexos de de calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, al señor Roberto Floresta. Reclamos Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.265-v.10|5|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Roberto Floresta vende su negocio de zapatería y anexos de la calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, a los señores Guido Romeo y Manuel Peón. Reclamos de Ley en Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.266-v.10|5|60

"N"

Delmiro García y Cía., mart. Rioja Nº 237. Avisan: Roberto Rodríguez, vende a Mario Carella, taller de galvanoplastia, NAHUEL HUAPI Nº 4872, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.220 v.10|5|60

Julio Alvarez & Cía S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: César Donabidian vende a Santiago Gabadian su neg. desp. comes. y vta. beb. env., sito NAHUEL HUAPI 5601. Recl. ley, domic|partes n|ofic.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.303-v.10|5|60

"P"

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero T. E. 37-9805. Avisan: José Campaña y Ramón Rodríguez, venden a Julio Alberto Castrillón, Jaime Blanco y Manuel Folgueiras, libre de toda deuda y gravamen negocio café, bar y casa de lunch, sito PARAGUAY 3099, esquina GALLO 1303. Capital, domicilios partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.394-v.11|5|60

Molina y Caeciá, mart. públicos, Nazarre 5066, Capital, avisan: Modesto Manuel Roteta vende negocio "Fiambrería Rex", sito PIEDRAS 538, Capital, a José Antonio García. Reclamos ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.291-v.10|5|60

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que doña Inés Frattini de Méndez, vende, libre de pasivo, a doña Rosa María Frattini de Fernández, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilios las partes. Para reclamos de ley, escribanía Schellemberg, Av. R o q u e Sáenz Peña 917.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.249-v.10|5|60

Bruno Vitoni, mart. público, Bermudez 2399, Capital, Avisa: que María Rossi de F i c a l o r a, vende negocio "mercería, cigarrería y librería", sito PEDRO LOZANO 4380, Cap., a Luis Grignol. Reclamos de ley y domicilios parte en mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.293-v.10|5|60

Víctor Raúl Terán avisa que Marta Weil de Heymann se ha retirado de la sociedad de hecho Keraltex, con domicilio en calle PARANA Nº 140, dedicada a confección de prendas de vestir y que tenía constituída con Elena Susana Le Meur de Arismendi y Virginia Warin. Reclamos y domicilio, en Av. Roque Sáenz Peña 974, piso 5º, B.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.155-v.7|5|60

"Q"

Delmiro García y Cía. mart. Rioja Nº 237. Avisan. Joaquín González Legaeta, vende a José Soldano, despensa, QUITO Nº 4000, domic. de las partes. — Reclam. ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 32.221-v.10|5|60

"R"

M. Velasco y Cía., con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2. Avisa que, Oscar Silvio Acosta, José Horacio Santillan y Belindo Carrizo Córdoba, venden su negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, sito en la calle RAMON FALCON Nº 3599 al señor Carlos Angel Roque Locasso libre de deudas y gravámenes. Dom. partes y Rec. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.373-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2232, avisan que Manuel Eirin Calvo vende a María Amelia Oliver el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 6397 esquina OLIDEN, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Culpina Nº 141, piso 2º "F". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.411-v.11|5|60

Con intervención del martillero público Emilio N. Olihaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72, Marta Susana Sabattini vende a Luis Akel y Waldemar Pintos, su farmacia Becerra, calle RIVADAVIA 4957. Reclamo de ley en mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.252-v.10|5|60

Risso & Di Primio, mart. púb., Rivadavia 1183, Cap., avisan: Miguel Delfín Fernández vende al señor Miguel Jacko, buffett sito 7º piso RIVADAVIA Nº 769. Cap. Reclamo ley mismo negocio, dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.224-v.10|5|60

"S"

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 31.842-v.10|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|60.

Se hace saber que Valentín Fernández, vende su parte indivisa a Porfidio Alvarez, que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de café-bar billares, sito en SALTA Nº 1792, esquina O'BRIEN, Capital Federal. — Reclam. de ley Esc. Eduardo L. Maffi, Maipú Nº 62, 3º P., Capital Federal, domicilio partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.193-v.10|5|60

Se hace saber que Maderil S. R. L., dedicada al comercio de compra venta de maderas en general, con domicilio en la calle SERRANO 34, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Maderil", Comercial, Industrial y Financiera, S. A., con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1960, continuando el giro de las operaciones, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, según decreto Nº 17.416 del 29 de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1960 bajo el Nº 805 al Fº 383 del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. Reclamos de Ley 11.867, Serrano 34, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 32.167-v.7|5|60

Se hace saber por cinco días que Antonio Mir y Bartolomé Mir venden su establecimiento comercial para costura de calzado, sito en SARAZA 858, Capital Federal a don Guillermo Mir y Jaime Mir. Reclamos de Ley, en Uruguay 654, 6º piso, oficinas 606|607. — Domicilio partes.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.160-v.7|5|60

"T"

Celestino Fernández y Elicio Fernández, avisan que venden las dos cuartas partes del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102, Capital, libre de todo gravamen a Manuel Fernández y Santos Mayo, que girarán en plaza, Celestino Fernández, Benigno Lanio, Manuel Fernández y Santos Mayo, sociedad de hecho. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.314-v.11|5|60

Avisa: "Organización Comercial Ayacucho", Enrique O. Faragasso y Cía., mart. y balanceadores púb., oficinas Ayacucho 30, p. 3º, Capital, 49-3540, con intervención Constantino Gerpe vende a Dolores Martínez negocio venta de cigarrillos, golosinas y afines, calle THORNE 1458, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.302-v.10|5|60

Avisa: J. Carlos Colombo, martillero, oficinas Moreno 1796, Isaac Teberobsky y Chana Redack de Teberobsky venden a Sima Plecel de Judkes, negocio comestibles, sito TAPALQUE 4791, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 22|3 al 26|3|60
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.260-v.10|5|60

Eishin Shinzato, martillero público: Avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal, que el señor Antonio Montelro había vendido al señor Ryokichi Matayoshi. — Por reclamos de ley en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.265-v.10|5|60

"V"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 33, T. E. 37-8523, avisan: que Adolfo Severino vende a Antonio Pérez su negocio de desp. de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito VICTOR HUGO 426. Dom. partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.289-v.10|5|60

Se comunica que los Sres. Marcelo Giovannoni y David Bronstein, venden al Sr. Gabriel Cabrera, su negocio de art. para hombres, VERNET Nº 395, reclamos de ley, en el negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.172-v.7|5|60

"Z"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: que la venta que efectuaba Jorge Oscar Rodríguez a José Viqueira y José López del negocio de café, bar y billares, sito ZAÑARTU Nº 799, esq. ALBARRACIN, Capital, ha quedado nula y sin efecto.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.173-v.7|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 17, 18, 19 y 20 de mayo a las 14 horas rematará las existencias del restaurante denominado "Shorton - Grill", situado en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 636, Capital, proiedad de Radio Bar S. R. L. domiciliados en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas Cangallo Nº 1633.
$ 1.200.— e.5|-Nº 32.198-v.10|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero - Agrícola - Industrial

El Directorio comunica a los accionistas por tres días, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, el aumento del Capital Autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional, según resolución de la Asamblea del 27 de noviembre de 1958. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.397-v.9|5|60

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: N 2.735

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8|4|60 resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 100.000.000.— o sea hasta la suma de m$n. 500.000.000.— conforme al art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.341-v.9|5|60

INDULINO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, realizada el día 8 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. Asimismo el Directorio con fecha 3 de mayo de 1960 resolvió emitir dos series denominadas 8 y 9, por un valor total y en conjunto de m$n. 2.000.000.— divididos en una serie ordinaria de 1.000.000.— m$n. con derecho a un voto por acción y una serie de acciones preferidas sin derecho a voto por 1.000.000.— m$n. La preferencia que acuerda el art. 5º de los Estatutos podrán ejercerla los accionistas, para suscribir las mismas proporcionalmente, dentro de los 15 días hábiles, de la última publicación, y de no hacerse así, se procederá en la forma establecida en el art 5º de los Estatutos. Todas las series se emiten a la par y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El directorio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.406-v.9|5|60

GEOFINCA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que la Asamblea General celebrada el 12 de abril del cte. resolvió elevar el Capital Autorizado de la S o c i e d a d a la suma de $ 10.000.000.— y tal efecto la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 7.600.000.— correspondientes a las Series 7, 8, 9 y 10 con derecho a un voto y las Series 11 al 25 inclusivé con derecho a 5 votos. Derecho de preferencia dentro 15 días posteriores fecha última publicación. — Córdoba 1432, Piso 1º. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.402-v.9|5|60

S.A.C.I.G.A.F.I.

Comunicamos a los Sres. Accionistas que a partir día 26 mayo 1960, se abonarán en local social Florida 125, el dividendo en efectivo (22,572 %) y les serán entregados los certificados provisorios de acciones ordinarias (21,428%) sobre el capital realizado de conformidad al acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22|4|1960. — Directora-Delegada.
$ 960.— e.6|5-Nº 32.347-v.9|5|60

GEOFINCA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber por 3 días que la Asamblea de fecha 30 de julio resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de $ 4.000.000.— y quedó emitida la 6ª serie de $ 400.000.— aplicándose de esta suma $ 300.000.— en pago de dividendos ejercicio 1958, quedando por suscribir la suma de $ 100.000. — Se avisa derecho preferencia vence 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.6|5-Nº 32.401-v.9|5|60

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Comunicamos a nuestros señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria convocada el 14 de noviembre de 1959, se aprobó el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.383-v.9|5|60

ANGELINI & MOUILLERON S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 3ª a 6ª inclusive, en proporción del capital suscripto.

Bs. As., mayo 3 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.379-v.9|5|60

G E A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 1959, resolvió aumentar a $ 30.000.000 m|n. el capital social (art. 6º de los estatutos).

El Directorio con fecha 30 de noviembre de 1959 resolvió emitir acciones ordinarias por $ 5.000.000 m|n., que corresponden a 50 series de mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, con lo que el capital integrado alcanza a $ 25.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.374-v.9|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Cap. Autorizado $ 20.000.000 m|n.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se informa que a partir del 12 del corriente mes se abonará el 30 o|o en acciones liberadas, en concepto de dividendo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril ppdo., y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. Dicho pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 2 en la caja de nuestra sociedad, Hernandarias 1027, de 10 a 12 horas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.368-v.9|5|60

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 2 de mayo de 1960, una emisión de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos, por valor de m$n. 5.000.000, en series denominadas con los números 16 a 20, divididas en las fracciones que estipula el artículo 5º de estatuto social. — El Directorio.
$ 960.— e.6|5-Nº 32.358-v.9|5|60

COMPAÑIA MINERA AGUILAR, S. A.
(Nº 2626)

Se hace saber que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor nominal total de ochenta millones de pesos moneda nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de marzo de

196., sobre pago de dividendo ejercicio 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.3..

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego S. A.
DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 9 de mayo en curso se procederá al pago en acciones ordinarias liberadas del saldo del dividendo (29,3245 o|o) correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 en las oficinas de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, de lunes a viernes, de 9.30 a 12 y 14.30 a 16.30 horas. Las acciones liberadas devengan dividendo desde el 1º de octubre de 1959.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Los accionistas que no se individualicen en la forma y plazo establecidos por la Resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva, deberán abonar por impuesto a los réditos, en efectivo, el 8 o|o del total del dividendo que les corresponda percibir.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.331 v.7|5|60

BOEHLERIT S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 3º del Estatuto que el Directorio ha resuelto emitir las series 51ª a 85ª inclusive de acciones ordinarias por un valor de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.313 v.9|5|60

OLYMPIC TELEVISION ARGENTINA S. A. C. I. F.
AUMENTOS DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1959, el capital autorizado fue elevado a la suma de 10.000.000 pesos moneda nacional.

De acuerdo a la autorización conferida en ese mismo acto, el Directorio en su sesión del 23 de marzo de 1960, ha dispuesto emitir las series 21º a 25º de $ 400.000.— cada serie, de acciones ordinarias clase B de $ 100.— cada acción, o sea un total de $ 2.000.000.—.

Los accionistas actuales gozarán del derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación del presente.

Las acciones de la nueva emisión que se emitirán gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 32.312 v.9|5|60

TRINEO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de sesenta series de dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada acción, y un valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales doce series son clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y las restantes cuarenta y ocho series son clase "B" con derecho a un voto por acción. Los actuales tenedores de acciones ordinarias de las series anteriormente emitidas, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, dentro de los quince días contados a partir del vencimiento de esta publicación.
$ 1.920.— e.5|5-Nº 32.261-v.7|5|60

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada la suma de m$n. 3.175.400.— en acciones ordinarias de un voto a v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones serán ofrecidas a la par, a razón de una acción ordinaria nueva por cada diez acciones de su tenencia y contra presentación del cupón Nº 15, que vencido el término de la suscripción quedará nulo y sin valor.

La suscripción se realizará entre el 16 y el 30 de mayo de 1960, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en nuestras oficinas, Piedras 383, primer piso, Capital, debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. Las nuevas emisiones gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los tenedores de acciones ordinarias que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción, proporcionalmente a su tenencia.

Las fracciones de acciones menores de m$n. 100.— serán liquidadas según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.880.— e.5|5-Nº 32.253-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468 - 6º izq. - Buenos Aires
PAGO DEL DIVIDENDO EJERCICIOS 1957/58 Y 1958/59 A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 9 de mayo de 1960 y contra presentación de los cupones número 8 y 10, se abonarán los dividendos del 10 o|o (ejercicio 1957/58) y 12 o|o (ejercicio 1958/59) en acciones ordinarias liberadas del mismo tipo que las que correspondan a los cupones presentados, conforme lo aprobado por las asambleas de accionistas del 31 de octubre de 1958 y 30 de octubre de 1959.

El pago se realizará en nuestras oficinas de la calle Reconquista 468, 6º izquierda, de esta Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes relativas a la individualización de los tenedores de acciones al portador. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.5|5-Nº 32.283-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468 - 6º - Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par a los accionistas de la sociedad y de acuerdo con las respectivas clases de sus tenencias y conforme las disposiciones estatutarias en vigor, v$n. 2.818.000.— en acciones ordinarias "A" (3 votos) y v$n. 5.634.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto), a razón de 1 acción nueva por cada 0.6389 acción que se posea. La suscripción se efectuará entre los días 9 y 24 de mayo próximo en las oficinas de la sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario de 9 a 19 horas, todos los días hábiles excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 11 y gozan de dividendos por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. La integración se hará en efectivo, en cuatro cuotas trimestrales del 25 o|o cada una, la primera de las cuales se integrará en el acto de suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.
$ 2.640.— e.5|5-Nº 32.281-v.7|5|60

SANTA CELIA S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Pónese a disposición de los accionistas a partir del 9 de mayo de 1960, el dividendo en efectivo del 20 o|o resuelto por la asamblea de accionistas del 30 de octubre de 1959. El pago se hará en las oficinas de la sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario bancario y contra presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.280-v.7|5|60

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber, por tres días, de acuerdo con art. 4º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, con fecha 26 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de setenta y cinco series, nros. 1 al 75, de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción, series de 2.000 acciones cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con integración del 10 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.277-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468, 6º.
Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, a los accionistas de la Sociedad, de acuerdo a las respectivas clases de sus tenencias y conforme las disposiciones estatutarias en vigor, v$n. 150.000,— en acciones ordinarias "A" (3 votos) y v$n. 300.000,— en acciones ordinarias "B" (1 voto) a razón de una (1) acción por cada diez (10) que posean. La suscripción se efectuará entre los días 9 y 24 de mayo pxmo., en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario de 9 a 19 horas, todos los días hábiles, excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 9 y gozará de dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958. La integración se hará en efectivo dentro de los 30 días de efectuada la suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción que resulten de la suscripción, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.282-v.7|5|60

E D I F I L M
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1960, la Sociedad emitirá $ 217.400.— m|n. en acciones ordinarias de la clase A y $ 1.014.600.— m|n. en acciones de la clase B. Las acciones serán de un valor nominal de $ 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — Serán emitidas a la par y abonadas al contado, contra presentación del cupón Nº 1 en la proporción de una acción nueva por cada 2,7597402 que posean en ambas clases. El período de suscripción será desde el 12 de mayo de 1960 al 27 del mismo mes. Los accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir durante dicho plazo, todos los días hábiles de 15 a 18 hs., en nuestras oficinas, San José 1141, Capital. Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 1 carecerá de valor. Los accionistas que lo deseen, podrán participar de un eventual prorrateo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.292-v.7|5|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

Desde el 12 de mayo de 1960, llámase a canje, por 180 días, de las acciones preferidas y ordinarias actualmente en circulación, a razón de 0.02227272727 de acción nueva de m|n. 100 v|n. por cada acción de $ o|s. 1 v|n.

Desde la misma fecha se procederá al pago, en acciones liberadas a la par de $ 100 v|n. de los dividendos ejercicios 1955|56|57|58 y utilidades votadas por Asamblea Extraordinaria del 30|4|53, a razón de 0,194886365 de acción nueva de $ m|n. 100 v|n. por cada acción ordinaria de $ o|s. 1 y 0,038977272 de acción nueva de $ m|n. 100 v|n. por cada acción preferida $ o|s. 1 v|n. Los accionistas podrán asociarse para completar fracciones.

Pasado el plazo de 180 días, las acciones no presentadas a canje, perderán el derecho al mismo y sólo podrán ser reembolsadas al precio que resultare de su venta en público remate en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las fracciones de acciones serán reembolsadas con igual procedimiento. El derecho a reembolso prescribirá a favor de la Sociedad en el plazo dispuesto en el art. 848 del Código de Comercio. Las acciones deberán presentarse en Diagonal R. Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. Nº 7, los días martes y jueves de 14.30 a 16.30 horas.
$ 2.640.— e.5|5-Nº 32.295-v.7|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA"
Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º Estatutos Sociales, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 4a. a 15a. de acciones por un valor nominal de $ 6.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.5|5-Nº 32.300-v.7|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se hace saber que el capital emitido de la sociedad se ha elevado a m$n. 338.000.000, por la emisión de las series 251 a 338, para abonar dividendo en acciones ordinarias por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.5|5-Nº 32.241-v.7|5|60

BANCO SHAW
Sociedad Anónima Argentina
Registro Nº 6218
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1960 se procederá al pago del dividendo del 18,6666 o|o en acciones ordinarias, clase "B", aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril próximo pasado y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

A tal efecto, el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 61 al 70 de m$n. 1.000.000 cada una de acciones de esta sociedad.

El referido pago se efectuará en las oficinas de esta sociedad de 12 a 15.30 hs. (oficina de Títulos), contra presentación de los certificados en vigor. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|5-Nº 32.238-v.7|5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

El Directorio hace saber por tres días que ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias de m$n. 100 valor nominal cada una, por un valor total nominal de m$n 8.000.000, las que podrán ser suscriptas por los accionistas desde el día siguiente a la última publicación hasta 15 días después, a prorrata de sus tenencias y con derecho a acrecer con pago del 10 o|o dentro de los 10 días de aceptarse la suscripción.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.259-v.7|5|60

I N D U V E N
S. A. Com., In. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 19 de abril de 1960, resolvió la emisión de las series segunda a quinta de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 800.000, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto, dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.248-v.7|5|60

I A F A
Industriales Argentinos Fabricantes Automotores

Se comunica que por resoluciones del Directorio de fechas 19 de febrero y 3 de marzo de 1960, se dispuso la emisión de pesos 20.000.000.— m|n. en acciones categoría "A" con derecho a 5 votos; pesos 50.000.000.— en acciones categoría "A" con derecho a 5 votos, y pesos 50.000.000.— en acciones categoría "B" con derecho a 1 voto; elevándose de esta forma el capital emitido a la suma de m$n. 150.000.000.—. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.203 v.7|5|60

ESTANCIA GUER-AIKE S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido 8 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de $ 100 m|n. cada acción, con lo que el capital emitido ascenderá a $ 4.900.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.5|5-Nº 32.212 v.7|5|60

"28 DE OCTUBRE" S. A.
Inversora y Financiera

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General del 29|4|60, aumentó el capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. A efecto hacer uso del derecho de preferencia, se emiten 20 series de 200 acciones cada serie y de m$n. 1.000 v|n. cada acción. — El Directorio.
$ 720.— e.5|5-Nº 32.218 v. 7|5|60

"LA TRANQUERA"
Sociedad Anónima

Se ha resuelto emitir $ 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador, correspondiendo una acción nueva por cada una de tenencia. La opción de suscripción se ajustará al artículo 5º de los Estatutos y el pago es a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.5|5-Nº 32.215 v.7|5|60

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Habiendo la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la cotización de 20.000 acciones nominativas de v$n. 100.— c/u. en concepto de capitalización parcial de la reserva especial, Resolución Nº 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, correspondientes al ejercicio 1958/59, 1 acción cada 4 (25 o|o), se comunica a los señores accionistas que dichos valores serán puestos a su disposición a partir del día 6 de mayo de 1960 contra presentación del cupón número 23, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, de 14.30 a 16.30 horas. Las fracciones menores de una acción de v$n. 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|5-Nº 32.150-v.7|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E. Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Físicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n. 1.000.000, Nº 20, 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio.
$ 9.600.— e.3|4-Nº 28.816-v.14|5|60